



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdo que designa al titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado, funja como fideicomitente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el fideicomiso número 2001316-1, denominado Programa Nacional de Becas y Financiamiento de Educación Superior para el Estado de Querétaro, en sustitución de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. 28409

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Estatal. Convocatoria 013/17. 28411

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lineamientos de operación del Comité de Estímulos y Reconocimientos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. 28412

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2018. 28419

Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018. 28431

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes para el fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, localidad de Agua Azul, en el municipio de El Marqués, Qro. 28451

Acuerdo mediante el cual se otorga la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento "El Encino Sección 5", ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, Municipio de Huimilpan, Qro.	28461
Acuerdo mediante el cual se otorga la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento "El Encino Sección 4", ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, de Huimilpan, Qro.	28472
Dictamen Técnico relativo a la Ampliación de la Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", derivada de la Relotificación del fraccionamiento en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	28481
Acuerdo mediante el cual se aprobó la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	28493
Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018.	28501
Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018.	28558
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>28572</b>

# PODER EJECUTIVO

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 20, 22, fracciones VIII y XIV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

## Considerando

1. El 27 de abril de 2001, el Estado de Querétaro celebró con la Secretaría de Educación Pública, el Convenio de Coordinación para el Establecimiento e Instrumentación en el Estado de Querétaro, del Programa Nacional de Becas para Estudios de Tipo Superior, (PRONABES).
2. Con el propósito de implementar el referido programa en la entidad, en fecha 20 de noviembre de 2007, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como fideicomitente único, representada por el titular de dicha dependencia, Ingeniero Juan Manuel Alcocer Gamba, asistido por la entonces Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Licenciada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, celebró con Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como fiduciario, el Contrato de Fideicomiso número 2001316-1, denominado Programa Nacional de Becas y Financiamiento de Educación Superior para el Estado de Querétaro (en adelante fideicomiso PRONABES-QUERÉTARO).
3. Actualmente, además de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en carácter de fideicomitente en el fideicomiso mencionado, participa como Presidente del Comité Técnico de éste, el titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Cabe destacar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de promover la superación y el desarrollo educativo en la Entidad, atribución compatible con el objeto del referido fideicomiso PRONABES-QUERÉTARO.
5. Así, conforme a los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Gobernador se auxilia de las dependencias y entidades que señale la ley para el despacho de los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo.
6. Ahora bien, la modificación de los fideicomisos públicos en términos del artículo 7 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, requiere de autorización expresa del Gobernador del Estado y es esta autoridad, quien puede designar a los fideicomitentes del Poder Ejecutivo del Estado, diversos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
7. En este sentido, con la intención de cumplir a cabalidad el objeto del fideicomiso y atendiendo a los principios de celeridad, transparencia, eficiencia y simplificación, que rigen la actuación gubernamental y el gasto público conforme a la planeación estatal, se considera conveniente designar al titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cargo de fideicomitente en el fideicomiso número 2001316-1, denominado Programa Nacional de Becas y Financiamiento de Educación Superior para el Estado de Querétaro, en sustitución de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se designa al titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado, funja como fideicomitente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el fideicomiso número 2001316-1, denominado Programa Nacional de Becas y Financiamiento de Educación Superior para el Estado de Querétaro, en sustitución de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**Segundo.** En razón de lo anterior, a partir de que surta efectos el presente acuerdo, se instruye al titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que suscriba los instrumentos jurídicos relativos a la sustitución fiduciaria y modificatorios del fideicomiso número 2001316-1, denominado Programa Nacional de Becas y Financiamiento de Educación Superior para el Estado de Querétaro, señalado en el considerando 2 del presente acuerdo, atendiendo a la legislación y normatividad aplicable.

**Transitorios**

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 4 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.**

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
Licitación Pública Estatal  
Convocatoria 013/17

074-LP-EST-GEQ-17-SPC

Costo de bases: \$ 3,397.05

Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
26/12/2017 14:00 Hrs.	26/12/2017 09:00 Hrs.	27/12/2017 10:00 Hrs.	03/01/2018 09:00 Hrs.		04/01/2018 09:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Mejoramiento a base de construcción de guarniciones, banquetas y empedrado ahogado en mortero en Col. Colinas del Pedregal, C/ Cdesa de Toulouse - Lautrec y C/Colinas de: Siberia, Ucrania, Inglaterra, Dinamarca, Rumania, Eslovenia, Rep. Checa, Hungría, Finlandia, Polonia, Escocia, Irlanda, Portugal, España, Italia, Francia y Holanda; Col. Balc. de San Pablo C/Balcones, Hortensias, Balcones II y Gladiolas y Col. Latino Am. C/Violetas, Jazmín, Caracas, Técnicos, Balc. de San Pedro, Balc. de San Juan, Cartagena y Octavio Paz. Alcantarillado Sanit. y Red de a. potab. 2a etp. en Col. Balc. de San Pablo, mismas calles. Querétaro, Qro.			18/01/2018	17/05/2018	\$11,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Varias colonias del Municipio de Querétaro, Qro.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 22 al 26 de diciembre de 2017**; con el siguiente horario: **de 9:00 a 14:00 h.**
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro para acreditarse; una vez acreditado, se le entregará un recibo con el cual acudirá a realizar su pago directamente en cualquiera de los bancos que se mencionan en el recibo.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: Estatales
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: **Urbanización, Vialidades.**
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados cada una con antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con la declaración de impuestos del último año fiscal y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  - a) Contar con Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro.
  - b) Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la **especialidad 401**.
  - c) Deberá **acreditarse ante la convocante y realizar su pago a más tardar el día 26 de diciembre de 2017 hasta las 14:00 horas** para poder participar; por lo cual los interesados deberán tomar sus previsiones para cumplir con los requisitos y horarios establecidos.
  - d) Los requisitos para la acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
  - e) Los establecidos en las Bases de Licitación, Modelo de Contrato y documentos inherentes.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a 30 días naturales; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro 22 de diciembre de 2017  
ING. ALEJANDRO FELIPE CABRERA OSORNIO  
Director de Administración de Obra Pública  
Rúbrica

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 192, fracción IV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. El artículo 190 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado, en lo subsecuente Reglamento, dispone que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, es el órgano colegiado que tiene a cargo la planeación, coordinación, dirección, supervisión y control del Servicio Profesional de Carrera de este organismo.
2. La fracción III, del artículo 192 del Reglamento, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, en lo subsecuente Comisión del Servicio Profesional de Carrera, el constituir los órganos y comités necesarios que la auxilien en el desempeño de sus funciones.
3. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, se determinarán por sus integrantes en el desarrollo de sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. El 20 de enero de 2017 se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la que sus integrantes acordaron la instalación de diversos Comités, entre los que se encuentra el de Estímulos y Reconocimientos. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en la fracción IX, del artículo 192 del Reglamento, y el Comité auxilie a la Comisión en la resolución de propuestas de estímulos y reconocimientos del personal del Servicio Profesional de Carrera.
5. El Comité de Estímulos y Reconocimientos quedó instalado el 25 de enero de 2017 al desahogar su Primera Sesión Ordinaria, y a partir de esa fecha ha venido sesionando de forma mensual, sin contar con lineamientos que precisen su operación.
6. Conforme a lo previsto en la fracción II, del artículo 192 del Reglamento, el 2 de agosto de 2017 al celebrarse la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, ésta propuso al Fiscal General del Estado y Presidente de dicha Comisión, la elaboración de los lineamientos de operación del Comité de Estímulos y Reconocimientos, lo cual fue autorizado.
7. El proyecto de dichos lineamientos fue presentado y aprobado por el Fiscal General del Estado y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de dicha Comisión, el 19 de septiembre de 2017.
8. Por lo que al ser facultad del Fiscal General del Estado, expedir la normatividad de observancia general para los integrantes de la Fiscalía General del Estado, tengo a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria, tienen por objeto normar los trabajos del Comité de Estímulos y Reconocimientos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Código de Ética: Al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- II. Comisión del Servicio Profesional de Carrera: A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- III. Comité: Al Comité de Estímulos y Reconocimientos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IV. Contralor: Al titular de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- V. Contraloría: A la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VI. Director de Administración: Al titular de la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VII. Fiscal General: Al titular de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VIII. Fiscalía General: A la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IX. Instituto: Al Instituto del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- X. Reglamento: Al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XI. Secretaría Técnica del Comité: A la Secretaría Técnica del Comité de Estímulos y Reconocimientos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XII. Secretario Técnico del Comité: Al titular de la Secretaría Técnica del Comité de Estímulos y Reconocimientos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XIII. Servicio Profesional de Carrera: Al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y
- XIV. Unidades Administrativas: A la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, Vice Fiscalías, Direcciones, Contraloría, Instituto del Servicio Profesional de Carrera, Centro de Evaluación y Control de Confianza y cualquier otra área que integre la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** El Comité tendrá como funciones primordiales, las siguientes:

- I. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación que permitan el incremento de posibilidades de promoción y desarrollo profesional;
- II. Resolver sobre el otorgamiento de estímulos y reconocimientos, con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de las funciones;
- III. Determinar en los casos de otorgamiento de reconocimientos grupales, al servidor público que lo recibirá en representación, y
- IV. Las demás que resulten procedentes para dar cumplimiento a lo ordenado por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera.

**CUARTO.** El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Fiscal General, quien fungirá como Presidente del Comité;
- II. El titular del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité;
- III. Los Vice Fiscales de Investigación y Persecución del Delito, de Investigación Científica y Policial, y de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional;
- IV. Los Directores de Investigación, Acusación, Policía de Investigación del Delito y Servicios Periciales;
- V. El Contralor, y
- VI. El Director de Administración.

**QUINTO.** El Presidente del Comité podrá invitar a las sesiones, a cualquier otro servidor público cuya participación se considere pertinente para conocer y resolver sobre el otorgamiento de estímulos y reconocimientos.

Los integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

**SEXTO.** El Presidente del Comité será suplido por el titular de la Vice Fiscalía de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional, los demás integrantes podrán designar un suplente permanente a través de escrito dirigido al Secretario Técnico del Comité.

El suplente permanente será el servidor público con jerarquía inmediata inferior al titular.

Para el caso de que a la sesión acuda el suplente permanente, deberá informarse previo al desarrollo de la misma a la Secretaría Técnica del Comité.

**SÉPTIMO.** El Comité sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

La convocatoria a las sesiones ordinarias se llevará a cabo con una anticipación de cinco días hábiles previos a su desahogo, cuya realización podrá desarrollarse por lo menos una semana antes de la Ceremonia de Honores a la Bandera de la Fiscalía General. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha de sesión.

La convocatoria señalará el día, hora y lugar de realización de la sesión, a la cual se adjuntará el orden día de los asuntos que serán sometidos a consideración de los integrantes del Comité.

**OCTAVO.** Las sesiones del Comité serán dirigidas por el Presidente del Comité, y solo serán válidas cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes.

Las sesiones no podrán llevarse a cabo sin la presencia del Presidente del Comité, o su suplente, no obstante que exista quórum para ello.

Los acuerdos tomados en las sesiones serán válidos cuando se hayan aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes, en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá el voto de calidad.

El Comité podrá, en caso de ser necesario, acordar recesos para allegarse de información o documentos que permitan la toma de decisiones en el otorgamiento de estímulos y reconocimientos.

Las decisiones del Comité son inimpugnables.

**NOVENO.** Son facultades del Presidente del Comité:

- I. Presidir, moderar y dirigir las sesiones;
- II. Asignar el uso de la voz a los integrantes de las sesiones que deseen participar;
- III. Formular apercibimiento a cualquier integrante del Comité, para que guarde el respeto y orden en la sesión;
- IV. Proponer al Comité la conformación de grupos de trabajo cuando sea necesario;

- V. Proponer al Comité, al personal de la Fiscalía General para ser merecedor de algún estímulo o reconocimiento por mérito y eficiencia extraordinaria en el servicio de procuración de justicia, y
- VI. Todas aquellas que se relacionen con las señaladas anteriormente.

**DÉCIMO.** Son facultades del Secretario Técnico del Comité:

- I. Convocar a las sesiones del Comité, previo acuerdo de su Presidente;
- II. Realizar por indicación del Presidente el pase de lista de los integrantes y pronunciarse sobre la existencia del quórum para sesionar;
- III. Exponer a los integrantes del Comité las propuestas de estímulos y reconocimientos realizadas por el Presidente del Comité y las unidades administrativas de la Fiscalía General para su otorgamiento;
- IV. Recabar y presentar en las sesiones, la información relativa a carpetas de investigación, procesos, procedimientos administrativos y antecedentes penales, relativos a los servidores públicos propuestos para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos;
- V. Elaborar las minutas de cada una de las sesiones, verificando que queden asentados todos los acuerdos tomados en ellas, así como recabar la firma de los integrantes que hayan asistido;
- VI. Llevar una relación de los acuerdos tomados por el Comité, y darles el seguimiento correspondiente;
- VII. Mantener informada a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de las acciones y resultados del Comité, y
- VIII. Todas aquellas que se relacionen con las señaladas anteriormente.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los integrantes del Comité deben asistir con puntualidad a las sesiones que sean convocados, participar activamente en su desarrollo, realizar las aportaciones que consideren necesarias para la toma de decisiones, votar cuando se someta algún acuerdo a aprobación del Comité, así como firmar las minutas de las sesiones en las que se encuentren presentes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los titulares de las unidades administrativas deberán hacer llegar a la Secretaría Técnica, mediante el formato previamente establecido por el Instituto, vía electrónica, las propuestas de otorgamiento de estímulos y reconocimientos de su personal, a más tardar el tercer viernes de cada mes.

Las propuestas no recibidas en tiempo y forma se tendrán por no presentadas, y por ende, no serán puestas a consideración del Comité.

**DÉCIMO TERCERO.** Cada titular de las unidades administrativas deberá nombrar un enlace, que será el responsable de hacer llegar en tiempo y forma las propuestas para otorgamiento de estímulos y reconocimientos de su personal, a la Secretaría Técnica del Comité.

**DÉCIMO CUARTO.** Las propuestas de otorgamiento de estímulos y reconocimientos a los que podrán ser acreedores los servidores públicos conforme a los artículos 126 y 129 del Reglamento, pueden realizarse de manera individual o grupal.

El monto económico de los estímulos será determinado conforme a la posibilidad presupuestal de la Fiscalía General; para el caso de los estímulos grupales, el Comité en coordinación con la Dirección de Administración, establecerá un monto fijo y su entrega se realizará a un representante del grupo quien será el responsable de la distribución proporcional al resto de los integrantes.

Las propuestas de reconocimientos grupales deberán precisar cuál es el mérito individual de cada uno de los servidores públicos, o bien, la vinculación directa con el proyecto, la carpeta de investigación, averiguación previa o expediente diverso.

La propuesta de estímulo o reconocimiento por hechos relevantes será integral, debiendo señalar la participación de otras áreas, para considerar mención por trabajo conjunto; por lo que los titulares de las unidades administrativas involucradas deberán coordinarse para estos efectos.

**DÉCIMO QUINTO.** No se podrá proponer un mismo servidor público de forma consecutiva mensual; a menos que la propuesta supere objetivamente la relevancia del asunto por el que fue propuesto en el mes anterior.

En caso de que no se supere la relevancia del asunto, podrá acumularse la propuesta para que aparezca en el trimestre siguiente.

Los reconocimientos por eficiencia o eficacia de los servidores públicos serán otorgados por los resultados obtenidos durante un año natural.

**DÉCIMO SEXTO.** Las propuestas para otorgamiento de estímulos o reconocimientos, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Unidad administrativa y área en la que se encuentra adscrito el servidor público;
- b) Nombre del servidor público propuesto y cargo que ostenta, y
- c) Exposición de los hechos, motivos o razones, por la que se propone al o los servidores públicos debidamente fundados y justificados conforme a estos Lineamientos, al Reglamento y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Las propuestas para otorgamiento de reconocimientos para los integrantes del Servicio Profesional de Carrera, deberán contener lo siguiente:

A. Mérito al valor en el desempeño, en el que se describa:

- I. El hecho, resaltando cual fue la circunstancia o evento que puso en riesgo su vida;
- II. La acción de salvamento de una o varias personas;
- III. Las circunstancias de tiempo, lugar y momento que previnieron algún accidente o hecho delictivo, y
- IV. La participación directa en la persecución o captura de delincuentes.

En los casos que lo amerite deberá adjuntarse la evidencia gráfica que ilustre el haber impedido la destrucción o pérdida de bienes importantes la Nación, del Estado, o de algún particular.

B. Mérito al desempeño por actuación relevante, en el que se describa:

- I. El resultado positivo que se logró con su actuación en el asunto relevante;
- II. Las acciones realizadas en investigación, persecución o procedimiento que se consideran medulares para haber obtenido el logro relevante, y
- III. Los efectos que permitan vislumbrar el impacto social.

En los casos que lo amerite deberá adjuntar la evidencia que compruebe su actuar, o bien, la que respalde objetivamente la propuesta.

C. Mérito al desempeño profesional, en el que se describa:

- I. La prontitud, agilidad o rapidez aplicadas de forma continua en las diligencias o instrucciones que le son encomendadas;
- II. Los resultados que impactan en la eficacia de sus acciones, y

- III. La acción o acciones innovadoras que resulten de la propia iniciativa del servidor público de acuerdo a su función y actitud de colaboración.

En los casos que resulten procedentes se deberá adjuntar la evidencia de las acciones mediante las cuales su actuación demuestra lealtad, disciplina y honradez.

D. Mérito a las aportaciones destacadas en las actividades de procuración de justicia, en el que se describa:

- I. La acción o aportación profesional, que en materia jurídica, tecnológica u organizacional contribuya para la procuración de justicia.

Además deberá adjuntar las constancias, reconocimientos, o cualquier otro documento que acredite la destacada actuación en el ámbito de procuración de justicia.

E. Mérito a las actividades extra-institucionales, en el que se describan:

- I. Los actos cívicos, sociales, culturales, académicos, deportivos y tecnológicos, en los que se pusieron en práctica los conocimientos y destrezas adquiridas en la Fiscalía General, y
- II. El impacto que generó la realización de las actividades relevantes extra-institucionales.

Además deberá acreditar por cualquier medio su participación en dichas actividades, de las que obtuvo un reconocimiento.

**DÉCIMO OCTAVO.** Las propuestas para otorgamiento de estímulos y reconocimientos por eficiencia en el desempeño para el personal de la Fiscalía General, será conforme a los artículos 22, 23 del Código de Ética y demás normatividad aplicable, el cual deberán contener lo siguiente:

- I. Descripción del hecho que distinga la conducta ética del servidor público, la promoción de los valores, políticas y principios institucionales, los actos meritorios, el excelente desempeño o trayectoria ejemplar que lo haga merecedor del mismo.

De considerarse necesario, podrá adjuntar los documentos que acrediten la eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones del servidor público propuesto.

**DÉCIMO NOVENO.** Si el Comité al momento de revisar las propuestas para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos, advierte que no cumplen con lo previsto en los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable, será desestimada; la unidad administrativa podrá replantear hasta por una ocasión la propuesta desestimada para ser valorada en la próxima sesión del Comité.

**VIGÉSIMO.** El Comité para resolver sobre el otorgamiento del estímulo o reconocimiento, deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- I. Honestidad, aptitud y eficiencia en el servicio;
- II. Aportaciones destacadas en las actividades de procuración de justicia;
- III. Desempeño sobresaliente, heroico, valiente o ejemplar en las funciones encomendadas;
- IV. Calificaciones sobresalientes en las evaluaciones periódicas de competencia y desempeño, y
- V. Antigüedad en el servicio y carecer de antecedentes negativos en el mismo.

En caso de existir queja o procedimiento vigente al momento de emitir la propuesta, el Comité podrá acordar su entrega, si éste no está vinculado con los hechos que motivan el reconocimiento.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** La entrega de los reconocimientos mensuales se realizará en la ceremonia de Honores a la Bandera de la Fiscalía General. A menos de que el Presidente del Comité determine una ceremonia diversa para estos efectos.

Los estímulos y reconocimientos anuales se entregarán en la ceremonia de Fin de Año de la Fiscalía General.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Las unidades administrativas cuyo personal vaya a recibir estímulo o reconocimiento, deberá notificarlo del día y hora en que se le entregará y asegurar su presencia en el evento.

Para el caso de que el reconocimiento sea grupal y el servidor público autorizado por el Comité para recibirlo se encuentre imposibilitado para acudir al evento, podrá recibirlo cualquier otro integrante del grupo, dando preferencia a los que no hayan sido reconocidos con anterioridad.

**VIGÉSIMO TERCERO.** La unidad administrativa a cargo de la ceremonia de Honores a la Bandera de la Fiscalía General, conforme a la calendarización determinada por la Contraloría, será la responsable de realizar las gestiones para la elaboración, impresión, firma y entrega de los reconocimientos.

De cada uno de los reconocimientos se obtendrá una copia en la que el servidor público firmará de recibido, que será remitida a la Dirección de Administración; la Contraloría será responsable del registro en el sistema correspondiente de los méritos del personal que recibió reconocimiento, para que el Instituto pueda dar seguimiento para efectos del servicio profesional de carrera.

**VIGÉSIMO CUARTO.** El incumplimiento e inobservancia de los presentes Lineamientos, podrá generar vista a la Contraloría o a la Unidad de Asuntos Internos, para determinar la posible responsabilidad administrativa; o bien, derivar a la instancia competente por la existencia de responsabilidad de otra naturaleza.

De cualquiera de estas incidencias, se deberá dar aviso a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera para que determine lo conducente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
(Rúbrica)

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Mayoría Calificada, el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2018**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 61, 62, 63, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 30 fracciones I, XI y XII, 38 fracción II, 48, fracciones I, VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 37,38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 52 y 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2018, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: *“Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...”*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: *“No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior”*.
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.
6. Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

7. Que en ese sentido, se estableció un Consejo Nacional de Armonización Contable; el cual establece, las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.
8. Que el 10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2015, el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por tipo de Gasto, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, respectivamente, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
9. Que el 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Funcional del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.
10. Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Administrativa del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.
11. Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en los Presupuestos, apartados específicos como son; prioridades de gasto, programas, proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales e incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas, de prestación de servicios, entre otros.

Aunado a lo anterior, se debe incluir el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Que es necesaria en el presente proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12. Que, con apego al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha 3 de abril del 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, en la que establece el formato del proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.
13. Que el artículo 62 de la Ley General mencionada refiere que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera señalada en el artículo 61 del mismo ordenamiento. El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.
14. Que el artículo 63 de la Ley en cita señala que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.
15. Que el artículo 66 de la Ley en comento establece que las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.
16. Que el artículo 67 de la normatividad señalada refiere que los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios. Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

17. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

I. De la Secretaría de Desarrollo Social:

a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y

b) Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad

federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

18. Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que dicha Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esa Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.
19. Que el artículo 8 de la Ley mencionada señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Asimismo refiere que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

20. Que el artículo 18 de la Ley hace referencia a los lineamientos sobre los cuales se debe basar la elaboración de las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios señalando que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios

subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en ese artículo.

21. Que el artículo 19 de la Ley en cita señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esa Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

22. Que el artículo 20 de la legislación en comento contempla que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.
23. Que el artículo 21 del ordenamiento legal referido manifiesta que los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esa Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de ese ordenamiento. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.
24. Que el artículo 46 de la Ley mencionada señala que de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Para los casos previstos en el artículo 7, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.

Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esa Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.

25. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.

26. Que los artículos 48, fracción VI y 106 de la Ley en comento establece que es obligación de la dependencia encargada de las finanzas públicas realizar, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.
27. Que el artículo 48 fracciones XVI y XVII de la Legislación mencionada establece las modificaciones que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas en este caso, el Secretario de Finanzas puede realizar al presupuesto estableciendo los siguientes casos:
  - XVI. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;
  - XVII. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública.
28. Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.
29. Que en atención a lo vertido por el artículo 111 de la Ley en mención, el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:
  - I. Exposición de motivos, en la que se describan:
    - a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
    - b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
    - c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;
  - II. La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;
  - III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;
  - IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
  - V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
  - VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;
  - VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
  - VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;

- IX. El endeudamiento neto;
  - X. Los intereses de la deuda; y
  - XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.
30. Que por su parte el artículo 112 de la Ley de referencia establece que en la formulación del Presupuesto de Egresos podrá observarse, los lineamientos siguientes:
- I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad;
  - II. Sólo habrá un Presupuesto, las partidas podrán ser modificadas con posterioridad:
    - a) Cuando existan ingresos extraordinarios o adicionales, para lo cual el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.
    - b) Cuando resulten necesarias transferencias entre partidas, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias.
    - c) En ambos casos se deberá señalar el origen y destino de los recursos y se procederá conforme a lo dispuesto por la ley;
  - III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto o en modificaciones al mismo;
  - IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;
  - V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;
  - VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;
  - VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar:
    - a) La fecha o período de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.
    - b) El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.
    - c) En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público;
  - VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;
  - IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal, en los términos que señala la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El total de sueldos, salarios y prestaciones al personal del Municipio que se prevean en el Presupuesto de Egresos, no excederán del cuarenta por ciento del total del mismo y la inversión de obra pública será de por lo menos el equivalente al treinta por ciento;

- X. En el correspondiente al último año del periodo de ejercicio de la administración municipal, se establecerá una partida destinada a gastos de transición, que será del uno por ciento del presupuesto del gasto corriente mensual promedio del periodo correspondiente a los primeros seis meses del año de que se trate, sin incluir las partidas de servicios personales. Los recursos de esta partida deberán utilizarse únicamente para gastos de capacitación y para pagos de gastos administrativos del proceso de entrega recepción, no podrán destinarse a cubrir remuneraciones a los que serán empleados o funcionarios en la administración entrante; y
- XI. No se podrán aprobar partidas para el otorgamiento de bonos, compensaciones especiales o cualquier otro pago adicional a las prestaciones a que se tienen derecho por ley o convenio los servidores públicos, por término de la administración municipal.
31. Que el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que una vez aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura del Estado, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la mencionada ley.
32. Que por su parte, el artículo 114 de la multicitada Ley establece que corresponderá al Presidente Municipal y a los titulares de las Dependencias, la ejecución de las partidas que se les hubieren asignado del Presupuesto de Egresos y no podrán autorizarse, ni ejercerse erogación alguna si no se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos una partida presupuestal específica para ello, o si esta se ha agotado; aun cuando se haya solicitado transferencia de recursos de otra partida presupuestal para lograr la suficiencia y ésta aún no se ha aprobado en los términos previstos por la presente Ley y el Reglamento correspondiente

Por lo anterior en la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán:

- I. Realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos; y
- II. Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

La dependencia encargada de las finanzas públicas, en los términos que establezcan los reglamentos municipales, es el responsable de la supervisión del ejercicio presupuestal y del avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento de los resultados obtenidos.

33. Que el artículo 115 de la Ley en cita establece que el Presupuesto de Egresos será aprobado por el Ayuntamiento en base en sus ingresos disponibles.
34. Que en relación a lo establecido por el artículo 110 de la Ley en mención, el numeral 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, determina que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva ley que determina las bases generales para la organización municipal.
35. Que el artículo 14 de la Ley citada menciona que los servidores públicos de los entes públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.
- Dicha remuneración será determinada en el tabulador que corresponda al Ente Público de que se trate y se integrara como anexo a los Presupuestos de Egresos respectivos.
36. Que el artículo 15 de la legislación en mención refiere que los tabuladores a que hace referencia el punto precedente, se determinarán anualmente y sólo podrán modificarse por el Comité respectivo, en los siguientes casos:
- I. Cuando, en fecha posterior a la publicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, surta efectos convenio o contrato laboral que modifique las remuneraciones correspondientes a los servidores públicos de base.
- II. Cuando, debido a circunstancias debidamente fundadas y motivadas, el Comité acuerde el ajuste de las remuneraciones de los servidores públicos.

Los tabuladores determinarán los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias, correspondientes a cada plaza.

Los tabuladores que se modifiquen en los términos del presente artículo, se aplicarán a partir de su autorización por el Comité, debiendo publicarse en la página oficial de Internet del Ente Público que corresponda.

37. Que asimismo el artículo 16 de la Ley referida menciona que habrá un tabulador se integrarán para todas las plazas de los servidores públicos.

A los servidores públicos eventuales les corresponderán las remuneraciones que estén establecidas en el tabulador correspondiente a la plaza que ocupen.

1. Que el artículo 37 de la Ley para el Manejo citada señala que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos del Estado y de los municipios, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la formulación y ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, así como a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2. Que el artículo 38 de la disposición legal en mención refiere que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico.

En los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Estado y de las demás entidades que cuenten con la garantía del Estado, cuando dichas obligaciones hayan sido incurridas en ejercicios fiscales anteriores y comprendan dos o más ejercicios fiscales, conforme a lo autorizado por las leyes y decretos correspondientes, así como las que se deriven de los proyectos de inversión y prestación de servicios aprobados conforme a la ley.

3. Que por su parte, el artículo 39 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, tendrán una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades de gobierno.
4. Que el artículo 40 del ordenamiento legal en comento establece que el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y de los municipios, contendrá la siguiente información:

- I. Exposición de motivos, en la que se describan:

- a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
- b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
- c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;

- II. La que señalen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidad Federativas y los Municipios.

- III. Derogada;

- IV. Derogada;

- V. Derogada;

- VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;

- VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
  - VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
  - IX. El financiamiento neto, al que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
  - X. Los intereses de la deuda; y
  - XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.
5. Que el artículo 41 de la Ley de referencia establece que sólo podrán crearse entidades, cuando se haya aprobado la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos.
  6. Que a su vez el artículo 52 de la Ley a que se hace mención en el considerando anterior, señala que los Ayuntamientos se ocuparán del estudio, dictamen y aprobación de su respectivo Presupuesto de Egresos del Municipio, verificando que exista un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en ese periodo presupuestal.
  7. Que el artículo 53 del cuerpo legal multicitado señala que del Presupuesto de Egresos aprobado por los Municipios, se remitirá una copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación.
  8. Que aunado a lo anterior, el artículo 42 del ordenamiento en mención, establece que los Presupuestos de Egresos se publicarán dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de que se trate.
  9. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2017, el Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2018, por la cantidad de \$ 259'077,378.00 (Doscientos cincuenta y nueve millones sesenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.).
  10. Que en Sesión de Pleno de fecha 08 de diciembre de 2017, la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2018 por un monto de \$ 259'077,378.00 (Doscientos cincuenta y nueve millones sesenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.).
  11. Que con fecha 13 de diciembre de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SFC/0947/2017 expedido por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas, mediante el cual, señala literalmente lo siguiente:

*"... para poner a consideración del H. Ayuntamiento de este Municipio, la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018. Por lo que hago llegar a usted el presente proyecto que contiene toda la información, documentos y apartados que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y que sigue, con los lineamientos y procedimientos que señala la Ley en materia, por lo que cumple con la normatividad aplicable y vigente.*

*Lo anterior, con fundamento en el artículo 48, fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro".*

Propuesta que se describe en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente formando parte integral de este Acuerdo.
  12. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la solicitud y argumentos vertidos por el Secretario de Finanzas remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

13. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 fracción II y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, cuestionándosele al titular de la Secretaría de Finanzas si el proyecto de presupuesto de egresos elaborado por esa Dependencia cumplía todos los requisitos y lineamientos establecidos por la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal señalándose por dicho servidor público que el proyecto remitido sí cumple con los requerimientos de todo el marco legal aplicable y que será un presupuesto que logrará cubrir todos los gastos considerados para ese ejercicio fiscal; así como que el tabulador de salarios está debidamente fundado y motivado y efectuado por la Comisión correspondiente a dicho del Secretario de Finanzas de conformidad con lo contenido en su expediente remitido a su vez, por el Secretario de Administración, por lo que el Secretario de Finanzas manifiesta que se cumple con la normatividad aplicable y fue remitida la totalidad de documentación necesaria para la emisión del presente dictamen por lo que no se efectuará ninguna observación por entes fiscalizadores a la solicitud por él planteada ni al procedimiento efectuado para tal efecto y menos aún al acuerdo que se emitirá en tal sentido en el que se involucren a los integrantes del H. Ayuntamiento ya que en todo caso, sería responsabilidad tanto la elaboración del presupuesto como su debida ejecución del titular de la Secretaría de Finanzas por lo que esta comisión no autoriza que por parte de ese funcionario se realicen cuestiones diferentes a los términos y plazos señalados por la ley aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2018, por la cantidad de \$ 259'077,378.00 (Doscientos cincuenta y nueve millones sesenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.) en los términos en que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Secretario de Finanzas solamente a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, así como a realizar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, informando dichas circunstancias a este Órgano Colegiado a través de la Cuenta Pública; así como a lo señalado en el documento que contiene el Presupuesto de Egresos que no contravengan las obligaciones y plazos contenidos en las leyes de la materia, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2018 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y tórnese copia certificada del mismo al Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, para que dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Asimismo, a través de la Secretaría de Finanzas deberá publicarse un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de Colón, Qro.

**TERCERO.-** Deberá remitirse copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario de Finanzas para que erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las publicaciones que se señalan en el presente Acuerdo

**QUINTO.-** El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, toda la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, se sujetarán a lo siguiente: Deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; Deberá contener un anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario de Finanzas para que realice el debido seguimiento para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese lo anterior, a la Secretaría de Finanzas para su conocimiento y seguimiento y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su revisión y en su caso, las acciones que procedan derivados de su aplicación.

**Colón, Qro., a 14 de diciembre de 2017. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica.-----**

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

**A T E N T A M E N T E**  
**“El momento de la Gente”**

**Lic. Daniel López Castillo**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

### CAPÍTULO PRIMERO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los siguientes puntos:

a) Plan Municipal de Desarrollo

Tiene como finalidad establecer los objetivos, estrategias y acciones que durante la presente Administración Pública, deberán normar el quehacer del gobierno, con el propósito de dar rumbo y dirección, consta de:

- I. Sociedad en Acción
- II. Seguridad y Legalidad
- III. Municipio Sustentable, Competitivo y Sostenible
- IV. Buen Gobierno

b) Condiciones económicas

- ✓ El ejercicio fiscal 2018 será un año de variaciones económicas para el país, ya que en este año se combinan diversos factores que presionan a las finanzas públicas generando volatilidad financiera por las políticas económicas de nuestros socios comerciales. Por otro lado, con base a los Criterios Generales de Política Económica 2018 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Federación, se estima una situación positiva para las finanzas públicas al considerar una disminución en la incertidumbre proveniente del exterior y el impacto positivo de la implementación exitosa de la Reformas Estructurales esperando que el valor del PIB de México, registre un crecimiento puntual anual del 2.5 por ciento con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del banco de México del 3 por ciento más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual.

c) Condiciones laborales

- ✓ El presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 contempla el total de los conceptos por percepciones que en el ejercicio de sus funciones percibirán los servidores públicos, se considera un incremento a personal sindicalizado del 6 por ciento promedio y del 10 por ciento promedio a policía, policía segundo, policía tercero y policía de unidad de reacción.
- ✓ En referencia al subsidio correspondiente a los impuestos sobre sueldos otorgado por parte del Municipio, éste, se continuará concediendo en beneficio de los trabajadores al servicio del Municipio de Colón.

d) Estrategias y propósitos a lograr

- ✓ El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Querétaro, tiene como objetivo primordial la administración eficiente de la Hacienda Pública, así como la congruencia entre el nivel del gasto y el total de los ingresos que se estiman captar en el mismo periodo, para con ello, alcanzar un mayor número de satisfactores sociales para todos los habitantes del Municipio.
- ✓ Impulsar decididamente la calidad del gasto público bajo criterios de disciplina presupuestal así como de racionalidad y austeridad donde implique la optimización de recursos humanos, materiales y financieros, buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
- ✓ Se tiene como prioridad dentro del gasto de operatividad, el fortalecimiento de los Servicios Públicos así como de Seguridad Pública.

- ✓ Apoyar a sectores vulnerables de la Sociedad a través de las diferentes Dependencias Municipales y organismos descentralizados, estableciendo una estrecha relación entre las mismas para la atención más oportuna y expedita de sus necesidades.
- ✓ Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

El Presupuesto de Egresos que se propone tiene como base la estructura prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de la Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro así como la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental del Estado de Querétaro.

El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a los ordenamientos que procedan para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

Para los efectos del presente Acuerdo, con base al Artículo 2° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se entenderá por:

- I. *Dependencias*: las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. *Deuda pública*: la señalada en la ley relativa.
- III. *Entidades*: las entidades paraestatales y paramunicipales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. *Estado*: el Estado de Querétaro.
- V. *Gasto administrativo*: las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. *Gasto público*: la totalidad de las erogaciones aprobadas en los Presupuestos de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.
- VII. *Gasto social*: las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras.
- VIII. *Recursos públicos*: los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtenga el Municipio, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública.
- IX. *Secretaría*: la Secretaría de Finanzas.
- X. *Transferencias Federales*: Asignaciones de origen federal que por concepto de Aportaciones, convenios, lineamientos y fondos a los que tenga derecho y participe el Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

El ejercicio del presupuesto de Egresos desglosado, Estados de Situación Financiera, Estados de Actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio de Colón, en términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro así como de la Ley de Disciplina Financiera y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los titulares de las Dependencias, Entidades y Autoridades responsables del ejercicio del gasto, independientemente de su denominación, serán los únicos responsables de que se apliquen los recursos a los programas proyectados y que no excedan de las claves programáticas presupuestales autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos, vigilarán que el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, se ejerza, administre y registre con apego a los establecido en la Ley de Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto, los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y aplicación de los recursos de las diversas dependencias y entidades, independientemente de su denominación, en relación con las estrategias, prioridades y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, así como los procedimientos de responsabilidades que se configuren de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Las verificaciones se harán en forma selectiva y deberán considerar los recursos aplicados, los avances y logros de los proyectos ejecutados, de tal manera, que se pueda evaluar la eficiencia y oportunidad en la aplicación de los recursos.

La Secretaría de Finanzas podrá reasignar recursos del Presupuesto de Egresos derivados de las economías presupuestales que obtengan las dependencias municipales dando prioridad al Gasto Social y de Inversión.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**ARTÍCULO 1.** El presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal 2018, comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018, asciende a la cantidad de \$ 259'077,738.00 (Doscientos cincuenta y nueve millones setenta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N) presupuesto equilibrado con respecto a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal 2018, integrado por los siguiente conceptos:

CONCEPTO	MONTO MXN
Ingresos Propios	\$ 71'132,181.00
Participaciones Federales	\$ 125'825,145.00
Aportaciones	\$ 62'120,052.00
<b>Total de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018</b>	<b>\$ 259'077,378.00</b>

**ARTÍCULO 2.** La Presidencia del Municipio de Colón, Qro., a través de las Secretarías o áreas responsables de programas, ejercerán los recursos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	MONTO MXN
Secretaría de Administración	\$ 136'539,658.00
Controlaría Municipal	\$ 1'117,500.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	\$ 3'914,150.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 4'188,500.00
Secretaría de Desarrollo Urbano	\$ 395,000.00
Secretaría de Finanzas	\$ 23'095,600.00
Secretaría de Gobierno	\$ 1'567,250.00
Secretaría del H. Ayuntamiento	\$ 789,750.00
Secretaría de Obras Públicas	\$ 28'527,125.00
Secretaría Particular	\$ 4'051,625.00
Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal	\$ 28'026,778.00
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	\$ 6'670,792.00
Secretaría Técnica	\$ 87,750.00
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
Sistema Municipal DIF	\$ 17'780,000.00
Instituto Municipal de las Mujeres Colón	\$ 1'260,000.00
<b>GASTOS DE TRANSICIÓN</b>	\$ 1'065,900.00
<b>Total Presupuesto de Egresos 2018</b>	<b>\$ 259'077,378.00</b>

**ARTÍCULO 3.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2018, clasificado por Objeto de Gasto.

Clasificado por Capítulo de Gasto:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1000	Servicios Personales	\$ 123'948,368.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 20'588,138.00
3000	Servicios Generales	\$ 30'587,057.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$ 28'932,190.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 11'632,600.00
6000	Inversión Pública	\$ 4'830,000.00
8000	Participaciones y aportaciones	\$ 1'730,000.00
9000	Deuda Pública	\$ 12'308,000.00
	Gastos de Transición	\$ 1'065,900.00
	FISM	\$ 23'455,125.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018</b>	<b>\$ 259'077,378.00</b>

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2018, clasificado por Concepto de Gasto:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 73'307,551.00
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 4'003,324.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 24'510,337.00
1400	Seguridad Social	\$ 1'100,000.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 17'566,647.00
1600	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ 3'460,509.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 123'948,368.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 999,350.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 344,000.00
2131	Material estadístico y geográfico	\$ 25,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 53,000.00
2151	Material impreso e información digital	\$ 626,000.00
2161	Material de limpieza	\$ 467,000.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 73,000.00
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes	\$ 15,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	\$ 1'248,350.00
2221	Productos alimenticios para animales	\$ 130,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 42,000.00
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$ 126,000.00
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio como materia prima	\$ 146,400.00
2381	Mercancías adquiridas para su comercialización	\$ 5,000.00
2411	Productos minerales no metálicos	\$ 237,700.00
2421	Cemento y productos de concreto	\$ 1'196,000.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 190,000.00
2441	Madera y productos de madera	\$ 12,000.00
2451	Vidrio y productos de vidrio	\$ 35,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	\$ 1'422,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$ 167,000.00
2481	Materiales complementarios	\$ 725,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 1'148,000.00
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 48,500.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 671,000.00
2541	Materiales accesorios y suministros médicos	\$ 11,500.00
2591	Otros productos químicos	\$ 6,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 5'691,727.00
2711	Vestuario y uniformes	\$ 2'691,750.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 554,000.00
2731	Artículos deportivos	\$ 322,800.00
2741	Productos textiles	\$ 9,000.00

2911	Herramientas menores	\$ 320,000.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 12,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 530,795.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 265,000.00
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes inmuebles	\$ 20,000.00
	<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 20'588,138.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
3111	Energía eléctrica	\$ 1'421,954.00
3121	Gas	\$ 141,240.00
3131	Agua	\$ 787,600.00
3141	Telefonía tradicional	\$ 1'087,366.00
3151	Telefonía celular	\$ 372,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 196,000.00
3191	Servicios integrales y otros servicios	\$ 61,000.00
3221	Arrendamiento de edificios	\$ 596,629.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 420,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 1'156,570.00
3291	Otros arrendamientos	\$ 47,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 2'318,000.00
3331	Servicios de consultoría, administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 392,200.00
3341	Servicios de capacitación	\$ 294,500.00
3351	Servicios de investigación científica y de desarrollo	\$ 50,000.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 20,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 812,350.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 1'347,290.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 743,981.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 70,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 2'199,323.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 206,000.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 403,192.00

3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 1'073,012.00
3621	Difusión por radio y televisión y otros medios para promover la venta de bienes y servicios	\$ 460,000.00
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$ 210,000.00
3721	Pasajes terrestres	\$ 10,000.00
3741	Autotransporte	\$ 3,000.00
3751	Viáticos en el país	\$ 387,400.00
3761	Viáticos en el extranjero	\$ 130,000.00
3781	Servicios integrales de traslado y viáticos	\$ 44,000.00
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 15,000.00
3811	Gastos de ceremonial	\$ 200,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$ 2'718,250.00
3831	Congreso y convenciones	\$ 230,000.00
3841	Exposiciones	\$ 485,000.00
3921	Impuestos y derechos	\$ 300,000.00
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$ 4'975,000.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 1'000,000.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 2'920,000.00
	<b>TOTAL SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 30'587,057.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$ 19'040,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	\$ 3'301,400.00
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 380,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 757,213.00
4511	Jubilaciones	\$ 4'035,293.00
4591	Pensiones	\$ 1'409,284.00
4811	Donativos	\$ 8,000.00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 28'932,190.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
5111	Muebles de oficina y estantería	\$ 502,600.00
5121	Muebles excepto de oficinas y estanterías	\$ 20,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$ 4'400,000.00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 50,000.00
5231	Cámara fotográfica y de video	\$ 50,000.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	\$ 1,700,000.00
5421	Carrocerías y remolques	\$ 260,000.00
5631	Maquinaria y equipo de construcción	\$ 150,000.00
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ 200,000.00
5671	Herramientas, máquinas-herramientas	\$ 200,000.00
5811	Terrenos	\$ 3'500,000.00
5971	Licencias informáticas e intelectuales	\$ 600,000.00
	<b>TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 11'632,600.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
6000	FISM 2017	\$ 23'455,125.00
6211	Edificación habitacional	\$ 4'750,000.00
6311	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores	\$ 80,000.00
	<b>TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$ 28,285,125.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
8531	Otros convenios	\$ 1'730,000.00
	<b>TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$ 1'730,000.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 9'408,000.00
9911	Adeudos Del Ejercicio Fiscal Anterior 2017	\$ 2'900,000.00
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA</b>		<b>\$ 12'308,000.00</b>

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2018, clasificado por Tipo de Gasto:

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Corriente	\$ 217'327,683.00
Gasto de Capital	\$ 28'285,125.00
Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos	\$ 13'464,570.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018</b>	<b>\$ 259'077,378.00</b>

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Social	\$ 70'681,885.00
Gasto Administrativo	\$ 188'395,493.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018</b>	<b>\$ 259'077,378.00</b>

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2018, clasificado por Fuente de Financiamiento:

FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO MXN
Ingresos Fiscales	\$ 71'132,181.00
Ingresos Federales	\$ 187'945,197.00
<b>Total Presupuesto 2018</b>	<b>\$ 259'077,378.00</b>

RECURSO FEDERAL	MONTO MXN
FORTAMUN	\$ 38'664,927.00
FISM	\$ 23'455,125.00
PARTICIPACIONES	\$ 125'825,145.00
<b>TOTAL RECURSO FEDERAL 2018</b>	<b>\$ 187'945,197.00</b>

**ARTÍCULO 4.** En la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos y para la formulación de los tabuladores, se deberán tomar en consideración los principios rectores de Igualdad, Equidad así como Remuneración con base a la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se desglosan las remuneraciones mensuales siguientes:

**MUNICIPIO DE COLÓN**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**2018**

**TABULADOR PERSONAL ELECCIÓN POPULAR**

PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 89,444
REGIDOR SÍNDICO	\$ 55,395
REGIDOR	\$ 55,395
DELEGADO	\$ 7,656

**MUNICIPIO DE COLÓN**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**2018**

**TABULADOR PERSONAL ADMINISTRATIVO - LIBRE NOMBRAMIENTO -**

PUESTO	CATEGORÍA	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
SECRETARIO	A		\$ 40,000
	B		\$ 30,000
SECRETARIO PARTICULAR			\$ 24,000
DIRECTOR	A	\$ 22,000	\$ 26,000

	B	\$ 16,000	\$ 21,000
COORDINACIONES Y DEPARTAMENTOS	A	\$ 15,000	\$ 20,000
	B	\$ 10,000	\$ 18,500
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	A	\$ 13,500	\$ 18,000
	B	\$ 10,500	\$ 13,500
	C	\$ 7,500	\$ 10,500
ADMINISTRATIVO GENERAL	A	\$ 8,500	\$ 14,000
	B	\$ 4,500	\$ 8,500

**MUNICIPIO DE COLÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

2018

**TABULADOR PERSONAL DE OPERACIÓN**

<b>PUESTO</b>	<b>MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)</b>	<b>MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)</b>
ALBAÑIL	\$ 6,270	\$ 11,235
AUXILIAR	\$ 3,483	\$ 10,118
AUXILIAR DE ALCANTARILLADO	\$ 5,477	\$ 9,793
AUXILIAR DE EVENTOS	\$ 5,811	\$ 9,303
AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$ 4,750	\$ 11,704
AUXILIAR DE RASTRO	\$ 4,940	\$ 9,106
AUXILIAR DE VIVERO	\$ 5,971	\$ 8,105
AUXILIAR ELECTRICISTA	\$ 5,441	\$ 10,213
AUXILIAR GENERAL	\$ 4,783	\$ 11,235
CADENERO	\$ 7,066	\$ 8,706
CHOFER	\$ 7,962	\$ 10,384
ELECTRICISTA	\$ 6,400	\$ 10,597
ENCARGADO DE CANCHA FUTBOL	\$ 5,374	\$ 7,327
ENCARGADO DE LANCHAS	\$ 6,867	\$ 11,609
ENCARGADO DE TRANVIA	\$ 7,166	\$ 9,053
ENCARGADO DE VIVERO	\$ 4,550	\$ 7,659
ENCARGADO PANTEÓN	\$ 4,000	\$ 7,407
ENCARGADO PLANTA	\$ 4,770	\$ 7,659

TRATADORA		
INTENDENTE	\$ 4,950	\$ 10,509
JARDINERO	\$ 4,757	\$ 10,213
MECÁNICO	\$ 7,464	\$ 11,236
OPERADOR DE CAMIÓN	\$ 6,619	\$ 11,790
OPERADOR DE MAQUINARIA	\$ 9,952	\$ 12,572
PEÓN	\$ 4,947	\$ 8,707
PINTOR	\$ 5,620	\$ 13,249
PLOMERO	\$ 6,254	\$ 9,558
VELADOR	\$ 4,815	\$ 7,285
VIGILANTE	\$ 6,000	\$ 10,442

**MUNICIPIO DE COLÓN**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

2018

**TABULADOR PERSONAL - SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL -**

PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO
SUBOFICIAL	\$ 26,000
POLICIA PRIMERO	\$ 17,500
POLICIA SEGUNDO	\$ 11,800
POLICIA TERCERO	\$ 11,700
POLICIA	\$ 10,500
POLICIA DE UNIDAD DE REACCIÓN	\$ 10,200

**ARTÍCULO 5.** El ejercicio del gasto se sujetará a la Clave Programática Presupuestal, la cual se compone de: Identificador de periodo de Gobierno, Eje de desarrollo, Objetivo Estratégico, Modalidad, Clasificación Programática, Identificador del Programa, Componente y Actividad.

**ARTÍCULO 6.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras,

acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colón (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018, entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2018 y concluirá el 31 de Diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:

- a) Los aumentos o disminuciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias, convenios federales y/o estatales, de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio fiscal 2018.
- b) Adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados, disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera así como criterios relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo.
- c) Los movimientos presupuestales necesarios para que, con ingresos propios permitan reconocer y dar suficiencia a partidas destinadas para la regularización de contribuciones federales y estatales incluyendo el pago de accesorios, desde el inicio y hasta la conclusión de la presente administración.

**ARTÍCULO TERCERO.** La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de Diciembre de 2018, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que opongan al presente Decreto.



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015-2018

## COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017

EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO; SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN EL DOMICILIO QUE SE HA DISPUESTO PARA EL **COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, UBICADO EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SITUADO EN PLAZA HEROES DE LA REVOLUCIÓN 1, COL. CENTRO EN ESTE MUNICIPIO DE COLÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS **C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ**, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; **LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN**, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, **C. ELIZABETH HERNÁNDEZ ROJAS**, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL; LO ANTERIOR A EFECTO DE PROCEDER AL DESAHOGO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE REFERENCIA, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

EN USO DE LA VOZ **C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL: BUENAS TARDES, DA INICIO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL **COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN**, CONVOCADA PARA ESTE VIERNES TRECE 13 DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE A LAS 12:00 HORAS EN LA SEDE DE ESTE COMITÉ, POR LO QUE AGRADEZCO LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO. CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, Y 25 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, VERIFICO EL QUORUM LEGAL.- INFORMO QUE DE CONFORMIDAD CON LA LISTA DE ASISTENCIA SE ENCUENTRAN PRESENTES: **EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ**, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; **LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN**, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO, **C. ELIZABETH HERNÁNDEZ ROJAS**, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL; EN CONSECUENCIA, DECLARO QUE: **"SE INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN"** DE LA SIGUIENTE FORMA:



**COLÓN**  
2015-2018



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015-2018

## COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017

NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO
JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTÍZ	TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES;
LIC. JUAN LUIS NARVÁEZ COLÍN	TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO
C. ELIZABETH HERNÁNDEZ ROJAS	DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL;

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PASANDO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA PROCEDO A VERIFICAR EL QUORUM LEGAL.- INFORMO QUE DE CONFORMIDAD CON LA LISTA DE ASISTENCIA SE ENCUENTRAN PRESENTES: **EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ**, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; **LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN**, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, **C. ELIZABETH HERNÁNDEZ ROJAS**, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL; EN CONSECUENCIA, DECLARO QUE **"SE INSTALA FORMALMENTE LA SESIÓN Y POR TANTO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN SU CASO, SERÁN VÁLIDOS Y LEGALES"**.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ: PASEMOS AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA EL QUE FUIMOS CONVOCADOS, **CONCERNIENTE A LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS**; ES PERTINENTE INFORMAR QUE EN VIRTUD DE QUE EL PROYECTO DE **TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS** FUE CIRCULADO OPORTUNAMENTE, NO SERÁ NECESARIO SU LECTURA ÍNTEGRA, Y EN SU CASO SOLO SE EXPLICARÁ LA RAZÓN QUE LO SUSTENTA.- EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ: INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO **DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, MISMO QUE TOMA EN CONSIDERACIÓN LOS



## COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015-2018

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017

FACTORES DE REFERENCIA Y CRITERIOS EXIGIDOS EN EL NUMERAL 24 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES POR ELLO QUE LES PREGUNTO: ¿HAY ALGUNA INTERVENCIÓN AL RESPECTO? A LO QUE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL RESPONDIERON "NO" EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE: DE NO SER PROCEDO A TOMAR EN FORMA NOMINAL EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.-

NOMBRE DEL INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	A FAVOR	
LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTÍZ	A FAVOR	
LIC. JUAN LUIS NARVÁEZ COLÍN	A FAVOR	
C. ELIZABETH HERNÁNDEZ ROJAS	A FAVOR	

DOY CUENTA DE CUATRO VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MISMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO:



MUNICIPIO DE COLÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



2018

### TABULADOR PERSONAL ELECCIÓN POPULAR

PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 89,444
REGIDOR SÍNDICO	\$ 55,395
REGIDOR	\$ 55,395
DELEGADO	\$ 7,656

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





## COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA PERMANENTE  
2015-2018

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017



MUNICIPIO DE COLÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



2018

### TABULADOR PERSONAL ADMINISTRATIVO - LIBRE NOMBRAMIENTO -

PUESTO	CATEGORÍA	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
SECRETARIO	A		\$ 40,000
	B		\$ 30,000
SECRETARIO PARTICULAR			\$ 24,000
DIRECTOR	A	\$ 22,000	\$ 26,000
	B	\$ 16,000	\$ 21,000
COORDINACIONES Y DEPARTAMENTOS	A	\$ 15,000	\$ 20,000
	B	\$ 10,000	\$ 18,500
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	A	\$ 13,500	\$ 18,000
	B	\$ 10,500	\$ 13,500
	C	\$ 7,500	\$ 10,500
ADMINISTRATIVO GENERAL	A	\$ 8,500	\$ 14,000
	B	\$ 4,500	\$ 8,500



MUNICIPIO DE COLÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



2018

### TABULADOR PERSONAL - SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL -

PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO
SUBOFICIAL	\$ 26,000
POLICIA PRIMERO	\$ 17,500
POLICIA SEGUNDO	\$ 11,800
POLICIA TERCERO	\$ 11,700
POLICIA	\$ 10,500
POLICIA DE UNIDAD DE REACCIÓN	\$ 10,200

Página 4 de 6

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN No.1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.  
C.P. 76270 TELÉFONOS. (419) 2.92.01.08 - 2.92.00.61 - 2.92.02.34





## COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015-2018

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017



MUNICIPIO DE COLÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



2018

### TABULADOR PERSONAL DE OPERACIÓN

PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
ALBAÑIL	\$ 6,270	\$ 11,235
AUXILIAR	\$ 3,483	\$ 10,118
AUXILIAR DE ALCANTARILLADO	\$ 5,477	\$ 9,793
AUXILIAR DE EVENTOS	\$ 5,811	\$ 9,303
AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$ 4,750	\$ 11,704
AUXILIAR DE RASTRO	\$ 4,940	\$ 9,106
AUXILIAR DE VIVERO	\$ 5,971	\$ 8,105
AUXILIAR ELECTRICISTA	\$ 5,441	\$ 10,213
AUXILIAR GENERAL	\$ 4,783	\$ 11,235
CADENERO	\$ 7,066	\$ 8,706
CHOFER	\$ 7,962	\$ 10,384
ELECTRICISTA	\$ 6,400	\$ 10,597
ENCARGADO DE CANCHA FUTBOL	\$ 5,374	\$ 7,327
ENCARGADO DE LANCHAS	\$ 6,867	\$ 11,609
ENCARGADO DE TRANVIA	\$ 7,166	\$ 9,053
ENCARGADO DE VIVERO	\$ 4,550	\$ 7,659
ENCARGADO PANTEÓN	\$ 4,000	\$ 7,407
ENCARGADO PLANTA TRATADORA	\$ 4,770	\$ 7,659
INTENDENTE	\$ 4,950	\$ 10,509
JARDINERO	\$ 4,757	\$ 10,213
MECÁNICO	\$ 7,464	\$ 11,236
OPERADOR DE CAMIÓN	\$ 6,619	\$ 11,790
OPERADOR DE MAQUINARIA	\$ 9,952	\$ 12,572
PEÓN	\$ 4,947	\$ 8,707
PINTOR	\$ 5,620	\$ 13,249
PLOMERO	\$ 6,254	\$ 9,558
VELADOR	\$ 4,815	\$ 7,285
VIGILANTE	\$ 6,000	\$ 10,442

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]*





AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015-2018

## COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE: UNA VEZ YA APROBADO EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y NOTIFICAR DEL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO; PARA QUE SE INCLUYA INTEGRALMENTE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.-----

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, AL HABER SIDO AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA PARA LOS QUE FUIMOS CONVOCADOS Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS 12:52 DOCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, DEL DÍA VIERNES 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, AGRADECIENDO SU PRESENCIA. BUENAS TARDES.

NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	FIRMA
JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	
LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTÍZ	TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES;	
LIC. JUAN LUIS NARVÁEZ COLÍN	TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO	
C. ELIZABETH HERNÁNDEZ ROJAS	DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL;	

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICO** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y LEGAL DE SU ORIGINAL CONSISTENTE EN EL ANEXO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y VA EN 23 (VEINTITRÉS) FOJAS ÚTILES. DOY FÉ- A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.



MUNICIPIO DE  
COLÓN, QRO.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
H. AYUNT. DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2, de la forma siguiente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito signado por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. solicita el Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2.

2.- Mediante oficio No. SAY/1234/2015-2016, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la solicitud presentada por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente al Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 26/2017 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente al Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

## "...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/1234/2017-2018 ingresado ante esta Dirección en fecha 21 de junio del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente al Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2.

2. *Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. solicitó el Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:*
  - a) *Mediante instrumento público No. 26,396 de fecha 03 de julio del 2015, la sociedad mercantil denominada "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", S.A.P.I. DE C.V. emitió poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y ejecución de actos de dominio, a favor del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz, mismo que se encuentra registrado en el Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio 53657, de fecha 03 de julio del 2015.*
  - b) *Se identifica el Interesado con copia simple de la credencial de elector con fotografía emitida al C. José Antonio Madrigal Ortiz, con clave de elector No. MDORAN66092509H400.*
3. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*
  - A. *Que mediante sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 06 de mayo y 03 de junio del 2016, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 24 de junio y 01 de julio del 2016, así como, en el Periódico Noticias Querétaro de fecha 25 de junio del 2016. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 114,219, de fecha 25 de abril del 2017, la cual se encuentra en trámite ante la Notaría 4, de acuerdo a la constancia emitida por el Titular de la misma, el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, dicho instrumento público se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*
  - B. *Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:*
    - *En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, numeral 3.1, el interesado presenta el oficio emitido por esta dirección No. DDU/CPT/0470/2015, de fecha 01 de marzo del 2015, la autorización del Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial.*
    - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2, el interesado presentó el Dictamen Técnico Forestal y Jurídico elaborado en Enero del 2016 por el Ing. Sotero García Valdez, con Cedula Profesional 1343118, y Registro Forestal Nacional, Sección 4a., Libro 1º, fojas 44, Número 130, el cual acredita que 20-74-96.318 Ha., comprendido por las Parcelas 92 Z-6 P1/1 y 93 Z-6 P1/1 del Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Qro., en el cual determina que el predio no es terreno Forestal, ni preferentemente forestal.*
    - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.3, el interesado presentó el oficio No. BOO.921.04.-00737, de fecha 11 de abril del 2016, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua validó la metodología empleada y los resultados del estudio hidrológico de la cuenca de influencia en el predio localizado en el km 0+600 de la Carretera Estatal 500, en la localidad de Agua Azul, municipio de El Marqués, Qro.*
    - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.4, el interesado presentó el oficio CPC/408/2015, de fecha 11 de mayo del 2016, mediante el cual la Dirección de Protección Civil para el establecimiento situado en Carretera Estatal 500, Agua Azul, Municipio de El Marqués, Qro., la cual tiende a realizar la "Construcción Parque Industrial VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V.*
    - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.5, el interesado obtuvo el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación autorizado por esta Dirección mediante oficio DDU/CDI/0548/2016 de fecha 11 de marzo del 2016 el cual sufrió modificaciones posteriormente, mismas que se aprobaron mediante una Modificación al Visto Bueno a Proyecto de la Lotificación autorizado a través de nuestro similar DDU/CDI/2029/2016, de fecha 06 de octubre del 2016, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2016, mismo que se describe mas adelante.*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.6, el interesado presenta copia del título de Concesión No. 08QRO155683/12/MDL17 emitido por la Comisión Nacional del Agua en favor de Gestiones Inmobiliarias Arkitektur, S.A. de C.V. para explotar, usar y aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 227,368.42 m<sup>3</sup>, de los cuales se desglosan para uso agrícola un volumen de 100,00.00 M<sup>3</sup>, y para Uso Industrial un volumen de 127,368.42 M<sup>3</sup>; para lo cual, dicha empresa celebró un Contrato de Prestación de Servicios con la sociedad VYNMSA Querétaro Industrial Park, S.A.P.I. de C.V., para la Conexión para el transporte y abastecimiento de agua a las instalaciones de VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK de la red hidráulica de uso industrial, así como los servicios de supervisión y vigilancia del pazo AGUA AZUL No. 2.*
  - *En relación a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Numeral 3.7, el interesado presenta un contrato de servicios celebrado entre el Sr. Gerardo Sanchez Sandoval (SANISAN) y la empresa VYNMSA Querétaro Industrial Park, S.A.P.I de C.V. para el servicio de pipas de desague de fosa de captación de Aguas Negras, de igual manera el desarrollador ingresó ante la Secretaría de Desarrollo Económico en fecha 12 de septiembre del 2017 una carta compromiso de cumplimiento a la instalación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales VYNMSA Querétaro Industrial Park, S.A.P.I. de C.V.*
  - *En relación a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.8, el interesado presenta el oficio SEDESU/SSMA/037/2016, de fecha 03 de febrero del 2016, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro autorizó en materia de impacto ambiental el proyecto industrial Vynmsa Querétaro Industrial Park, que se pretende realizar en un predio con superficie de 207,496.18 m<sup>2</sup>., ubicado en la fusión de las parcelas 92, y 93 Z-6 P1/1 del Ejido Agua Azul, municipio de El Marqués, Qro.*
  - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.9, el interesado presenta el oficio No. CEC/SCM/243/2016, Folio No. 253, mediante el cual la Comisión Estatal de Caminos emitió Autorización para la Construcción del Acceso a Nivel en la Carretera Estatal No. 500 "El Paraíso-Chichimequillas - E.Carr. Fed 57 (Qro-SLP)".*
  - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.10, el interesado presentó los proyectos de Red de Energía Eléctrica de Distribución Aérea, Red Eléctrica Aérea Media Tensión, Red de Alumbrado Público con No. de Aprobación L012/2016 por parte de la Comisión Federal de Electricidad.*
  - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.11, el interesado presenta su cumplimiento mediante el Dictamen de fecha 22 de abril del 2016, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas resolvió el autoabastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades por sus medios y a su costa y cargo, en "Predio", para un fraccionamiento industrial con 45 bodegas, así como también presenta los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, revisados y aprobados por dicha Comisión mediante oficio 16/074, Expediente MA-001-16-I de fecha 12 de julio del 2016.*
  - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.12, el interesado presenta el proyecto de voz y datos, así como los proyecto de áreas verdes de los lotes identificados como área verde reserva del propietario, y los lotes 43, 44 y 45 identificados como área verde donación, los cuales deberán ser entregados en su momento habilitadas para su uso de conformidad a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
  - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, Numerales 4.1, 4.2, 4.3, el interesado presenta el recibo de pago con No. De Serie y Folio C42-13653 de fecha 13 de abril del 2016, los cuales cubren los derechos correspondientes, los cuales fueron actualizados mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de marzo del 2016.*
- C. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2016, el H. Ayuntamiento aprobó el nuevo cuadro general de superficies, con el correspondiente plano de lotificación; así como, en consecuencia la modificación del ACUERDO SEXTO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre del 2015, bajo la nueva descripción y ubicación de las Áreas de Donación, la cual quedo conformada de la siguiente manera:*

Cuadro de Areas General		Porcentaje
Area total del parque industrial	207,496.318	100.00%
<b>AREA VENDIBLE</b>		
Area vendible industrial	151,070.278	72.806%
Sub - Total	<b>151,070.278</b>	<b>72.806%</b>
<b>AREA DE DONACION</b>		
Lote 43 Area verde donación	3,672.214	1.770%
Lote 44 Area verde donación	6,998.761	3.373%
Lote 45 Area verde donación	10,079.001	4.857%
Sub - Total	<b>20,749.976</b>	<b>10.000%</b>
<b>AREA DE SERVICIOS</b>		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.977%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.104%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	1.457%
Subestacion CFE	2,602.057	1.254%
Sub - Total	<b>7,868.260</b>	<b>3.792%</b>
<b>AREA VIALIDADES</b>		
Area de vialidad	26,361.930	12.705%
Area verde de vialidad	135.127	0.065%
Sub - Total	<b>26,497.057</b>	<b>12.770%</b>
<b>AREA RESERVA DEL PROPIETARIO</b>		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.249%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385	0.383%
	<b>1,310.747</b>	<b>0.632%</b>
<b>Total Parque Industrial</b>	<b>207,496.318</b>	<b>100.00%</b>

De igual forma, en dicho Acuerdo de Cabildo se aprobó en continuidad al Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, la Autorización del Fraccionamiento y Denominación del fraccionamiento identificado como "VYNMSA Querétaro Industrial Park" a desarrollarse en una sola etapa.

Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 114,219, de fecha 25 de abril del 2017, la cual se encuentra en trámite ante la Notaria 4, de acuerdo a la constancia emitida por el Titular de la misma, el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, dicho instrumento público se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- D. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:
- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, el interesado presenta copia de escritura pública No. 114,220 de fecha 25 de abril del 2017, mediante la cual se formaliza el Contrato de Donación en favor del municipio de El Marqués, Qro., respecto de las superficies de donación por concepto de Áreas Verdes, así como la superficies de Vialidades, dicha escritura se encuentra en trámite ante la Notaria 4, de acuerdo a la Constancia Notarial emitida el titular de la misma, el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero; dicho instrumento público se encuentra pendiente de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
  - En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, el interesado presenta copia de las Gacetas Municipales de fecha 18 de noviembre del 2016 y 02 de diciembre del 2016, así como copia de las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de noviembre del 2016 y 02 de diciembre del 2016.
- E. Mediante oficio DDU/CDO/2614/2017 de fecha 11 de septiembre del 2017, esta Dirección emitió el Visto Bueno del Reglamento interno de construcción correspondiente al Fraccionamiento denominado "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- F. Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización del fraccionamiento pendientes por ejecutar, por un monto de 28´188,422.55 (Veintiocho millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidos pesos 55/100 M.N.).
- G. Que derivado de la visita de obra realizada el día 03 de agosto del 2017, por la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización del fraccionamiento cuentan con un avance del 30%, cubriendo con ello lo establecido en la Fracción II, del Artículo 198, del Código vigente.
- H. El interesado no está en posibilidad de acreditar el cumplimiento a los requisitos establecidos en las fracciones III y IV, del Artículo 198, del citado Código, debido a que los mismos se derivan de la presente autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento señalado.

**OPINIÓN:**

En base a los antecedentes descritos y considerando los avances presentados a las condicionantes establecidas previamente, las cuales son cuestiones administrativas las que han de agotarse para cumplir totalmente con la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de diversas escrituras derivadas de autorizaciones previas, así como considerando que derivado de la inspección realizada, se da constancia que las obras de urbanización del fraccionamiento cuentan con el avance del 30% requerido dentro de la Fracción II, del Artículo 198, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Dirección considera Procedente la Autorización para Venta de Lotes para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., siempre y cuando, se considere mínimamente lo siguiente:

1. Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá inscribir ante dicha autoridad registral la escritura pública No. 114,219, de fecha 25 de abril del 2017, referente a la Protocolización de los Acuerdos de Cabildo de fechas 16 de diciembre del 2015, 16 de marzo del 2016 y 09 de noviembre del 2016.
2. Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá inscribir ante dicha autoridad registral escritura pública No. 114,220 de fecha 25 de abril del 2017, mediante la cual se formaliza el Contrato de Donación en favor del municipio de El Marqués, Qro., respecto de las superficies de donación por concepto de Áreas Verdes, así como la superficies de Vialidades del fraccionamiento en estudio.
3. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$36´644,949.32 (Treinta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

<b>CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA</b>	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$28,188,422.55
(+ 30%)	\$8,456,526.77
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$36,644,949.32</b>

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$11,020.03 (Once mil veinte pesos 03/100 M.N.) de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes</b>	
145.98 UMA (\$75.49)	\$11,020.03
	<b>\$11,020.03</b>

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de \$2'280,859.06 (Dos millones doscientos ochenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 06/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:

<b>IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL (MEDIANA)</b>	
0.20 UMA (\$75.49) X 151,070.278 M2.	\$2,280,859.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,280,859.06</b>

6. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a lo establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias; incluyendo la autorización de los estudios técnicos emitida por esta Dirección.
7. Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.
8. Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes establecidas dentro del Dictamen de Autoabasto de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitida por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de fecha 22 de abril del 2016; siendo total responsabilidad del desarrollador contar con el permiso de descargas emitido por la autoridad correspondiente. Inmediatamente que se empiece generar descargas y previo a la entrega recepción del fraccionamiento, deberá de contar con la autorización correspondiente para el funcionamiento de la planta de tratamiento, debiendo estar construida y en funcionamiento de conformidad a las especificaciones y autorizaciones que les establezca la autoridad competente en la materia, siendo imputable totalmente la fraccionadora, respecto de la responsabilidad civil, penal, administrativa y ambiental que se pudieran generar en su caso.
9. En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.
10. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:
- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
  - Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

11. El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento contemplado dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2016, así como su plano correspondiente..."

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1124/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente al Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m<sup>2</sup>; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, a la cual concluye Procedente la Autorización para Venta de Lotes para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m<sup>2</sup>.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre del 2017, el siguiente:

#### “...ACUERDO:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m<sup>2</sup>., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El interesado deberá cumplir con lo siguiente:

**2.1.-** Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá inscribir ante dicha

autoridad registral la escritura pública No. 114,219, de fecha 25 de abril del 2017, referente a la Protocolización de los Acuerdos de Cabildo de fechas 16 de diciembre del 2015, 16 de marzo del 2016 y 09 de noviembre del 2016.

**2.2.-** Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá inscribir ante dicha autoridad registral escritura pública No. 114,220 de fecha 25 de abril del 2017, mediante la cual se formaliza el Contrato de Donación en favor del municipio de El Marqués, Qro., respecto de las superficies de donación por concepto de Áreas Verdes, así como la superficies de Vialidades del fraccionamiento en estudio.

**2.3.-** A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$36'644,949.32 (Treinta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$28,188,422.55
(+ 30%)	\$8,456,526.77
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$36,644,949.32</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

**TERCERO.-** El fraccionador deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los siguientes:

**3.1.-** Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$11,020.03 (Once mil veinte pesos 03/100 M.N.) de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
145.98 UMA (\$75.49)	\$11,020.03
	<b>\$11,020.03</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

**3.2.-** Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la

Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de \$2 280,859.06 (Dos millones doscientos ochenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 06/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL (MEDIANA)	
0.20 UMA (\$75.49) X 151,070.278 M2.	\$2,280,859.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,280,859.06</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

**CUARTO.-** Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a lo establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias; incluyendo la autorización de los estudios técnicos emitida por esta Dirección.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**SEXTO.-** Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017

**SEPTIMO.-** Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes establecidas dentro del Dictamen de Autoabasto de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitida por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de fecha 22 de abril del 2016; siendo total responsabilidad del desarrollador contar con el permiso de descargas emitido por la autoridad correspondiente. Inmediatamente que se empiece generar descargas y previo a la entrega recepción del fraccionamiento, deberá de contar con la autorización correspondiente para el funcionamiento de la planta de tratamiento, debiendo estar construida y en funcionamiento de conformidad a las especificaciones y autorizaciones que les establezca la autoridad competente en la materia, siendo imputable totalmente la fraccionadora, respecto de la responsabilidad civil, penal, administrativa y ambiental que se pudieran generar en su caso.

**OCTAVO.-** En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código

**NOVENO.-** Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

**DECIMO.-** El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento contemplado dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2016, así como su plano correspondiente.

**DECIMO PRIMERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**

**DOY FE**

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
 Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

Huimilpan, Qro., a 16 de diciembre del 2015.

**LIC. JOSÉ GERARDO ALVA GARCÍA**  
**APODERADO GENERAL**  
**GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V.**  
**P R E S E N T E .**

Por medio del presente, con relación a la petición por su parte formulada en fecha 14 de diciembre del 2015, ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología a mi cargo del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por la cual, con relación al Fraccionamiento “**El Encino Sección 5**” que forma parte integral del desarrollo habitacional denominado “El Encino” ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, localidad de La Noria municipio de Huimilpan, Qro., solicitó se emita la **Autorización provisional para venta de lotes** con base en lo establecido en el Artículo 198, Fracción II, del Código Urbano vigente en el Estado y habiendo llevado a cabo con fecha 15 de diciembre de 2015 la inspección física de las obras de urbanización que se están llevando a cabo en ese desarrollo, con base en la licencia para ejecución de obras de urbanización que al respecto le fue otorgada.

Resultado de la inspección realizada y de la revisión del expediente correspondiente al Fraccionamiento “El Encino Sección 5” se desprenden los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3.- Que corresponde igualmente al H. Ayuntamiento de Huimilpan, del Estado de Querétaro conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano en vigor para el Estado de Querétaro, otorgar la Autorización provisional para la venta de terrenos en los Fraccionamientos cuya lotificación hubiere sido autorizada, siempre y cuando cumplan con diversos requisitos establecidos en la citada normatividad.

Así mismo, es de hacerse constar que con fecha 03 de diciembre de 2015, mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 09, celebrada por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conforme al punto de Acuerdo número DÉCIMO SEXTO, se generó un Acuerdo delegatorio de facultades generales en cuanto a su alcance, pero especiales y limitadas en cuanto a su objeto, a favor de la Dirección a mi cargo para poder llevar a cabo el estudio de los documentos y actos necesarios para en su caso, poder otorgar la referida Autorización provisional para venta de lotes.

4.- Mediante Sesión Ordinaria número 79 de Cabildo, celebrada en fecha 10 de mayo de 2012 el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, emitió un Acuerdo por el cual se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR51%), protección agrícola de temporal (PAT 26%), protección de usos pecuarios (PUP 18%) y protección ecológica protección especial (PEPE 5%) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea para las parcelas 2,3,11,12,13,14,15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108 y 109 todas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, y a un uso de suelo habitacional de 600 habitantes por hectárea para las parcelas 4 y 10 ambas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en ese mismo Municipio. Dicho Acuerdo de Cabildo quedó protocolizado mediante escritura pública número 80,731, de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

5.- Mediante escritura pública número 77,376, de fecha 27 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, de la Notaría Pública número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el folio real número 22613 operación 3 de fecha 01 de marzo de 2012, se hizo constar el contrato de compraventa por el cual la empresa denominada "Grupo Desarrollador Camelot", S. de R.L. de C.V., adquirió la titularidad de diversos inmuebles, entre los que se encuentra la parcela número 27 Z- 1 P1/1, ubicada en el ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, la cual tenía una superficie total de 38,764.96 M<sup>2</sup>.

6.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Julio de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se aprobó el Fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino" y se emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino 1ª Etapa", ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, localidad de La Noria municipio de Huimilpan, Qro., para una superficie de 137,621.74 M<sup>2</sup>, entre la cual se encontraba precisamente la parcela 27 a que se ha hecho referencia en los antecedentes de este documento. En esa Sesión fue aprobado igualmente el plano del fraccionamiento, el cual contenía errores que hacían imposible su procedencia y futura inscripción en Registro Público y empadronamiento en Catastro, como el hecho de que se incluyó en su superficie algunas parcelas de tipo ejidal.

7.- Con la finalidad de aclarar los errores que el plano y acuerdo a que se refiere el punto anterior contenían, fue que se emitió un nuevo dictamen técnico por el cual en Sesión de Cabildo número 66 de fecha 06 de febrero de 2014, se autorizó la nueva lotificación para el Fraccionamiento, cuya denominación quedó como "El Encino" proyecto en el cual se redujo la superficie que originalmente tenía contemplada a efecto de desarrollarse sobre una superficie total de 121,628.81 M<sup>2</sup> en lo que fue la fusión de las parcelas 3 Z-1 P1/1, fracción 1 de la parcela 4 Z-1 P1/1 y la parcela 10 Z-1 P1/1 todas en el Ejido El Milagro, Huimilpan.

El acta correspondiente al Acuerdo de Cabildo referido, fue publicada en la Gaceta Municipal de fecha 12 de febrero de 2014 y en el Periódico oficial La Sombra de Arteaga en fecha 23 de mayo de 2014, y protocolizada mediante escritura 82,269 de fecha 09 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real número 29953/5.

8.- Con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro reconoció que este Municipio no cuenta actualmente con la infraestructura ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, al Fraccionamiento El Encino, por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R.L. DE C.V., la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino antes referido. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas.

Así mismo, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió un Acuerdo de Cabildo con fecha 17 de Julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se refrendó y amplió la concesión otorgada a la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V., para llevar a cabo por su cuenta la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento El Encino y cualquiera de sus nuevas etapas o nuevos desarrollos que en la zona lleve a cabo dicha empresa.

9.- Con fecha 17 de noviembre de 2015, el apoderado de Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R.L. DE C.V., solicitó por escrito a esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, se llevara a cabo el análisis y revisión de los documentos que acompañaron a su solicitud a efecto de determinar la viabilidad del proyecto de lotificación propuesto sobre el predio propiedad de dicha empresa y que se identifica como parcela 27 Z1 P 1/1 en el Ejido el Milagro, localizada en el Kilómetro 2+440 del Camino La Noria- El Milagro.

La propuesta realizada se hizo considerando que si bien se trata técnicamente de un nuevo fraccionamiento, el mismo será parte integral y se incorporará en un futuro al desarrollo habitacional conocido como “El Encino” del cual ya se tienen autorizadas las secciones 1, 2 y 3 de las cuales el Cabildo de este Ayuntamiento ya ha autorizado la licencia de ejecución de obras de urbanización y la autorización provisional para venta de lotes.

El Fraccionamiento propuesto se denominaría “El Encino Sección 5” y contará con el cuadro general de superficies siguientes:

#### CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 5

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
VIALIDAD	5,512.22	14.22	
BANQUETAS	1,419.79	3.66	-
AREA VERDE CAMELLONES Y JARDINES	471.35	1.22	
AREA VERDE LATERAL BANQUETAS	700.26	1.81	-
AREA VENDIBLE (LOTES UNIFAMILIARES)	17,513.42	45.18	75
AREA VENDIBLE (LOTE SERVICIOS)	11,542.78	29.78	1
DONACION EQUIPAMIENTO (CAMINO LA NORIA-EL MILAGRO)	1,605.14	4.14	-
<b>Total</b>	<b>38,764.96</b>	<b>100</b>	

10.- La Sociedad Mercantil denominada “Grupo Desarrollador Camelot”, S. de R. L. DE C.V., representada por su apoderado, presentó ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con fecha 23 de noviembre del 2015, los anteproyectos del sistema de agua potable, pluvial y alcantarillado de la propuesta del fraccionamiento “El Encino Sección 5”. Es de mencionarse que con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro, reconoció que este Municipio no cuenta con la infraestructura ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, al Fraccionamiento El Encino que se ubica de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, localidad de La Noria municipio de Huimilpan, Qro., por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R.L. DE C.V., la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas conforme al plan de reúso que en su momento presente a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan. De la misma manera, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió un Acuerdo de Cabildo con fecha 17 de Julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se refrendó y amplió la concesión otorgada a la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V., para llevar a cabo por su cuenta la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento El Encino y cualquiera de sus nuevas etapas o nuevos desarrollos que en la zona lleve a cabo dicha empresa.

11.- La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2012, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento “Country Club & Golf El Encino”. (Actualmente El Encino) y dentro del cual ya se consideraba la parcela 27 sobre la cual se pretende desarrollar el fraccionamiento El Encino Sección 5.

12.- El fraccionador presentó la Manifestación de Impacto Ambiental y el informe Técnico de la Caracterización del uso de Suelo del polígono en el que se está desarrollando el fraccionamiento El Encino, y respecto de otros predios que comprenden incluso la superficie que se pretende ahora lotificar con base en la solicitud que se analiza. Dicho informe técnico ha sido elaborado por un "Prestador de Servicios Técnicos Forestales", avalado por SEMARNAT, en el cual se determina, entre otros, que "La vegetación natural que soporta el terreno, (Prosopissp Acacia sp) está presente solamente a manera de cortinas rompe vientos sin conformar una masa homogénea superior a los 1,500.00 M<sup>2</sup> condición prevista por el artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para ser considerado como terreno forestal", por lo que no es necesario el cambio de utilización de terrenos forestales.

Habiendo presentado igualmente el correspondiente estudio de impacto ambiental, cumpliendo de esa manera con la obligación establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, estudio que si bien fue elaborado en el año 2012, el mismo fue elaborado con respecto a la superficie total que comprendía el proyecto denominado "Country Club & Golf El Encino" y que incluía la superficie de la parcela que ahora se pretende fraccionar, por lo cual se considera que dicho estudio de impacto ambiental cumple y satisface las necesidades de análisis de la zona que se verá afectada.

13.- Por cuanto ve al impacto vial, es de mencionarse que si bien en la zona no es necesario llevar acciones específicas de mitigación vial dado el bajo impacto y baja densidad poblacional existente, es importante mencionar que la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V., en acuerdo y por instrucciones del Municipio, ha venido realizando y se encuentra llevando a cabo las obras de ampliación y mejoramiento de imagen urbana del camino que va de la comunidad de La Noria a la comunidad de El Milagro en este Municipio precisamente en un tramo de 650.00 mts seiscientos cincuenta metros lineales aproximadamente que es el que corresponde al tramo que va de La Noria hasta el acceso al Desarrollo Habitacional identificado como "El Encino" al cual pertenece el fraccionamiento "El Encino Sección 5".

14.- Con fecha 03 de diciembre de 2015 mediante Sesión de Cabildo Extraordinaria número 09 celebrada por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., la cual fue publicada en la Gaceta Municipal número 33 de fecha 03 de diciembre de 2015, se autorizó el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "El Encino Sección 5", sin embargo en el mismo se plasmó erróneamente un cuadro de superficies que no corresponde a la realidad y se establecieron diversos antecedentes y datos equivocados.

15.- Por lo anterior, con fecha 14 de diciembre de 2015, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo número 11, celebrada por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, se corrigieron los errores a que se refiere el punto anterior y se emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "El Encino Sección 5" que se desarrolla por la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V., sobre un predio de su propiedad identificado como la parcela 27 Z1 P1/1 del Ejido El Milagro con superficie de 38,764.96 M<sup>2</sup>, ubicado en el Kilómetro 2+440 del Camino La Noria- El Milagro, del Municipio de Huimilpan, Qro., al cual le corresponde la clave catastral 080502775220486 el cual fue autorizado con el siguiente cuadro de áreas:

#### CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 5

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
VIALIDAD	5,512.22	14.22	
BANQUETAS	1,419.79	3.66	-
AREA VERDE CAMELLONES Y JARDINES	471.35	1.22	
AREA VERDE LATERAL BANQUETAS	700.26	1.81	-
AREA VENDIBLE (LOTES UNIFAMILIARES)	17,513.42	45.18	75
AREA VENDIBLE (LOTE SERVICIOS)	11,542.78	29.78	1
DONACION EQUIPAMIENTO (CAMINO LA NORIA-EL MILAGRO)	1,605.14	4.14	-
<b>Total</b>	<b>38,764.96</b>	<b>100</b>	

16.- Conforme a la obligación que tiene el Desarrollador de transmitir el 10% del área total del predio a urbanizar, en la misma Sesión de Cabildo a que se refiere el punto 14 y 15 anterior, se hicieron algunas precisiones respecto del tiempo y la forma a realizar dicha transmisiones, en los puntos de Acuerdo SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, por lo cual se transcriben enseguida y en su parte conducente los mismos:

**“SEGUNDO.-** El Desarrollador conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano en vigor, tiene la obligación de transmitir en forma gratuita a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que corresponda al 10% del área total que integra el proyecto a urbanizar. La superficie con la que cuenta el Fraccionamiento El Encino Sección 5 es de 38,764.95 M<sup>2</sup> por lo que el 10% es de 3,876.49 M<sup>2</sup>.

Conforme al cuadro de superficies del Fraccionamiento El Encino Sección 5 las superficies que corresponden a equipamiento (áreas verdes concentradas, áreas verdes en laterales de banquetas y camellones) arroja un total de 1,171.61 M<sup>2</sup> más el área que se donará como área de equipamiento para que sea integrado al camino que va de La Noria a El Milagro y que tiene una superficie de 1,605.14 M<sup>2</sup>, lo que arroja un área total a transmitir al Municipio de 2,776.75 M<sup>2</sup>.

De lo anterior, se desprende que hay un área faltante de 1,099.74 M<sup>2</sup> la cual como ha sido solicitado por el desarrollador, se le podrá tomar a cuenta del área excedente que donará como área de equipamiento en la autorización del Fraccionamiento “El Encino Sección 4” que el mismo llevara a cabo, ya que en ese proyecto se le generó un área excedente de 3,898.03 M<sup>2</sup>, que se le consideró a favor del desarrollador como área de donación anticipada para futuros proyectos de desarrollo que quiera llevar a cabo en la zona.

De lo anterior se desprende que sigue habiendo a favor del desarrollador una superficie de 2,798.29 M<sup>2</sup>, la cual se le toma en cuenta para saldar la superficie de 1,346.14 M<sup>2</sup> que estaban pendientes por donar y que derivaron de la autorización de las secciones 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino, lo que quedó documentado en el punto SEXTO del Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria número 119 de fecha 17 de julio de 2015, celebrada por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, en el cual se estableció:

**“ SEXTO.-** Este Cabildo autoriza a que la superficie de 1,346.14 M<sup>2</sup>, que está pendiente para completar el 10% que debe de ser transmitida en forma gratuita por el desarrollador se podrá aportar mediante la transmisión de propiedad de dicha superficie en una zona distinta al Fraccionamiento El Encino por lo que se instruye a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio para que analice las propuestas que al efecto haga el desarrollador y determine cuál o cuáles son los predios que sean viables para tal efecto. Y para que una vez que sea definidos dichos predios se coordine con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

En todo caso, dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo presente.

Una vez realizado el procedimiento mencionado en el resolutivo anterior, se instruye a la Oficialía Mayor, para que realice el alta de los predios objeto del presente acuerdo del Inventario de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.”

De la forma antes planteada quedan totalmente cubiertas las donaciones que el desarrollador GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V., tendría que hacer con relación a las áreas de equipamiento a razón de un 10% de las superficies totales del Fraccionamiento El Encino en sus secciones 2 y 3 (las de la sección 1 uno ya habían sido cubiertas) y las de los nuevos Fraccionamientos El Encino Sección 4 y El Encino Sección 5.

En todo caso dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo por el cual, en su caso, se autorice la licencia de ejecución de obras de urbanización planteada, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

Con lo anterior, aún queda un saldo a favor del Desarrollador por un total de 1,452.15 M<sup>2</sup> que podrán ser tomados en cuenta a favor de futuras transmisiones que la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R.L. DE C.V., debiera de hacer por futuras ampliaciones al desarrollo habitacional referido en este documento.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 157 del Código Urbano en vigor, el desarrollador deberá de transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie correspondiente a las vialidades integradas por asfalto, banquetas y área verde en banquetas y camellones; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública. Por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto a efecto que se realice en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo por el cual, en su caso, se autorice la ampliación de superficies planteada.

En el Acuerdo de Cabildo que autorice la transmisión gratuita, se prevendrá que las áreas que la integran son del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las calles que conformarán las vías públicas.

**CUARTO.-** Es importante destacar que la superficie que integra el área verde que estará dentro de las banquetas del Fraccionamiento El Encino Sección 5 (área verde banquetas lateral), se podrá ver afectada por el paso de vehículos para acceso a sus cocheras, dicha afectación deberá de ser regulada en un reglamento de construcción que será obligatorio cumplir para todo aquel que quiera construir en el Fraccionamiento El Encino Sección 5, a efecto de que el daño a esta área pública sea mínimo y acorde con la armonía del paisaje, ya que dicho cintillo de área verde en banquetas será un importante elemento de diseño y equipamiento urbano como parte de las áreas verdes con que el Fraccionamiento contará y que serán en beneficio no solo de los habitantes de dicho Fraccionamiento sino de la localidad en general, pues servirá para el disfrute y como ejemplo de áreas verdes para los nuevos desarrollos que se quieran establecer en la zona."

**17.-** Conforme a lo establecido en los puntos SEXTO a DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo de Cabildo a que se ha hecho referencia en el antecedente 14, se estableció a cargo del Desarrollador la obligación de pagar diversos derechos e impuestos, entre los que se encuentran los que corresponden a **derechos de Nomenclatura, derechos de Revisión a proyecto de fraccionamiento, derechos de Dictamen Técnico para el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Impuesto por área vendible de fraccionamiento, derechos generados por la Supervisión de Obra del Fraccionamiento "El Encino Sección 5"**.

Dichas obligaciones de pago fueron totalmente cubiertas y satisfechas como se acredita con los recibos de pago números C006185 por la cantidad de \$178,469.00, y recibo C006189 por la cantidad de \$65,955.43, ambos de fecha 08 de diciembre de 2015, emitidos por la Tesorería del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Pagos que a pesar de que se hicieron con fundamento en un Acuerdo de Cabildo que contenía diversos errores por lo cual fue cancelado y corregido y se emitió un nuevo Acuerdo como se precisó en el antecedente 15 de este documento, se considera que dichos pagos quedaron bien hechos, ya que las cantidades no se modificaron y por lo tanto han quedado totalmente cubiertas y satisfechas las obligaciones de pago.

**18.-** De la misma manera, en el punto de Acuerdo número DÉCIMO TERCERO de la multicitada Sesión de Cabildo referida en el antecedente 15, se establecieron a cargo del Desarrollador diversas obligaciones, que para mejor identificación se transcriben enseguida:

**"DÉCIMO TERCERO.-** La empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir con los siguientes puntos:

- a) El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorización por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

- b) *De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.*
- c) *El promotor deberá de presentar, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, los proyectos viales del Fraccionamiento ante la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá presentar los proyectos de diseño para letreros para nomenclatura de vialidades y señalética vial en general.*
- d) *-- El Desarrollador tendrá la obligación de solicitar a la Comisión Federal de Electricidad, la Aprobación de la modificación al Proyecto que en su momento le fuera autorizado, de conformidad a la ampliación propuesta.*
- e) *-- El Desarrollador deberá de realizar por su cuenta y costo la prolongación de la vialidad Sendero de El Encino que actualmente atraviesa las secciones 1 y 2 del Fraccionamiento El Encino, para que la misma sirva y conecte igualmente al Fraccionamiento El Encino Sección 5 que actualmente tiene comunicación y acceso por el camino municipal que va de La Noria a El Milagro."*

Por cuanto ve a la obligación establecida en los incisos a), b) y c) anteriores, respecto de presentar los planos y obtener autorización correspondientes a los proyectos de áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano a establecer dentro del Fraccionamiento, así como el alumbrado público con el que se contará en el mismo, respectivamente, se recibieron en esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, los planos correspondientes, los cuales cumplen con los requisitos necesarios, rebasando incluso los lineamientos básicos requeridos, por lo que se consideran cumplidas dichas obligaciones.

No obstante dichos planos también fueron debidamente presentados e ingresados a las dependencias correspondientes (Departamento de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal) con fecha 16 de diciembre de 2015, por lo cual ha de considerarse que el desarrollador ha dado cabal cumplimiento a dichas obligaciones.

Por cuanto ve a la obligación a que se refiere el inciso d) anterior, se obtuvo el visto bueno y dictamen favorable por parte de la Comisión Federal de Electricidad como ya ha sido precisado en el antecedente 11 de este documento.

Finalmente por cuanto ve a la obligación impuesta en el inciso e) anterior, dicha ampliación se encuentra en ejecución de obra como fue constatado en la visita de inspección realizada por el persona de esta dependencia, las cuales deberán de quedar concluidas en un plazo no mayor a dos años.

**19.-** Debe de considerar que aun cuando se otorgue la Autorización provisional para venta de lotes que ha sido solicitada, el desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las áreas verdes, las obras de urbanización y vialidades dentro del Fraccionamiento "El Encino Sección 5", hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio.

**20.-** Que de la inspección física realizada en fecha 15 de diciembre de 2015, por el personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; para supervisar las obras de urbanización realizadas en el Fraccionamiento "El Encino Sección 5" ya citado, se constató que el desarrollador ha dado cumplimiento en cuanto a la obligación a su cargo de realizar las obras de urbanización del Fraccionamiento con apego al plano autorizado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, obras que se ajustan a lo señalado en las recomendaciones generales para la realización de las mismas y que a la fecha de la inspección llevaban un avance general del 38.55%.

Lo anterior, puede verse gráficamente representado en los planos de avance de obras de urbanización que respaldan el presente documento y que obra en el expediente respectivo.

21.- Con base en los antecedentes expuestos, con relación a la solicitud realizada por la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., por la cual, con relación al Fraccionamiento “El Encino Sección 5”, se pidió la expedición de la licencia provisional para venta de lotes y con base en los antecedentes y consideraciones expuestos en este documento, se emite la siguiente:

**AUTORIZACIÓN**

**PRIMERO.-** Que el desarrollador del Fraccionamiento “El Encino Sección 5” ha dado cumplimiento a las obligaciones que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizado para la ejecución de obras de urbanización autorizadas conforme a los Acuerdos de Cabildo a que se refieren los antecedentes 14 y 15 de este documento.

**SEGUNDO.-** A la fecha de la inspección física llevada a cabo por el personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 15 de diciembre de 2015, se verificó que se han ejecutado los avances de obra a razón de un 38.55% general por lo que le queda pendiente por ejecutar un 61.45% general.

**TERCERO.-** Que como se mencionó en los antecedentes de este documento, el desarrollador ha obtenido por parte de las autoridades correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica.

**CUARTO.-** Los avances de obras de urbanización para el Fraccionamiento El Encino Sección 5, se integra por la suma del avance efectuado en las áreas y en los porcentajes que se contienen en las tablas siguientes:

CALLE	% por calle	% Preliminares preliminares	% cajeo	% terracerias	% vialidades	% guarnicion	% banquetas	% ins. hidro-sanitaria	% ins electrica	% jardineria y riego	SUMA
		0.66%	3.79%	27.60%	12.03%	7.44%	15.70%	14.50%	7.98%	10.29%	100%
SENDERO DEL OLMO	63.00%	0.42%	2.39%	17.39%	7.58%	4.69%	9.89%	9.14%	5.03%	6.48%	
CERRADA DE LA ALONDRA	18.00%	0.12%	0.68%	4.97%	2.17%	1.34%	2.83%	2.61%	1.44%	1.85%	
CERRADA DEL HALCON	13.00%	0.09%	0.49%	3.59%	1.56%	0.97%	2.04%	1.89%	1.04%	1.34%	
CERRADA DEL PERDIZ	6.00%	0.04%	0.23%	1.66%	0.72%	0.45%	0.94%	0.87%	0.48%	0.62%	
SUMA PROYECTADO	100%	0.66%	3.79%	27.60%	12.03%	7.44%	15.70%	14.50%	7.98%	10.29%	
Suma de calles		0.66%	3.79%	22.36%	0.00%	0.00%	0.00%	11.75%	0.00%	0.00%	
Avance en los Trabajos		100%	100%	81%	0%	0%	0%	81%	0%	0%	
SUMA DE AVANCE		0.66%	3.79%	22.36%	0.00%	0.00%	0.00%	11.75%	0.00%	0.00%	38.55%

**QUINTO.-** Por lo anterior, y dado el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, con base en el Acuerdo especial de delegación de facultades a que se ha hecho referencia en el segundo párrafo del antecedente 3 de este documento, se OTORGA la presente **LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “EL ENCINO SECCION 5”**, ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, de Huimilpan, Qro.

**SEXTO.-** Como resultado de la emisión de la autorización provisional para venta de lotes, el desarrollador del Fraccionamiento “El Encino Sección 5” deberá de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a).- El desarrollador presentó un presupuesto total de las obras de urbanización por un importe total de \$4´273,915.83 (Cuatro millones, doscientos setenta y tres mil, novecientos quince pesos 83/100 M.N.) De la verificación realizada se constató que el avance de las obras de urbanización era de 38.55% por lo que el faltante por ejecutar es del 61.45%.

Por lo anterior, para garantizar las obras de urbanización pendientes del Fraccionamiento El Encino Sección 5, el desarrollador deberá de depositar ante la Tesorería Municipal una fianza por la cantidad de **\$2'626,321.27 (Dos millones, seiscientos veintiséis mil, trescientos veintiún pesos 27/100 M. N.)**, que corresponde al 61.45% del presupuesto total de las obras de urbanización que están pendientes de ejecutar en el Fraccionamiento como ya ha sido explicado. Dicha fianza debe de servir para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio en cita, de conformidad a lo establecido en los Artículos 198, Fracción IV y 199 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Así mismo, la citada fianza deberá de ser presentada en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

b).- Así mismo, el desarrollador, deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., las superficies que corresponden a las vialidades y banquetas y guarniciones, así como la superficie referida en el antecedente 16 de este documento correspondientes a lo que se identifica como área verde y área de donación equivalente al 10% de la superficie total del Fraccionamiento, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública en un plazo no mayor a los 60 días naturales siguientes a la fecha de la última publicación de este documento en el Periódico Oficial. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

Como ya ha quedado establecido, la superficie con la que cuenta el Fraccionamiento El Encino Sección 5 es de 38,764.95 M<sup>2</sup> por lo que el 10% es de 3,876.49 M<sup>2</sup>. Conforme al cuadro de superficies del Fraccionamiento El Encino Sección 5 las superficies que corresponden a equipamiento (áreas verdes concentradas, áreas verdes en laterales de banquetas y camellones) arroja un total de 1,171.61 M<sup>2</sup> más el área que se donará como área de equipamiento para que sea integrado al camino que va de La Noria a El Milagro y que tiene una superficie de 1,605.14 M<sup>2</sup>, lo que arroja un área total a transmitir al Municipio de 2,776.75 M<sup>2</sup>.

De lo anterior, se desprende que hay un área faltante de 1,099.74 M<sup>2</sup> la cual se cubre con el área excedente que donará como área de equipamiento derivada de la autorización del Fraccionamiento "El Encino Sección 4", ya que en ese proyecto se le generó un área excedente de 3,898.03 M<sup>2</sup>, que se le consideró a favor del desarrollador como área de donación anticipada para futuros proyectos de desarrollo que quiera llevar a cabo en la zona.

De lo anterior se desprende que sigue habiendo a favor del desarrollador una superficie de 2,798.29 M<sup>2</sup>, la cual se le toma en cuenta también para saldar la superficie de 1,346.14 M<sup>2</sup> que estaban pendientes por donar y que derivaron de la autorización de las secciones 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino, lo que quedó documentado en el punto SEXTO del Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria número 119 de fecha 17 de julio de 2015 celebrada por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro en el cual se estableció:

*" SEXTO.- Este Cabildo autoriza a que la superficie de 1,346.14 M<sup>2</sup>, que está pendiente para completar el 10% que debe de ser transmitida en forma gratuita por el desarrollador se podrá aportar mediante la transmisión de propiedad de dicha superficie en una zona distinta al Fraccionamiento El Encino por lo que se instruye a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio para que analice las propuestas que al efecto haga el desarrollador y determine cuál o cuáles son los predios que sean viables para tal efecto. Y para que una vez que sea definidos dichos predios se coordine con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.*

*En todo caso, dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo presente.*

*Una vez realizado el procedimiento mencionado en el resolutivo anterior, se instruye a la Oficialía Mayor, para que realice el alta de los predios objeto del presente acuerdo del Inventario de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal."*

De la forma antes planteada quedan totalmente cubiertas las donaciones que el desarrollador GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V., tendría que hacer con relación a las áreas de equipamiento a razón de un 10% de las superficies totales del Fraccionamiento El Encino en sus secciones 2 y 3 (las de la sección 1 uno ya habían sido cubiertas) y las de los nuevos Fraccionamientos El Encino Sección 4 y El Encino Sección 5.

En todo caso dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo por el cual, en su caso, se autorice la licencia de ejecución de obras de urbanización planteada, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

Con lo anterior, aún queda un saldo a favor del Desarrollador por un total de 1,452.15 M<sup>2</sup> que podrán ser tomados en cuenta a favor de futuras transmisiones que la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R.L. DE C.V., debiera de hacer por futuras ampliaciones al desarrollo habitacional referido en este documento.

c).- Considerando que el Fraccionamiento “El Encino Sección 5” es de tipo Habitacional Tipo Medio y tiene una superficie menor a 4.99HAS, se deberá de pagar la cantidad de **\$8,238.39 (Ocho mil, doscientos treinta y ocho pesos 39/100 M. N.)**, en concepto de derechos por la emisión del Dictamen Técnico de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción VI, Punto 5, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2015. Cantidad que ya incluye el impuesto adicional del 25%.

**Dictamen Técnico para venta provisional de lotes de fraccionamiento habitacional tipo medio de más de 15 hectáreas:**

92.70 VSMGZ (\$ 71.10)	<b>\$6,590.97</b>
25% Adicional	<b>\$ 1,647.42</b>
<b>Total</b>	<b>\$8,238.39</b>

d).- Por cuanto ve a los derechos por la supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción XVII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2015, los mismos ya han sido pagados como ha quedado establecido en el antecedente 17 de este documento.

e).- Ya ha sido pagado como quedó precisado en el punto 17 de antecedentes de este documento el impuesto sobre área vendible, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio 2015.

f).- Asimismo, el Promotor deberá de ser hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a este Municipio de Huimilpan, Qro.

g).- El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento “El Encino Sección 5”, se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las que corresponda a la densidad poblacional mínima permitida en la zona.

**SEPTIMO.-** Por lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes por realizar en el Fraccionamiento “El Encino Sección 5”, éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación de la presente autorización provisional para venta de lotes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con intervalos de 7 días cada una, y protocolícese e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con costo para GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V.

**SEGUNDO.-** El Desarrollador será responsable de realizar los pagos mencionados en el presente documento o bien de suscribir el convenio de pago respectivo con la Tesorería Municipal.

**TERCERO.-** El presente constituye una declaración completa y exclusiva de los términos autorizados por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, con base en el Acuerdo especial de delegación de facultades; y constituirá el Acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y el Desarrollador del Fraccionamiento "El Encino Sección 5", para realizar aquellas acciones que resulten necesarias o convenientes para que se celebren, reconozcan o entreguen cualesquiera y todos aquellos otros instrumentos y documentos a efecto de que se perfeccionen las transmisiones de propiedad a título gratuito acordadas.

**CUARTO.-** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**QUINTO.-** Se deberá instruir a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, al Tesorero Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y a la Dirección de Gobierno para que realicen las acciones legales que de conformidad al presente y su competencia tengan la facultad y obligación de realizar.

**SEXTO.-** En atención al Acuerdo delegatorio a que se refiere el antecedente 3 de este documento remítase una copia de esta Autorización para su conocimiento, archivo y publicación a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEPTIMO.-** La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponde, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

Se expide la presente en Huimilpan, Estado de Querétaro, a los 16 días del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince.

#### **A T E N T A M E N T E**

**ING. RODRIGO HELGUERA NIETO**  
**Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.**  
**(Rúbrica)**

#### **CERTIFICACIÓN**

El que suscribe: Secretario del Concejo Municipal de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de catorce hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 18 días del mes de diciembre del 2015. Doy Fe.

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN**  
**LIC. JUAN FRANCISCO MENA VEGA**  
**(Rúbrica)**

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

Huimilpan, Qro., a 16 de diciembre del 2015.

**LIC. JOSÉ GERARDO ALVA GARCÍA**  
**APODERADO GENERAL**  
**GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V.**  
**P R E S E N T E .**

Por medio del presente, con relación a la petición por su parte formulada en fecha 14 de diciembre del 2015, ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología a mi cargo del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por la cual, con relación al Fraccionamiento “**El Encino Sección 4**” que forma parte integral del desarrollo habitacional denominado “El Encino” ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, localidad de La Noria municipio de Huimilpan, Qro., solicitó se emita la **Autorización provisional para venta de lotes** con base en lo establecido en el Artículo 198, Fracción II, del Código Urbano vigente en el Estado y habiendo llevado a cabo con fecha 15 de diciembre de 2015 la inspección física de las obras de urbanización que se están llevando a cabo en ese desarrollo, mismas que se están ejecutando con base en la licencia para ejecución de obras de urbanización otorgada mediante Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 09, celebrada en fecha 03 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Municipal de fecha 03 de diciembre de 2015.

Resultado de la inspección realizada y de la revisión del expediente correspondiente al Fraccionamiento El Encino Sección 4, se desprenden los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3.- Que corresponde igualmente al H. Ayuntamiento de Huimilpan, del Estado de Querétaro conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano en vigor para el Estado de Querétaro, otorgar la autorización provisional para la venta de terrenos en los Fraccionamientos cuya lotificación hubiere sido autorizada, siempre y cuando cumplan con diversos requisitos establecidos en la citada normatividad.

Así mismo, es de hacerse constar que con fecha 03 de diciembre de 2015, mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 09, celebrada por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conforme al punto de Acuerdo número DECIMO SEXTO, se generó un acuerdo delegatorio de facultades generales en cuanto a su alcance pero especiales y limitadas en cuanto a su objeto, a favor de la Dirección a mi cargo para poder llevar a cabo el estudio de los documentos y actos necesarios para en su caso, poder otorgar la referida autorización provisional para venta de lotes.

4.- Mediante Sesión Ordinaria número 79 de Cabildo, celebrada en fecha 10 de mayo de 2012 el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro emitió un acuerdo por el cual se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR51%), protección agrícola de temporal (PAT 26%), protección de usos pecuarios (PUP 18%) y protección ecológica protección especial (PEPE 5%) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea para las parcelas 2,3,11,12,13,14,15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108 y 109 todas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en el Municipio de Huimilpan, Querétaro y a un uso de suelo habitacional de 600 habitantes por hectárea para las parcelas 4 y 10 ambas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en ese mismo Municipio. Dicho acuerdo de Cabildo quedó protocolizado mediante escritura pública número 80,731 de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

5.- Mediante escritura pública número 77,375, de fecha 27 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notaría Pública número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el folio real número 22619 operación 3 de fecha 01 de marzo de 2012, se hizo constar el contrato de compraventa por el cual la empresa denominada "Grupo Desarrollador Camelot", S. de R.L. de C.V., adquirió la titularidad de diversos inmuebles, entre los que se encuentra la parcela número 28 Z- 1 P1/1, ubicada en el ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, la cual tenía una superficie total de 66,819.64 M<sup>2</sup>.

6 Mediante oficio número CDU/023-B/2015 emitido en fecha 29 de octubre de 2015, por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se autorizó la subdivisión del predio que se indica en el antecedente inmediato anterior, a efecto de generar dos fracciones, una de 46,812.69 M<sup>2</sup> denominada Resto del predio, y otra con superficie de 20,006.95 M<sup>2</sup> identificada como Fracción 1 uno. Dicho oficio fue protocolizado en la escritura pública número 84,439 de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

7.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Julio de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro se aprobó el Fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino" y se emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino 1ª Etapa", ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, localidad de La Noria municipio de Huimilpan, Qro., para una superficie de 137,621.74 M<sup>2</sup>, entre la cual se encontraba precisamente la parcela 28 a que se ha hecho referencia en los antecedentes de este documento. En esa Sesión fue aprobado igualmente el plano del fraccionamiento, el cual contenía errores que hacían imposible su procedencia y futura inscripción en Registro Público y empadronamiento en Catastro, como el hecho de que se incluyó en su superficie algunas parcelas de tipo ejidal.

8.- Con la finalidad de aclarar los errores que el plano y acuerdo a que se refiere el punto anterior contenían, fue que se emitió un nuevo dictamen técnico por el cual en Sesión de Cabildo número 66 de fecha 06 de febrero de 2014 se autorizó la nueva lotificación para el Fraccionamiento cuya denominación quedó como "El Encino" proyecto en el cual se redujo la superficie que originalmente tenía contemplada a efecto de desarrollarse sobre una superficie total de 121,628.81 M<sup>2</sup> en lo que fue la fusión de las parcelas 3 Z-1 P1/1, fracción 1 de la parcela 4 Z-1 P1/1 y la parcela 10 Z-1 P1/1 todas en el Ejido El Milagro, Huimilpan.

El acta correspondiente al acuerdo de Cabildo referido fue publicada en la Gaceta Municipal de fecha 12 de febrero de 2014 y en el Periódico oficial La Sombra de Arteaga en fecha 23 de mayo de 2014, y protocolizada mediante escritura 82,269 de fecha 09 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real número 29953/5.

9.- Con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro, reconoció que este Municipio no cuenta actualmente con la infraestructura ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, al Fraccionamiento El Encino, por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R.L. DE C.V. la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino antes referido. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas.

Así mismo, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió un acuerdo de Cabildo con fecha 17 de Julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se refrendó y amplió la concesión otorgada a la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. para llevar a cabo por su cuenta la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento El Encino y cualquiera de sus nuevas etapas o nuevos desarrollos que en la zona lleve a cabo dicha empresa.

**10.-** Con fecha 17 de noviembre de 2015 el apoderado de Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R.L. DE C.V. solicitó por escrito a esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, se llevara a cabo el análisis y revisión de los documentos que acompañaron a su solicitud a efecto de determinar la viabilidad del proyecto de lotificación propuesto sobre el predio propiedad de dicha empresa y que se identifica como parcela 28 Z1 P 1/1 en el Ejido el Milagro, localizada en el Kilómetro 2+460 del Camino La Noria- El Milagro.

La propuesta realizada se hizo considerando que si bien se trata técnicamente de un nuevo fraccionamiento, el mismo será parte integral y se incorporará en un futuro al desarrollo habitacional conocido como “El Encino” del cual ya se tienen autorizadas las secciones 1, 2 y 3 de las cuales el Cabildo de este Ayuntamiento ya ha autorizado la licencia de ejecución de obras de urbanización y la autorización provisional para venta de lotes.

El Fraccionamiento propuesto se denominaría “El Encino Sección 4” y contará con el cuadro general de superficies siguientes:

#### CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 4

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
VIALIDAD	4,495.55	22.47	
BANQUETAS	780.53	3.90	-
AREA VERDE CAMELLONES Y JARDINES	5,021,87	25.10	
AREA VERDE LATERAL BANQUETAS	876.85	4.38	-
AREA VENDIBLE (LOTES UNIFAMILIARES)	8,832.15	44.15	47
<b>Total</b>	<b>20,006.95</b>	<b>100</b>	

**11.-** La Sociedad Mercantil denominada “Grupo Desarrollador Camelot”, S. de R. L. DE C.V., representada por su apoderado, presentó ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con fecha 23 de noviembre del 2015, los anteproyectos del sistema de agua potable, pluvial y alcantarillado de la propuesta del fraccionamiento “El Encino Sección 4”. Es de mencionarse que con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro reconoció que este Municipio no cuenta con la infraestructura ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, al Fraccionamiento El Encino que se ubica de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, localidad de La Noria municipio de Huimilpan, Qro., por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R.L. DE C.V. la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas conforme al plan de reúso que en su momento presente a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan. De la misma manera, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió un acuerdo de Cabildo con fecha 17 de Julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se refrendó y amplió la concesión otorgada a la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. para llevar a cabo por su cuenta la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento El Encino y cualquiera de sus nuevas etapas o nuevos desarrollos que en la zona lleve a cabo dicha empresa.

**12.-** La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2012, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino". (Actualmente El Encino) y dentro del cual ya se consideraba la parcela 28 sobre la cual se pretende desarrollar el fraccionamiento El Encino Sección 4.

**13.-** El fraccionador presentó la Manifestación de Impacto Ambiental y el informe Técnico de la Caracterización del uso de Suelo del polígono en el que se está desarrollando el fraccionamiento El Encino, y respecto de otros predios que comprenden incluso la superficie que se pretende ahora lotificar con base en la solicitud que se analiza. Dicho informe técnico ha sido elaborado por un "Prestador de Servicios Técnicos Forestales", avalado por SEMARNAT, en el cual se determina, entre otros, que "La vegetación natural que soporta el terreno, (Prosopissp Acacia sp) está presente solamente a manera de cortinas rompe vientos sin conformar una masa homogénea superior a los 1,500.00 M<sup>2</sup> condición prevista por el artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para ser considerado como terreno forestal", por lo que no es necesario el cambio de utilización de terrenos forestales.

Habiendo presentado igualmente el correspondiente estudio de impacto ambiental, cumpliendo de esa manera con la obligación establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, estudio que si bien fue elaborado en el año 2012, el mismo fue elaborado con respecto a la superficie total que comprendía el proyecto denominado "Country Club & Golf El Encino" y que incluía la superficie de la parcela que ahora se pretende fraccionar, por lo cual se considera que dicho estudio de impacto ambiental cumple y satisface las necesidades de análisis de la zona que se verá afectada.

**14.-** Por cuanto ve al impacto vial, es de mencionarse que si bien en la zona no es necesario llevar acciones específicas de mitigación vial dado el bajo impacto y baja densidad poblacional existente, es importante mencionar que la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S de R.L. de C.V., en acuerdo y por instrucciones del Municipio, ha venido realizando y se encuentra llevando a cabo las obras de ampliación y mejoramiento de imagen urbana del camino que va de la comunidad de La Noria a la comunidad de El Milagro en este Municipio precisamente en un tramo de 650.00 mts seiscientos cincuenta metros lineales aproximadamente, que es el que corresponde al tramo que va de La Noria hasta el acceso al Desarrollo Habitacional identificado como "El Encino".

**15.-** Con fecha 03 de diciembre de 2015 mediante Sesión de Cabildo Extraordinaria número 09 celebrada por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, la cual fue publicada en la Gaceta Municipal número 33 de fecha 03 de diciembre de 2015, se autorizó el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "El Encino Sección 4" que se desarrolla por la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V., sobre un predio de su propiedad identificado como Fracción 1 uno de lo que fue la parcela 28 Z1 P1/1 del Ejido El Milagro, con superficie de 20,006.95 M<sup>2</sup>, ubicado en el Kilómetro 2+460 del Camino La Noria- El Milagro, del Municipio de Huimilpan, Qro., al cual le corresponde la clave catastral 080502775220485 el cual fue autorizado con el siguiente cuadro de áreas:

#### CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 4

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
VIALIDAD	4,495.55	22.47	
BANQUETAS	780.53	3.90	-
AREA VERDE CAMELLONES Y JARDINES	5,021.87	25.10	
AREA VERDE LATERAL BANQUETAS	876.85	4.38	-
AREA VENDIBLE (LOTES UNIFAMILIARES)	8,832.15	44.15	47
<b>Total</b>	<b>20,006.95</b>	<b>100</b>	

**16.-** Conforme a la obligación que tiene el Desarrollador de transmitir el 10% del área total del predio a urbanizar, en la misma Sesión de Cabildo Extraordinaria número 09 a que se refiere el punto anterior, se hicieron algunas precisiones respecto del tiempo y la forma a realizar dicha transmisiones, en los puntos de acuerdo SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, por lo cual se transcriben enseguida y en su parte conducente los mismos:

**“SEGUNDO.-** El Desarrollador conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano en vigor, tiene la obligación de transmitir en forma gratuita a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que corresponda al 10% del área total que integra el proyecto a urbanizar. La superficie con la que cuenta el Fraccionamiento El Encino Sección 4 es de 20,006.95 M<sup>2</sup> por lo que el 10% es de 2,000.69M<sup>2</sup>.

Conforme al cuadro de superficies del Fraccionamiento El Encino Sección 4, las superficies que corresponden a equipamiento (áreas verdes concentradas, áreas verdes en laterales de banquetas y camellones) arroja un total de 5,898.72 M<sup>2</sup>.

De lo anterior, se desprende que hay un área excedente de 3,898.03 M<sup>2</sup>, superficie que podrá ser considerada a favor del desarrollador como área de donación anticipada para futuros proyectos de desarrollo que quiera llevar a cabo en la zona. En todo caso dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales...”

**“TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 157 del Código Urbano en vigor, el desarrollador deberá de transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie correspondiente a las vialidades integradas por asfalto, banquetas y área verde en banquetas y camellones; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública. Por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto a efecto que se realice en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo...”

**“CUARTO.-** Es importante destacar que la superficie que integra el área verde que estará dentro de las banquetas del Fraccionamiento El Encino Sección 4 (área verde banquetas lateral), se podrá ver afectada por el paso de vehículos para acceso a sus cocheras, dicha afectación deberá de ser regulada en un reglamento de construcción que será obligatorio cumplir para todo aquel que quiera construir en el Fraccionamiento El Encino Sección 4, a efecto de que el daño a esta área pública sea mínimo y acorde con la armonía del paisaje, ya que dicho cintillo de área verde en banquetas será un importante elemento de diseño y equipamiento urbano como parte de las áreas verdes con que el Fraccionamiento contará y que serán en beneficio no solo de los habitantes de dicho Fraccionamiento sino de la localidad en general, pues servirá para el disfrute y como ejemplo de áreas verdes para los nuevos desarrollos que se quieran establecer en la zona.”

**17.-** Conforme a lo establecido en los puntos SEXTO a DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo de Cabildo a que se ha hecho referencia y derivado de la Sesión de Cabildo Extraordinaria número 09, se estableció a cargo del Desarrollador la obligación de pagar diversos derechos e impuestos, entre los que se encuentran los que corresponden a **derechos de Nomenclatura, derechos de Revisión a proyecto de fraccionamiento, derechos de Dictamen Técnico para el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Impuesto por área vendible de fraccionamiento, derechos generados por la Supervisión de Obra del Fraccionamiento “El Encino Sección 4”.**

Dichas obligaciones de pago han quedado totalmente cubiertas y satisfechas como se acredita con los recibos de pago números 34449 por la cantidad de \$136,278.56 y 34454 por la cantidad de \$19,347.83, ambos de fecha 08 de diciembre de 2015, emitidos por la Tesorería del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

**18.-** De la misma manera, en el punto de acuerdo número DÉCIMO TERCERO de la multicitada Sesión de Cabildo Extraordinaria número 09 de fecha 03 de diciembre de 2015, se establecieron a cargo del Desarrollador diversas obligaciones, que para mejor identificación se transcriben enseguida:

*“La empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir sólo en relación al Fraccionamiento El Encino Sección 4, con los siguientes puntos:*

- a) *El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorización por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.*

- b) *De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.*
- c) *El promotor deberá de presentar, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, los proyectos viales del Fraccionamiento ante la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá presentar los proyectos de diseño para letreros para nomenclatura de vialidades y señalética vial en general.*
- d)--*El Desarrollador tendrá la obligación de solicitar a la Comisión Federal de Electricidad la Aprobación de la modificación al Proyecto que en su momento le fuera autorizado, de conformidad a la ampliación propuesta.*
- e)--*El Desarrollador deberá de realizar por su cuenta y costo la prolongación de la vialidad Sendero de El Encino que actualmente atraviesa las secciones 1 y 2 del Fraccionamiento El Encino, para que la misma sirva y conecte igualmente al Fraccionamiento El Encino sección 4 que actualmente tiene comunicación y acceso por el camino municipal que va de La Noria a El Milagro.”*

Por cuanto ve a la obligación establecida en los incisos a), b) y c) anteriores, respecto de presentar los planos y obtener autorización correspondientes a los proyectos de áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano a establecer dentro del Fraccionamiento, así como el alumbrado público con el que se contará en el mismo, respectivamente, se recibieron en esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, los planos correspondientes, los cuales cumplen con los requisitos necesarios, rebasando incluso los lineamientos básicos requeridos, por lo que se consideran cumplidas dichas obligaciones.

No obstante dichos planos también fueron debidamente presentados e ingresados a las dependencias correspondientes (Departamento de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal) con fecha 11 de diciembre de 2015, por lo cual ha de considerarse que el desarrollador ha dado cabal cumplimiento a dichas obligaciones.

Por cuanto ve a la obligación a que se refiere el inciso d) anterior, se obtuvo el visto bueno y dictamen favorable por parte de la Comisión Federal de Electricidad como ya ha sido precisado en el antecedente 12 de este documento.

Finalmente por cuanto ve a la obligación impuesta en el inciso e) anterior, dicha ampliación se encuentra en ejecución de obra como fue constatado en la visita de inspección realizada por el personal de esta dependencia, las cuales deberán de quedar concluidas en un plazo no mayor a dos años.

**19.-** Debe de considerar que aun cuando se otorgue la autorización provisional para venta de lotes que ha sido solicitada, el desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las áreas verdes, las obras de urbanización y vialidades dentro del Fraccionamiento “El Encino Sección 4”, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio.

**20.-** Que de la inspección física realizada en fecha 15 de diciembre de 2015 por el personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; para supervisar las obras de urbanización realizadas en el Fraccionamiento “El Encino Sección 4” ya citado, se constató que el desarrollador ha dado cumplimiento en cuanto a la obligación a su cargo de realizar las obras de urbanización del Fraccionamiento con apego al plano autorizado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre de 2015, obras que se ajustan a lo señalado en las recomendaciones generales para la realización de las mismas y que a la fecha de la inspección llevaban un avance general del 33.85%.

Lo anterior, puede verse gráficamente representado en los planos de avance de obras de urbanización que respaldan el presente documento y que obra en el expediente respectivo.

21.- Con base en los antecedentes expuestos, con relación a la solicitud realizada por la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., por la cual, con relación al Fraccionamiento “El Encino Sección 4”, se pidió la expedición de la licencia provisional para venta de lotes y con base en los antecedentes y consideraciones expuestos en este documento, se emite la siguiente:

**AUTORIZACIÓN**

**PRIMERO.-** Que el desarrollador del Fraccionamiento “El Encino Sección 4” ha dado cumplimiento a las obligaciones que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizados para la ejecución de obras de urbanización en Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** A la fecha de la inspección física llevada a cabo por el personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 15 de diciembre de 2015 se verificó que se han ejecutado los avances de obra a razón de un 33.85% general por lo que le queda pendiente por ejecutar un 66.15% general.

**TERCERO.-** Que como se mencionó en los antecedentes de este documento, el desarrollador ha obtenido por parte de las autoridades correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica.

**CUARTO.-** Los avances de obras de urbanización para el Fraccionamiento El Encino Sección 4, se integra por la suma del avance efectuado en las áreas y en los porcentajes que se contienen en las tablas siguientes:

CALLE	% por calle	% Preliminares	% cajeo	% terraceras	% vialidades	% guarnición	% banquetas	% instal. hidro- sanitaria	% instalación eléctrica	% jardinería y riego	SUMA
		0.66%	3.79%	27.60%	12.03%	7.44%	15.70%	14.50%	7.98%	10.29%	100%
SENDERO DEL ENCINO	54.00%	0.36%	2.05%	14.90%	6.50%	4.02%	8.48%	7.83%	4.31%	5.56%	
SENDERO DEL SAUCE	46.00%	0.30%	1.74%	12.70%	5.53%	3.42%	7.22%	6.67%	3.67%	4.73%	
SUMA PROYECTADO	100%	0.66%	3.79%	27.60%	12.03%	7.44%	15.70%	14.50%	7.98%	10.29%	
Suma de calles		0.66%	3.79%	14.90%	0.00%	0.00%	0.00%	14.50%	0.00%	0.00%	
Avance en los Trabajos		100%	100%	54%	0%	0%	0%	100%	0%	0%	
SUMA DE AVANCE		0.66%	3.79%	14.90%	0.00%	0.00%	0.00%	14.50%	0.00%	0.00%	33.85%

**QUINTO.-** Por lo anterior, y dado el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, con base en el acuerdo especial de delegación de facultades a que se ha hecho referencia en el segundo párrafo del antecedente 3 de este documento, se OTORGA la presente **LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “EL ENCINO SECCION 4”**, ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, de Huimilpan, Qro.

**SEXTO.-** Como resultado de la emisión de la autorización provisional para venta de lotes, el desarrollador del Fraccionamiento “El Encino Sección 4” deberá de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a).- El desarrollador presentó un presupuesto total de las obras de urbanización por un importe total de \$2'869,414.53 (Dos millones, ochocientos sesenta y nueve mil, cuatrocientos catorce pesos 53/100 M. N.). De la verificación realizada se constató que el avance de las obras de urbanización era de 33.85% por lo que el faltante por ejecutar es del 66.15%.

Por lo anterior, para garantizar las obras de urbanización pendientes del Fraccionamiento El Encino Sección 4, el desarrollador deberá de depositar ante la Tesorería Municipal una fianza por la cantidad de **\$1 898,117.71 (Un millón, ochocientos noventa y ocho mil, ciento diez y siete pesos 71/100 M. N.)** que corresponde al 66.15% del presupuesto total de las obras de urbanización que están pendientes de ejecutar en el Fraccionamiento como ya ha sido explicado. Dicha fianza debe de servir para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio en cita, de conformidad a lo establecido en los Artículos 198, Fracción IV y 199 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Así mismo, la citada fianza deberá de ser presentada en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

b).- Así mismo, el desarrollador, deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., las superficies que corresponden a las vialidades y banquetas y guarniciones, así como la superficie referida en el antecedente 16 de este documento correspondientes a lo que se identifica como área verde y área de donación equivalente al 10% de la superficie total del Fraccionamiento, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública en un plazo no mayor a los 60 días naturales siguientes a la fecha de la última publicación de este documento en el periódico oficial. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

Ahora bien, dado que la superficie equivalente al 10% del área a desarrollar es de 2,000.69 M<sup>2</sup> y considerando que conforme al cuadro de superficies del Fraccionamiento El Encino Sección 4 las superficies que corresponden a equipamiento (áreas verdes concentradas, áreas verdes en laterales de banquetas y camellones) arroja un total de 5,898.72 M<sup>2</sup>, se depende que hay un área excedente de 3,898.03 M<sup>2</sup>, superficie que será considerada a favor del desarrollador como área de donación anticipada para futuros proyectos de desarrollo que quiera llevar a cabo en la zona.

c).- Considerando que el Fraccionamiento "El Encino Sección 4" es de tipo Habitacional Tipo Medio y tiene una superficie menor a 4.99HAS, se deberá de pagar la cantidad de **\$8,238.39 (Ocho mil, doscientos treinta y ocho pesos 39/100 M. N.)**, en concepto de derechos por la emisión del Dictamen Técnico de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción VI, Punto 5, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2015. Cantidad que ya incluye el impuesto adicional del 25%.

**Dictamen Técnico para venta provisional de lotes de fraccionamiento habitacional tipo medio de más de 15 hectáreas:**

92.70 VSMGZ (\$ 71.10)	<b>\$6,590.97</b>	
25% Adicional	<b>\$ 1,647.42</b>	
<b>Total</b>	<b>\$8,238.39</b>	

d).- Por cuanto ve a los derechos por la supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción XVII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2015, los mismos ya han sido pagados como ha quedado establecido en el antecedente 17 de este documento.

e).- Ya ha sido pagado como quedó precisado en el punto 17 de antecedentes de este documento el impuesto sobre área vendible, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio 2015.

f).- Asimismo, el Promotor deberá de hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a este Municipio de Huimilpan, Qro.

g).- El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento "El Encino Sección 4", se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las que corresponda a la densidad poblacional mínima permitida en la zona.

**SEPTIMO.-** Por lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes por realizar en el Fraccionamiento "El Encino Sección 4", éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación de la presente autorización provisional para venta de lotes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con intervalos de 7 días cada una, y protocolícese e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con costo para GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V.

**SEGUNDO.-** El Desarrollador será responsable de realizar los pagos mencionados en el presente documento o bien de suscribir el convenio de pago respectivo con la Tesorería Municipal.

**TERCERO.-** El presente constituye una declaración completa y exclusiva de los términos autorizados por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, con base en el acuerdo especial de delegación de facultades; y constituirá el acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y el Desarrollador del Fraccionamiento "El Encino Sección 4", para realizar aquellas acciones que resulten necesarias o convenientes para que se celebren, reconozcan o entreguen cualesquiera y todos aquellos otros instrumentos y documentos a efecto de que se perfeccionen las transmisiones de propiedad a título gratuito acordadas.

**CUARTO.-** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**QUINTO.-** Se deberá instruir a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, al Tesorero Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y a la Dirección de Gobierno para que realicen las acciones legales que de conformidad al presente y su competencia tengan la facultad y obligación de realizar.

**SEXTO.-** En atención al acuerdo delegatorio a que se refiere el antecedente 3 de este documento, remítase una copia de esta autorización para su conocimiento, archivo y publicación a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEPTIMO.-** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponde, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

Se expide la presente en Huimilpan, Estado de Querétaro, a los 16 días del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince.

### ATENTAMENTE

**ING. RODRIGO HELGUERA NIETO**  
Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.  
(Rúbrica)

### CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Concejo Municipal de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de doce hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 18 días del mes de diciembre del 2015. Doy Fe.

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN  
LIC. JUAN FRANCISCO MENA VEGA  
(Rúbrica)

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano.*

**SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

**TERCERO.** *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de las facultades siguientes:*

**I.- En materia de fraccionamientos:**

**I.I.** *La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**OCTAVO.** *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2017, dirigido a Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, presentado por el Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal del Fideicomiso de Garantía número CDX/547 que administra “CREDIX GS”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, solicita la Ampliación de la Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”, derivada de la Relotificación del fraccionamiento en Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante escritura pública número 4,533 de fecha 10 de abril de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número 00046560/0006, 00236421/0001, 00324465/0005 y 00387914/0001 de fecha 28 de agosto de 2013, se hace constar el contrato de Fideicomiso celebrado por una parte y en primer lugar en carácter de Fideicomitente y Fideicomisarios, los señores Jesús Campo Alcocer y Jesús Campo Alday, así como en segundo lugar el Fideicomisario Altozano el Nuevo Tabasco S.A. de C.V. y por una tercera parte como Institución Financiera que se denomina como Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R.

2. Mediante escritura pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar:

- La trasmisión de la propiedad en ejecución de los fines del Fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R. como institución fiduciaria en el Fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesus Campo Alcocer representado por el C. J. Jesus Campo Alday, quienes actúan de igual forma en ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral denominada Altozano el Nuevo Tabasco, S.A. de C.V., como adquirente.

- Convenio modificatorio al contrato de fideicomiso ahora irrevocable de garantía que otorga Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R., como institución fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesus Campo Alcocer, representado por el señor J. Jesus Campo Alday, quien actúa de igual forma ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral la persona moral denominada Altozano el Nuevo Tabasco, S.A. de C.V.

**3.** Mediante Escritura Pública número 2,408 de fecha 30 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, Notario Público número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, instrumento Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de Morelia, en el Folio Mercantil Electrónico Número 1681\*1 de fecha 026 de septiembre de 2017, comparece el señor Alberto Angulo Latapí, en su carácter de Delegado Fiduciario de "CREDIX GS", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, a efecto de otorgar a favor del señor Francisco Rafael España Rocha, el nombramiento de Delegado Fiduciario que respecta única y exclusivamente al Fideicomiso de Garantía número CDX/547 que administra "CREDIX GS", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, los siguientes Poderes y/o Facultades, Poder y/o Facultad Especial para Pleitos y Cobranzas, Poder Especial para Actos de Administración.

**4.** La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, con número de folio DMC2012012 de fecha 06 de agosto de 2012, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 140100131581001, del predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción B del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 752,571.051 m<sup>2</sup>.

**5.** Mediante escritura pública 84073 de fecha 6 de diciembre de 2013 se hizo constar la protocolización de la fusión de la Fracción B con una superficie de 3,088.577 m<sup>2</sup>, del predio ubicado en el Anillo Vial Fray II Junípero Serra II, quedando una superficie total del predio 755,669.63 m<sup>2</sup>.

**6.** La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/111/2013 de fecha 23 de abril de 2013, emite el visto bueno para el suministro de energía eléctrica del desarrollo habitacional y comercial que ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra Km 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

**7.** La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.E56.4-02555 de fecha 11 de octubre de 2013, emite el proyecto de delimitación de la zona federal de los arroyos que cruza San Pedrito El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**8.** La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, con número de folio DMC2013160, de fecha 29 de mayo de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio con clave catastral 1401001315830001, correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción C del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 610,950.088 m<sup>2</sup>.

**9.** La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, con número de folio DMC2013161, de fecha 02 de junio de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 1401001315830001 correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 132,088.504 m<sup>2</sup>.

**10.** La Comisión Estatal de Caminos de Querétaro mediante oficio número 1238/2014 de fecha 16 de junio de 2014, Autoriza el proyecto de acceso a nivel al fraccionamiento de tipo residencial "Altozano, El Nuevo Querétaro"; ubicado del Km 14+660 al Km 15+080, cuerpo derecho de la Carretera Estatal número 40 Anillo Vial II Fray Junípero Serra, del Municipio de Querétaro.

**11.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretarías de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Fusión de Predios folio FUS201400414 de fecha 04 de agosto de 2014, autorizo la fusión de tres lotes de su propiedad con superficie de las fracciones de 610,950.088 m<sup>2</sup>, 132,088.504 m<sup>2</sup> y 755,669.63 m<sup>2</sup> respectivamente, quedando una superficie total de 1,498,708.222 m<sup>2</sup> conformada por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzales de esta ciudad; identificado con la clave catastral número 140100131582001.

**12.** La Dirección De Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable actualmente Secretarías de Desarrollo Sostenible Municipal, emitió mediante Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; identificado con la clave catastral número 140100131582001, en 4 fracciones quedando de la siguiente manera:

- Fracción 1 con una superficie de 1´397,666.04 m2.
- Fracción 2 con una superficie de 4,000.00 m2.
- Fracción 3 con una superficie de 8,573.23 m2.
- Fracción 4 con una superficie de 88,468.98 m2.

**13.** La Secretaria de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/925/DGM/IV2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el Desarrollo Altozano el Nuevo Querétaro, localizando en el kilómetro 14 + 600 al kilómetro 15 + 080 cuerpo derecho de la carretera estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedro el Alto en la Delegación Epigmenio González.

**14.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable actualmente Secretarías de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201409057, dictamina factible el uso de suelo para un fraccionamiento con 2,560 viviendas, en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, identificado con la clave Catastral 1401001440010001.

**15.** Mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/2164/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretarías de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción 1 resultante de la Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; para su desarrollo en Tres Etapas y un Área de Reserva del Propietario y PEPE (Preservación ecológica, protección especial).

**16.** La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14 de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

**17.** La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.02/2179/14 de fecha 03 de noviembre de 2014, resuelve la solicitud de autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 31.62 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

**18.** La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAAP/3502/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado de la Etapa1, del proyecto que identifica como Altozano El Nuevo Querétaro.

**19.** El promotor presenta planos autorizados por la Comisión Estatal de Agua número 14-170 de fecha 27 de noviembre de 2014, plano de drenaje sanitario, plano de agua potable, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano El Nuevo Querétaro, quedando pendiente de presentar planos de alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.

**20.** Mediante escritura pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar:

- La Protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013161 de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
- La Protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013161 de fecha 02 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
- La Protocolización de la Fusión de los Predios emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal número de licencia FUS2014400414 de fecha 04 de agosto de 2014.

- La Protocolización de la licencia de Subdivisión de Predios número de Licencia FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014.

**21.** La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/325/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, emite el presupuesto de cargos por obras específicas y para el desarrollo habitacional y comercial que se ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra KM 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

**22.** Mediante Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretarías de Desarrollo Sostenible, emitió a la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**23.** En cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó a la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta comprobante de pago número Z-3840961 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto \$2,975,545.33 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M. N.) por concepto de derechos de supervisión de las Etapas 1, 2 y 3.

**24.** En cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento:

- Comprobante de pago número Z-3840962 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$7,620,147.84 (Siete millones seiscientos veinte mil ciento cuarenta y siete pesos 84/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la superficie vendible habitacional de la Etapa 1, del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-3840963 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$1,357,153.53 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 53/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la Superficie Vendible Comercial y Servicios Etapa 1, del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-3840964 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$6,108,995.64 (Seis millones ciento ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.), relativo al pago de los impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Etapa 2, del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-3840964 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$2,057,410.09 ( Dos Millones cincuenta y siete mil cuatrocientos diez pesos 09/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 3, del fraccionamiento.

**25.** En cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta comprobante de pago número R-17353, por un monto de \$28,517.92 (Veintiocho mil quinientos diecisiete pesos 92/100 M. N.) emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.

**26.** En cumplimiento a los Acuerdos Sexto y Séptimo del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que Autoriza la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta escritura pública número 88,534 de fecha 11 de diciembre de 2015 pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial de Querétaro e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de

Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00531020/0001, 00531021/0001, 00531023/0001, 00531024/0001, 00531025/0001, 00531026/0001 y 00531027/0001 de fecha 12 de abril de 2016 se hace constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 147,261.15 m<sup>2</sup>, por concepto de transmisión gratuita; así como una superficie de 35,261.32 m<sup>2</sup> por concepto de Áreas Verdes, que en conjunto conforman una superficie total de 182,522.47 m<sup>2</sup> correspondiente al 13.06 % de la superficie total del desarrollo y una superficie de 81,320.58 m<sup>2</sup> por conceptos de Vialidades del fraccionamiento.

**27.** En cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”; el promotor presenta:

- Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 17 de marzo de 2015, año III, número 55 Tomo II.
- Publicaciones de los Periódicos oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, Tomo CXLVIII de fecha 3 de abril de 2015, número 16 y Tomo CXLVII de fecha 10 abril de 2015 número 17.
- Publicaciones del Diario de Querétaro año LIII número 19,478, de fecha 27 de abril de 2015 y publicación año LIII, número 19,482 de fecha 2 de mayo de 2015.

**28.** En cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”; el promotor presenta Escritura Pública número 87,120 de fecha 18 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público 7 de esta Demarcación Notarial e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00530790/0001, 00530791/0001, 00530792/0001, 00530793/0001 de fecha 07 de abril de 2016, donde se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

**29.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, autorizo mediante oficio número DDU/COU/FC/1167/2016 de fecha 12 de abril de 2016, el proyecto de Relotificación del fraccionamiento tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro” ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; debido a ajustes en las superficies del desarrollo sin que se modifique la estructura urbana y vial previamente autorizados, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**30.** La entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con expediente EXP.- 016/16 de fecha 14 de junio de 2016, Autorizo la Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 para el fraccionamiento tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro” ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de Esta Ciudad.

**31.** La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable actualmente Secretarias de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio SEDECO/DG/DDU/COU/FC/0546/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, el Visto Bueno para realizar la Relotificación del Fraccionamiento ante el Ayuntamiento, debido a la propuesta en que considera la ocupación para vialidad de una fracción del Lote 8 B de la Etapa III, que transmitió al Municipio de Querétaro, mediante escritura pública número 88,534 de fecha 11 de diciembre de 2015, modificando la estructura vial y el área de trasmisión gratuita del Municipio de Querétaro sin modificar la superficie vendible ni la estructura urbana del fraccionamiento.

**32.** Con base en lo señalado en el punto anterior, en Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**33.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero y el Transitorio Primero de la Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San

Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Acuerdo Tercero. Escritura Pública Número 93,371 de fecha 09 de octubre de 2016, Ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
- Transitorio Primero. Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 05 de septiembre de 2017, Año II, Número 48 Tomo I, Publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro Tomo CL, de fecha 08 de septiembre de 2017, número 63

34. Referente a la nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la vialidad que se deriva de la Relotificación de Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, para el desarrollo denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, objeto del presente estudio el promotor propone la siguiente nomenclatura:

- *Cerrada Lago*

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, ya para dar continuidad a la nomenclatura existente en la zona así como la propuesta para las vialidades al interior del fraccionamiento, se verifico que la vialidad "Cerrada Lago" es continuación de la vialidad existente y el resto de la nomenclatura no se repite ni se modifica en ninguna de las calles existentes se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- *Cerrada Lago*

35. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de vialidad de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, como a continuación se indica:

**NOMENCLATURA DE NUEVA CREACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ALTOZANO EL NUEVO QUERETARO"**

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML 8.23 UMA	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE 0.82 UMA	TOTAL
<b>Cerrada Lago</b>	156	100	56.00	992.69
		<b>TOTAL</b>		<b>992.69</b>

36. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura de la vialidad de nueva creación del fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", la cantidad de \$1,884.23.

***Lo anterior con fundamento en el Resolutivo TERCERO, I.- En materia de fraccionamientos, I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro). del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.***

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso de Garantía número CDX/547** que administra “CREDIX GS”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, a través de su Representante Legal el Arq. Francisco Rafael España Rocha, **la Ampliación de la Nomenclatura debido a la Relotificación que mediante Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017**, para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Referente a la Ampliación de la Nomenclatura se deriva de la Relotificación de Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, para el fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, quedando como se señala en el considerando 34 del presente Estudio Técnico.

2. Derivado de la Relotificación Autorizada en Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, donde el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, se modifican las superficies de transmisión gratuita para equipamiento urbano y vialidades, el promotor deberá llevar a cabo las acciones necesarias para realizar las anotaciones, para el ajuste de superficies en escritura pública, donde se señale que el fraccionamiento cuenta con una superficie de 82,818.71 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades correspondiente al 5.93% de su superficie total, así como una superficie de 143,555.53 m<sup>2</sup> por concepto de transmisión gratuita para equipamiento urbano, por lo que deberá de coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General.

3. Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo:

- La cantidad señalada en el considerando 35, relativo a los Derechos de Nomenclatura de la vialidad del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 36, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Nomenclatura de la Vialidad del fraccionamiento.

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El desarrollador deberá de solicitar la Ampliación de la Licencia de Ejecución de las obras de Urbanización Autorizada por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante Acuerdo identificado con expediente EXP.-016/16 de fecha 14 de junio de 2016, Autorizo la Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 para el fraccionamiento tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”, debido a la Relotificación Autorizada mediante de Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, para el fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, quedando como se señala en el considerando 34 del presente Estudio Técnico.

5. El desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente documento, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la Escritura Pública Número 93,371 de fecha 09 de octubre de 2016, relativo a la Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

6. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

7. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
10. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Medición y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
11. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.
12. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
13. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

***Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Autorización para I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro), del Acuerdo de Cabildo de mérito.***

## ACUERDO

**PRIMERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso de Garantía número CDX/547** que administra “CREDIX GS”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, a través de su Representante Legal el Arq. Francisco Rafael España Rocha **la Ampliación de la Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, derivada de la Relotificación del fraccionamiento en Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017**, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, quedando como se señala en el considerando 34 del presente Estudio Técnico.

**SEGUNDO.** Derivado de la Relotificación autorizada en Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, donde el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, se modifican las superficies de transmisión gratuita para equipamiento urbano y vialidades, el promotor deberá de presentar en un periodo máximo de 90 días naturales a partir de la notificación del presente Acuerdo, las acciones necesarias para realizar las anotaciones, para el ajuste de superficies en escritura pública, donde se señale que el fraccionamiento cuenta con una superficie de 82,818.71 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades correspondiente al 5.93% de su superficie total, así como una superficie de 143,555.53 m<sup>2</sup> por concepto de transmisión gratuita para equipamiento urbano, por lo que deberá de coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General.

**TERCERO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo:

- La cantidad señalada en el considerando 35, relativo a los Derechos de Nomenclatura de la vialidad del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 36, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Nomenclatura de la Vialidad del fraccionamiento.

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**CUARTO.** El desarrollador deberá de solicitar la Ampliación de la Licencia de Ejecución de las obras de Urbanización Autorizada por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante Acuerdo identificado con expediente EXP.-016/16 de fecha 14 de junio de 2016, Autorizo la Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 para el fraccionamiento tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, debido a la Relotificación Autorizada mediante de Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, para el fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, quedando como se señala en el considerando 34 del presente Estudio Técnico.

**QUINTO.** El desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente documento, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la Escritura Pública Número 93,371 de fecha 09 de octubre de 2016, relativo a la Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

**SEXTO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.

**SÉPTIMO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 213, 222, 223, 224 y 242 Código Urbano del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**NOVENO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO.** El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO TERCERO.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

**DÉCIMO CUARTO.** El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO QUINTO.** El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO SEXTO.** El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes así como las determinaciones y condicionantes expuestas en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgadas, dará se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Fideicomiso de Garantía número CDX/547 que administra “CREDIX GS”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, a través de su Representante Legal el Arq. Francisco Rafael España Rocha.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 03 DE OCTUBRE DE 2017.  
A T E N T A M E N T E**

**Daniel Rodríguez Parada**  
**Secretario de Desarrollo Sostenible**  
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.**  
**“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de Junio del 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16 FRACCIÓN V, 17 FRACCIÓN III Y IV, 109, 114, 115 Y 117 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Mediante escritos de fecha 17 de septiembre y 28 de octubre de 2014, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arquitecto José Luis Valle García, Representante Legal de la persona moral denominada "Grupo Montecarlo" S.A de C.V., solicita la Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "**Villas Santiago de Querétaro**", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 028/DEG.

4. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

4.1 Escritura pública número 5 de fecha 06 de mayo de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público Número 31 del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio 30843, en fecha 9 de julio de 1999, se hace constar la constitución de la persona moral denominada "Grupo Constructor Montecarlo", Sociedad Anónima de Capital Variable.

4.2 Escritura Pública 34,181 de fecha 17 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga, Notario Titular de la Notaría Pública número 27 del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo folio mercantil 15693/1 el día 24 de agosto de 2007, se otorga poder para actos de dominio entre otros a favor de José Luis Valle García.

**4.3** Escritura Pública 37,544 de fecha 13 de julio de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo folio real 115414/1 y 2 el día 13 de septiembre de 2001, se acredita la propiedad.

**5.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano, que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento, que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

**6.** Mediante oficio SAY/9148/2014 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitiera opinión técnica respecto a la Entrega-Recepción de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro"; la cual da contestación a través del oficio SSPM/DMI/CNI/0359/2014 de fecha 19 de Diciembre del 2014, signado por el Director de Mantenimiento de Infraestructura Lic. Oscar Pio Marina Alcocer y el Director de Aseo y Alumbrado Público el Ing. Pablo Alberto Campos Ramírez, en el que informan lo siguiente:

**"...Áreas Verdes:**

En lo que respecta a las áreas verdes, se observó que no existen dichas áreas, sin embargo es obligación del desarrollador cubrir el porcentaje en especie, por lo que deberá la Empresa coordinarse con el área de Creación de Nueva Infraestructura de la S.S.P.M. (Secretaría de Servicios Públicos Municipales).

Al respecto le informo que, al día de hoy, la Empresa Grupo Constructor Montecarlo, S.A. de C.V. no ha tenido acercamiento alguno para que le sea informado cómo es que se llevará a cabo el cumplimiento de su obligación de habilitación.

**Alumbrado Público:**

No se cuenta con proyecto de Alumbrado Público en las calles transversales y camellones de la Etapa en cuestión, por lo que se deberá coordinar con el Departamento de Alumbrado Público la Empresa.

En cuanto a este tema, el Departamento de Alumbrado Público, al día de hoy aún no se cuenta con expediente en el que obre el Proyecto de Alumbrado Público debidamente aprobado, y por consecuencia tampoco se ha emitido la Opinión Técnica y de Servicio para la Recepción de la Red de Alumbrado.

**Aseo Público:**

"Se verifico que los anchos de vialidades son aptos para llevar a cabo la recolección de basura, por lo que el Departamento de Logística y Planeación considera viable...".

**7.** Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada "Grupo Constructor Montecarlo" Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/9147/2014 a la entonces, Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada de la solicitud en estudio, emitiendo la opinión técnica número de Folio 167/15, de la misma manera y debido al cambio de administración ocurrido en octubre pasado, se solicitó por parte de la Secretaría del Ayuntamiento mediante los oficios **SAY/DAI/121/2015** de fecha 3 de noviembre de 2015, así como **SAY/DAI/306/2015** de fecha 27 de noviembre de 2015, la ratificación a la Opinión Técnica referida anteriormente, y toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;

...

XIV.- Recibir y revisar los fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;...”

**8.** Mediante oficio número **SEDECO/DDU/COU/EVDU/0368/2015**, de fecha 30 de noviembre de 2015, signado por el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, fue remitida la Opinión Técnica número **218/15**, respecto de la solicitud de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado “Villas Santiago de Querétaro”, Delegación Municipal Epigmenio González, de la cual se desprende lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escritos de fecha 17 de septiembre y 28 de octubre de 2014, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arquitecto José Luis Valle García, representante legal de la persona moral denominada “Grupo Montecarlo” S.A de C.V., solicita la autorización definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado “**Villas Santiago de Querétaro**”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

2. Mediante escritura pública número 5 de fecha 6 de mayo de 1999, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de San Luis Potosí, con número de inscripción 30843 de fecha 8 de julio de 1999, se hace constar la constitución de la Sociedad de Capital Variable denominado Grupo Constructor Montecarlo S.A. de C.V.

3. Mediante escritura pública número 34,181 de fecha 17 de agosto de 2007, la persona moral denominada “Grupo Constructor Montecarlo” Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga poder General Para Pleitos y Cobranzas y Administración Laboral, Actos de Administración, Actos de Dominio, Facultad para Suscribir, Endosar o Avalar toda Clase de Títulos de Crédito y Otorgar y Revocar Poderes al señor José Luis Valle García.

4. Mediante la escritura pública número 37,544 de fecha 13 de julio del 2000, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real número 115414/1 y 2 de fecha 13 de septiembre de 2001, se protocoliza que la empresa Grupo Constructor Montecarlo, S.A. de C.V. adquirió de la empresa Trituraciones la Trinidad, S.A. de C.V. los siguientes lotes de la Etapa III del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro:

Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Etapa III		
Manzanas	Lotes	Total de lotes por manzana
220	1-66	67
221	1-66	67
222	1-46	47
223	1-53	54
224	1-53	54
225	1-22	23
226	1-23	24
227	1-23	24
228	1-23	24
243	1-19	20
244	1-23	24
245	1-23	24
246	1-23	24
247	1-19	20
248	1-64	65
249	1-64	65
250	1-56	57
265	1-46	47

5. En sesión de cabildo de fecha 22 de diciembre de 1995, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización para la modificación de uso de suelo de Preservación Ecológica a habitacional y de servicios para una superficie de 717,740 m<sup>2</sup>, ubicados en San Pedrito, Delegación municipal Epigmenio González.
6. Mediante escritura Pública número 33,117 de fecha 23 de mayo de 1997, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro mediante Folio Real número 51140/1, el día 26 de mayo de 1997, se hace constar la protocolización del Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 1995 respecto a la autorización para la modificación de uso de suelo de Preservación Ecológica a uso habitacional y de servicios para una superficie de 717,740 m<sup>2</sup>, ubicados en San Pedrito, Delegación Epigmenio González, en el que se obligó a otorgar al Municipio de Querétaro el 30% del área en Donación equivalente a 215,322 m<sup>2</sup>. Así mismo, en el citado documento se protocoliza el convenio sobre permuta de terrenos urbanizados para lo cual Trituraciones La Trinidad, S.A. de C.V. intercambió al municipio de Querétaro, 300 lotes urbanizados sin conexión de agua a cambio de la carga impositiva del 30% del área total de terrenos en breña, aplicándose de este porcentaje el 20% para los lotes señalados y el 10% para área de equipamiento.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado otorgó la reconsideración de Dictamen de Uso de Suelo con folio SUE-389/96 de fecha 28 de marzo de 1996, para la realización de un fraccionamiento de interés social en una superficie aproximada de 717,740 m<sup>2</sup> en la zona de San Pedrito.
8. Mediante oficio DUV-797/96 de fecha 30 de octubre de 1996, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
9. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la autorización a los proyectos de distribución eléctrica mediante oficio No. 068/96 de fecha 30 de diciembre de 1996, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro".
10. Mediante oficio DUV-140/97 de fecha 17 de febrero de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el cual se pretende llevar a cabo en etapas.
11. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 1997 se autorizó a la empresa "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, venta provisional de lotes de la Primera Etapa y nomenclatura del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación municipal Epigmenio González.
12. Mediante escritura Pública número 33,085 de fecha 14 de mayo de 1997, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro mediante el Folio Real número 10714/10 del 16 de mayo de 1997, se hace constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 71,647.20 m<sup>2</sup>, por concepto de Donación Para Equipamiento Urbano que corresponde al 10.08 % del área total del fraccionamiento, así como una superficie de 249,477.71 m<sup>2</sup> correspondiente a la superficie vial de todo el fraccionamiento.
13. Mediante oficio DUV-1069/97 de fecha 28 de noviembre de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno definitivo al proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la ampliación de la cuarta etapa y modificación a la segunda, tercera y quinta etapa.
14. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de marzo de 1998, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la modificación de las etapas, licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la Etapa IV del Fraccionamiento "Villa de Santiago de Querétaro".
15. Mediante oficio DUV-379/98 de fecha 02 de junio de 1998, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido la relotificación de las manzanas 220 a la 228 Etapa III, 229 a la 231 Etapa IV y manzanas 211 a la 275 Etapa V.
16. Mediante oficio DUV-481/98 de fecha 09 de julio de 1998, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

17. Mediante oficio DUV-672/98 de fecha 12 de octubre de 1998, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la modificación de las etapas II, III, IV y V.
18. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 1998 se autorizó el cambio de nomenclatura de la calle Santiago Zacatlán por el de Avenida Pascual Alcocer Vega en el Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.
19. Mediante oficio DUV-1259/00 de fecha 03 de octubre de 2000, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
20. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio del 2000, se autorizó la relotificación de la Etapa V, en dos fases "A" y "B" y licencia para ejecución de obras de urbanización de la Fase "A" del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.
21. Mediante oficio DDU/DU/186/2002 de fecha 17 de enero de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación municipal Epigmenio González.
22. En fecha 28 de mayo de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el acuerdo de Cabildo relativo al reconocimiento de causahabencia de los derechos y obligaciones de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas de Santiago de Querétaro", ubicado en San Pedrito Peñuelas, Delegación municipal Epigmenio González.
23. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2002, se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas de Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González.
24. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2002, el promotor presenta copia del recibo único No. E302042 de fecha 01 de julio de 2002, expedido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas por la cantidad de \$99,788.76 (Noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.) por concepto de superficie vendible habitacional de la Etapa III del fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro".
25. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2002, se otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas de Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González.
26. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2002, se aprobó la modificación del acuerdo de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2002, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominad Villas Santiago de Querétaro o "Villas de Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González.
27. Para dar cumplimiento al Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2002, el promotor presenta copia del recibo único No. E380876 de fecha 19 de septiembre de 2002, expedido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas por la cantidad de \$118,588.30 (Ciento dieciocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 30/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión de la Etapa III del fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro".
28. Mediante oficio DDU/DU/7943/2002 de fecha 02 de diciembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación de las manzanas 222, 243, 247 y 250 de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.
29. Mediante Actas de Entrega-Recepción de fecha 25 de noviembre de 2002 y 04 de mayo de 2003, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Montecarlo Grupo Constructor", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Villas Santiago de Querétaro".
30. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la 1a Entrega del fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro, Etapa III, Fase 1", de fecha 13 de septiembre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de las manzanas 248, 249, 250 y 265 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Montecarlo Grupo Constructor", S.A. de C.V.

31. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la 2a Entrega del fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro, Etapa III, Fase 2", de fecha 23 de febrero de 2005, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de las manzanas 222, 223 y 224 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Montecarlo Grupo Constructor", S.A. de C.V.
32. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la 3a Entrega del fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro, Etapa III, Fase 3", de fecha 04 de marzo de 2005, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de las manzanas 225, 226, 227, 228, 243, 244, 245, 246 y 247 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Montecarlo Grupo Constructor", S.A. de C.V.
33. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/1858/2014 el día 16 de junio de 2014, se informa que de acuerdo a los registros catastrales la Etapa III del fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", cuenta con una superficie vendible enajenada del 98.10%.
34. Mediante inspección conjunta, realizada a la Etapa III del fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de la Dirección de Conservación de Vialidades, así como de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, verificándose que la Etapa en comento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
35. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió la autorización del alumbrado público de la Etapa III del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, mediante oficio No. SSPM/DAAP/1069/2015, de fecha 22 de abril de 2015.
36. Mediante escrito de fecha 28 de julio de 2015, la Asociación de Colonos del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro denominada ACOVISAQRO, A.C. señala que no tiene inconveniente alguno en que se lleve a cabo la Entrega-Recepción de la 3ª Etapa del fraccionamiento de conformidad a la normatividad aplicable.
37. Se constituye la Asociación de Colonos del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro denominada ACOVISAQRO, A.C. mediante escritura Pública No. 31,065 de fecha 31 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutierrez Santos, Notario Público Titular de la Notaría número 17 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales 2586/1 el día 16 de diciembre de 2003, en la que se designa al C. Gabriel González Román como presidente de la mesa directiva.
38. La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió la autorización del proyecto de áreas verdes y sistema de riego en fraccionamientos, condominios y unidades condominales, para la Etapa III del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, mediante oficio No. SSPM/DMI/CNI0436//2015, de fecha 12 de agosto de 2015; sin embargo, el visto bueno de áreas verdes para obtención de dictamen general de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos aun no ha sido otorgado.

#### **OPINIÓN TÉCNICA**

Por lo anterior, se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad de Querétaro, por la cantidad de \$2'065,207.03 (Dos millones sesenta y cinco mil doscientos siete pesos 03/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del la Etapa III del fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

Finalmente, queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente por acuerdo de cabildo para que el promotor exhiba ante la Secretaría del Ayuntamiento el Visto bueno de áreas verdes para obtención de dictamen general de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos otorgado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

El presente es un documento de carácter técnico, que se considera técnicamente viable, sin embargo se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente...”

9. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3596/2016 de fecha 9 de Junio de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio Técnico con número de folio 218/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento “Villas Santiago de Querétaro”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, lo anterior toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, y que cuenta con el 98% de superficie vendible, lo que se acredita con el oficio DMC/DSCE/1858/2014 signado por MGPA. José Luis Alcántara Obregón, entonces Director Municipal de Catastro, acta administrativa de entrega recepción del Fraccionamiento Villas de Santiago, Etapa III, Fase 1, acta administrativa de entrega recepción del Fraccionamiento Villas de Santiago, Etapa III, Fase 2, acta administrativa de entrega recepción del Fraccionamiento Villas de Santiago, Etapa III, Fase 3, emitidas por la Comisión Estatal de Aguas; asimismo del punto 29 del Estudio Técnico referido en el considerando 8 del presente acuerdo se señala el acta de entrega recepción de la Comisión Federal de Electricidad; en el punto 34 del Estudio Técnico relacionado con el considerando 8 del presente acuerdo, señala que cuenta con un avance del 100% en las obras de urbanización encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento; en el punto 37 del citado Estudio Técnico, señala que se encuentra constituida la Asociación de Colonos del fraccionamiento Villas de Santiago; de igual forma se han realizado las donaciones correspondientes como se desprende del punto 12 del referido Estudio Técnico. Por último se cuenta con acta circunstanciada general para entrega recepción de Fraccionamientos entre dependencias municipales...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Junio del 2016, en el punto 6, apartado III, inciso 16, del Orden del Día, por Unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE APRUEBA** la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento “Villas Santiago de Querétaro”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio **218/15**, referido en el considerando 08 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad de Querétaro, por la cantidad de \$2'065,207.03 (Dos millones sesenta y cinco mil doscientos siete pesos 03/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha

de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del la Etapa III del fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

**TERCERO.** El promotor queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la autorización del presente instrumento, ante la Secretaría del Ayuntamiento, el Visto Bueno de áreas Verdes para la obtención del dictamen general de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos, otorgado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**CUARTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "Grupo Constructor Montecarlo" Sociedad Anónima de Capital Variable; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro por dos ocasiones, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos ocasiones con un intervalo de seis días y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados, serán a cargo del fraccionador.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada "Grupo Constructor Montecarlo" Sociedad Anónima de Capital Variable."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 115 FRACCIONES I, II Y IV, 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 PÁRRAFO SEGUNDO Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 6, 16, 17, 44 y 60 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 4, 8, 18 Y 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA; 15 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 66 Y 67 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48 FRACCIÓN VI, 106, 110, 111 Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: “No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la Ley posterior”.

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, fracción I, que: “Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública...”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.

5. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral en cita, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

6. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

7. Que por su parte el numeral 14, en su párrafo segundo de la legislación en cita, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

8. Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó y se modificó con fechas 12 de noviembre del 2012, 09 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016 y 18 de julio del 2016 en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

9. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 1, 2, 16 y 17, establecen que los entes públicos deberán allegarse a la armonización contable, la cual es de observancia obligatoria.

Así mismo se determina, que toda la información financiera de los entes públicos, se deberá registrar de manera armónica y delimitada, especificando las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable.

10. Que aunado a lo anterior, el artículo 44 de la multicitada Ley, señala que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, elementos que se observan en el presente con el fin de alcanzar la modernización y armonización contable.

11. Que el artículo 60 manifiesta que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

12. Que con fundamento en el Artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

13. Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

14. Que con fecha 11 de Octubre del 2016 se publicaron los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

15. Que el Artículo 4 de la LDF establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

16. Que el Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera establece que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos

**17.** Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 fracción IV manifiesta lo siguiente.

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas...
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas...
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión...
- IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores...

**18.** Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 19 manifiesta lo siguiente:

El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

**19.** Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 22 manifiesta lo siguiente:

Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a INVERSIÓNes públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

**20.** Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en su artículo 15 señala “Se entenderá como planeación municipal, el proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven”.

**21.** Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en sus artículos 9, 14 segundo párrafo, 37 primer párrafo y 38 lo siguiente:

Artículo 9.- En el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.

Artículo 14.- Dicha remuneración será determinada en el tabulador que corresponda al Ente Público de que se trate y se integrará como anexo a los Presupuestos de Egresos respectivos.

Artículo 37.-...se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño...

Artículo 38.- Que “los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente. Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico. En los Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios, se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública...”

**22.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Querétaro dispone en su artículo 66 señala que los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente:

- La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable

**23.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Querétaro dispone en su artículo 67 que Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, deberán poner a disposición del público de manera actualizada la información siguiente:

- El Presupuesto de Egresos...

**24.** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 48 fracción VI señala realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

**25.** De igual manera en su artículo 106 manifiesta que “el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas es el responsable de la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio”.

**26.** De igual forma en su artículo 110 menciona que “el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

Para la elaboración del Presupuesto de Egresos las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, deberán turnar a la dependencia encargada de las finanzas públicas, una propuesta que contenga el monto de los recursos que requiera para el cumplimiento de los programas que se le hayan asignado y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Con base en las propuestas antes mencionadas, los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaborará y presentará al Presidente Municipal, un proyecto de iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio. Recibida la iniciativa el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo que al efecto disponga su reglamento”.

**27.** En el artículo 111 del mismo ordenamiento señala que “el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:

- I. Exposición de motivos...
- II. La integración de las partidas por objeto del gasto...
- III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos...
- IV. El listado de los programas...
- V. La asignación de recursos...
- VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias...
- VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones...
- VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto...
- IX. El endeudamiento neto...
- X. Los intereses de la deuda...
- XI. La demás información..."

**28.** En el artículo 112 del mismo ordenamiento señala que:

En la formulación del Presupuesto de Egresos deberán observarse los lineamientos siguientes:

- I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal...
- II. Sólo habrá un Presupuesto, las partidas podrán ser modificadas con posterioridad...
- III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto o en modificaciones al mismo;
- IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;
- V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;
- VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;
- VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar...
- VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;
- IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos...
- X. En el correspondiente al último año del periodo de ejercicio de la administración municipal, se establecerá una partida destinada a gastos de transición, que será del uno por ciento del presupuesto del gasto corriente mensual promedio del periodo correspondiente a los primeros seis meses del año de que se trate, sin incluir las partidas de servicios personales. Los recursos de esta partida deberán utilizarse únicamente para gastos de capacitación y para pagos de gastos administrativos del proceso de entrega recepción, no podrán destinarse a cubrir remuneraciones a los que serán empleados o funcionarios en la administración entrante;
- XI. No se podrán aprobar partidas para el otorgamiento de bonos, compensaciones...

29. En el artículo 113 del mismo ordenamiento señala que “Aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la Presente Ley...”

30. Así mismo, para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tomó en consideración lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Plan Municipal de Desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la acción de gobierno. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Querétaro establece con los ciudadanos, el cual busca favorecer las condiciones necesarias para que el Municipio de Querétaro y su zona metropolitana, sean ejemplo a nivel nacional por su desarrollo económico integral y sustentable generando una alta calidad y equilibrio en el nivel de vida de la población. El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan cinco ejes de política:

1. Ciudad Humana
2. Ciudad Segura
3. Ciudad Compacta
4. Ciudad con Desarrollo
5. Gobierno Abierto

### II. Condiciones económicas, financieras y hacendarias

Las expectativas económicas proyectadas para 2018 son las siguientes:

Durante el presente ejercicio, se estima que durante el 2018 el valor real del Producto Interno Bruto de México registre un crecimiento anual entre 2.0 y 3.0 por ciento. Para efectos de las estimaciones de Finanzas Públicas se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 del 2.5 por ciento.

Así mismo, se utiliza un tipo de cambio para cierre del 2018 18.1 pesos por dólar, que es conservador y consciente con la evolución reciente de dicha variable. Además, se emplea un inflación del 3.0 por ciento, en línea con las proyecciones y el objetivo del Banco de México.

### III. Situación de la deuda pública al 31 de diciembre del 2017 y estimación al 31 de diciembre del 2018.

SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
AÑO 2017	AÑO 2018
\$0.00	\$0.00

### IV. Ingresos y Gastos del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017

Los ingresos recaudados por el Municipio del 1 de octubre 2016 al 30 de septiembre del 2017, ascendieron a \$5,493,156,686 (Cinco mil cuatrocientos noventa y tres millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) y los egresos pagados ascendieron a \$4,409,474,321 (Cuatro mil cuatrocientos nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos veintiuno pesos 00/100 M.N.).

### V. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2017 y dinero en efectivo especificando su origen y, en su caso, destino.

<b>SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS</b>			
<b>AL 30 DE SEPTIEMBRE 2017</b>		<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>
EFFECTIVO	\$471,500.00	INGRESOS DE GESTIÓN Y APORTACIONES FEDERALES	PRESUPUESTO DE EGRESOS
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$1,011,505,567.49	INGRESOS DE GESTIÓN, RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES	PRESUPUESTO DE EGRESOS
INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL	\$1,245,967,273.42	INGRESOS DE GESTIÓN	PRESUPUESTO DE EGRESOS
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,257,944,340.91</b>		

## VI. Estrategias y propósitos a lograr

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, tiene como objetivo principal privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo, incrementando para el presente ejercicio el gasto social en un 27.43 % que equivale a \$ 778,802,262 (setecientos setenta y ocho millones ochocientos dos mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) para tener con ello el beneficio en forma directa de los habitantes del Municipio de Querétaro.

1. Que, con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento.

2. Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018 y su ejercicio, se establecen los siguientes criterios generales:

I. Equilibrio presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.

II. Racionalidad y austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.

III. Disciplina presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.

IV. Privilegiar el gasto social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Querétaro.

V. Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

3. Que para efectos del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, se entiende por:
- a) Gasto Administrativo: Las erogaciones orientadas a la administración y gestión de recursos financieros, de personal, y materiales, así como a la fiscalización y vigilancia directa de los recursos públicos, que realizan las unidades administrativas siguientes: Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración.
  - b) Gasto Social: Las erogaciones orientadas directamente a los servicios de salud, educación, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación, inversión pública que realizan las siguientes unidades administrativas: H. Ayuntamiento, Secretaría Particular, Coordinación General de Comunicación Social, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Gestión Delegacional, Secretaría Ejecutiva, Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de Planeación, Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales y Parque Bicentenario
  - c) Gasto de Pensiones y Jubilaciones, son los gastos destinados para el pago a pensionados y jubilados.

4. Que se determinaron incrementos o decrementos en cada concepto de gasto en base a las necesidades y objetivos plasmados en cada uno de los 17 Programas, 253 Líneas de Acción y 183 componentes de los programas presupuestarios de cada una de las dependencias administrativas que comprenden la Administración Pública Municipal.

**31.** Atendiendo a lo establecido en los artículos 48 fracción VI, 110 y 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 4 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Finanzas remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SF/2017/4489, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, con base en la estimación contenida en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el mismo ejercicio fiscal y el Anexo de Festividades Públicas. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo el expediente CHPCP/433/DPC/2017.

**32.** Asimismo, la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento los Tabuladores para los Servidores Públicos Electos y de Libre Nombramiento para el periodo 2018, a fin de anexarla al Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018.

**33.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/8709/2017, de fecha 7 de diciembre de 2017, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

**34.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas, considera viable aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho, en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo. Lo anterior en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en particular con el Eje 5 "Gobierno Abierto", cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3 del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

**“ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, en los términos siguientes:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El ejercicio y control del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en los demás ordenamiento que resulten aplicables para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

La interpretación del presente decreto para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

**ARTÍCULO 2.** La información financiera deberá ser organizada, sistematizada y difundida al menos trimestralmente en la página electrónica de internet a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus reformas, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Públicas y la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 3.** La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del presente, es la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia federal que correspondan.

Los Titulares de las dependencias y quienes por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos previstos en el presente Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo, deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo serán responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las metas, y objetivos previstos en sus respectivos programas y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los recursos públicos, federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso.

Compete a las autoridades responsables del ejercicio presupuestal en materia de ejecución de programas ya sea de obra pública y/o acciones con recurso federal, estatal o municipal, el seguimiento a la contratación, ejecución, supervisión y control de las mismas, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de los Titulares de las Dependencias ejecutoras.

De igual forma resulta competencia de las dependencias ejecutoras la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse, siendo responsabilidad de la Secretaría de Finanzas sustentar la existencia de presupuesto a través de la asignación vía sistema (SIM) a efecto que las dependencias puedan emitir las requisiciones correspondientes; para el caso de obras públicas además de la asignación anteriormente mencionada se realizara aviso de suficiencia presupuestal y para la contratación de servicios profesionales adicional a la asignación anteriormente mencionada se dará visto bueno en el formato establecido por el Abogado General.

Corresponde a la Secretaría Ejecutiva en el marco de sus facultades y competencias la Evaluación del Desempeño de los Programas contenidos en el presente Presupuesto de Egresos, así como el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I, 110, 111 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 fracción IV y XI, y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en los que se establece que el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones y demás recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, deben ser evaluados por la instancia técnica de evaluación o por organismos independientes especializados en la materia, y reportar los hallazgos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 4.** El Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018 asciende a la cantidad de \$4,196,187,254.00 (cuatro mil ciento noventa y seis millones ciento ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

**ARTÍCULO 5.** Conforme a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19, de la LDF, se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018 mismo que asciende a la cantidad de \$4,196,187,254.00 (cuatro mil ciento noventa y seis millones ciento ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incorporando los requisitos y consideraciones determinadas en dichos dispositivos legales, contribuyendo con ello, a contar con un Balance presupuestario sostenible para el Municipio.

De igual forma y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente manera:

#### Presupuesto de Egresos por Capitulo

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	1,622,546,183
MATERIALES Y SUMINISTROS	204,032,994
SERVICIOS GENERALES	1,268,081,175
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	368,752,419
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	149,835,669
INVERSIÓN PÚBLICA	552,938,814
INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	30,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>4,196,187,254</b>

#### Presupuesto de Egresos por Concepto

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	925,396,684
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	281,220,054
SEGURIDAD SOCIAL	213,365,153
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	154,845,861
PREVISIONES	36,341,666
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	11,376,765
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	19,040,196
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	6,372,757
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	1,102,612

MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	34,477,212
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	2,252,836
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	97,556,062
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,548,813
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	27,682,506
SERVICIOS BASICOS	149,418,802
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	331,470,049
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	209,530,809
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	36,829,157
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	350,503,185
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	54,599,999
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	1,666,282
SERVICIOS OFICIALES	56,044,445
OTROS SERVICIOS GENERALES	78,018,447
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	198,700,196
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	12,661,001
AYUDAS SOCIALES	54,329,018
PENSIONES Y JUBILACIONES	103,062,204
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	300,000
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	54,260,144
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	70,275,525
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000,000
OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	552,938,814
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	30,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>4,196,187,254</b>

**Presupuesto de Egresos, Clasificado por Función del Gasto**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GOBIERNO	2,078,547,014
DESARROLLO SOCIAL	2,009,401,150
DESARROLLO ECONOMICO	108,239,090
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>4,196,187,254</b>

**Presupuesto de Egresos, clasificado por Fuente de Financiamiento**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
RECURSO DIRECTO	2,311,552,162
RECURSO FORTAMUN	533,036,045
RECURSO FISM	99,115,556
RECURSO DE PARTICIPACIONES	1,252,483,491
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>4,196,187,254</b>

**Presupuesto de Egresos, clasificado por Tipo de Gasto**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GASTO CORRIENTE	3,390,350,567
GASTO DE CAPITAL	700,774,483
PENSIONES Y JUBILACIONES	103,062,204
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>4,196,187,254</b>

**Presupuesto de Egresos, por clasificador Administrativo**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	3,997,487,058
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	198,700,196
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>4,196,187,254</b>

**Presupuesto de Egresos, clasificado por Programa**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
E - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1,874,714,906
F - PROMOCIÓN Y FOMENTO	194,150,209
G - REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	87,633,637
I - GASTO FEDERALIZADO	632,151,601
J - PENSIONES Y JUBILACIONES	103,062,204
K - PROYECTOS DE INVERSIÓN	745,451,492
M - APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	438,008,967
O - APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	37,156,459
P - PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	83,857,779
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>4,196,187,254</b>

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera se presenta la siguiente clasificación:

**Presupuesto de Egresos, clasificado por tipo de Recurso**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>RECURSO ETIQUETADO</b>	<b>632,151,601</b>
RECURSOS FEDERALES	632,151,601
<b>RECURSO NO ETIQUETADO</b>	<b>3,564,035,653</b>
RECURSOS FISCALES	2,311,552,162
RECURSOS FEDERALES	1,252,483,491
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>4,196,187,254</b>

En apego a la clasificación contenida en el presente Decreto:

**Presupuesto de Egresos, por Tipo de Gasto (Social, Administrativo, Pensiones y Jubilaciones)**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
SOCIAL	3,617,959,624	86.22%
ADMINISTRATIVO	475,165,426	11.32%
PENSIONES Y JUBILACIONES	103,062,204	2.46%
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>4,196,187,254</b>	<b>100.00%</b>

En materia de transparencia se presenta la siguiente clasificación:

**Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa / Objeto del Gasto**

DESCRIPCIÓN	APROBADO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	727,528,708
SERVICIOS PERSONALES	288,077,252
MATERIALES Y SUMINISTROS	52,832,943
SERVICIOS GENERALES	383,768,513
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,850,000
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	667,667,942
SERVICIOS PERSONALES	487,832,108
MATERIALES Y SUMINISTROS	46,504,610
SERVICIOS GENERALES	76,694,064
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,580,000
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,057,160
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	597,296,822
SERVICIOS PERSONALES	23,879,463
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,185,902
SERVICIOS GENERALES	18,992,643
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000
INVERSIÓN PUBLICA	552,938,814
SECRETARÍA DE GESTION DELEGACIONAL	408,824,116
SERVICIOS PERSONALES	86,581,134
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,479,877
SERVICIOS GENERALES	314,763,105
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	247,270,226
SERVICIOS PERSONALES	65,423,502
MATERIALES Y SUMINISTROS	36,791,939
SERVICIOS GENERALES	75,479,260
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	69,575,525
SECRETARÍA DE ADMINISTRACION	222,813,378

SERVICIOS PERSONALES	162,069,391
MATERIALES Y SUMINISTROS	22,051,658
SERVICIOS GENERALES	13,692,329
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000,000
SECRETARÍA DE FINANZAS	215,195,589
SERVICIOS PERSONALES	83,141,860
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,742,440
SERVICIOS GENERALES	128,311,289
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	207,324,766
SERVICIOS PERSONALES	92,773,275
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,021,412
SERVICIOS GENERALES	57,104,913
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	51,425,166
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	178,201,783
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	178,201,783
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL	173,867,408
SERVICIOS PERSONALES	110,653,876
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,074,570
SERVICIOS GENERALES	19,378,962
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,060,000
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	700,000
INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	30,000,000
SECRETARÍA PARTICULAR	83,857,779
SERVICIOS PERSONALES	47,550,132
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,926,532
SERVICIOS GENERALES	32,277,263
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	103,852
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	80,925,245
SERVICIOS PERSONALES	46,761,688
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,048,800
SERVICIOS GENERALES	22,164,757
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,950,000
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	62,784,328
SERVICIOS PERSONALES	25,065,962
MATERIALES Y SUMINISTROS	212,758
SERVICIOS GENERALES	37,505,608
COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL MUNICIPAL	44,557,368
SERVICIOS PERSONALES	15,550,510

MATERIALES Y SUMINISTROS	937,105
SERVICIOS GENERALES	28,069,753
COORDINACION DE INSTITUTOS DESCONCENTRADOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	41,353,751
SERVICIOS PERSONALES	14,668,008
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,931,034
SERVICIOS GENERALES	21,530,724
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,021,001
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	202,984
H. AYUNTAMIENTO	33,911,134
SERVICIOS PERSONALES	31,101,283
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,069,260
SERVICIOS GENERALES	1,740,591
AUDITORÍA MUNICIPAL DE FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	27,786,209
SERVICIOS PERSONALES	14,603,174
MATERIALES Y SUMINISTROS	275,939
SERVICIOS GENERALES	12,907,096
OFICINA DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES	27,313,845
SERVICIOS PERSONALES	7,976,068
MATERIALES Y SUMINISTROS	137,912
SERVICIOS GENERALES	19,199,865
SECRETARÍA EJECUTIVA	14,775,990
SERVICIOS PERSONALES	10,925,910
MATERIALES Y SUMINISTROS	676,682
SERVICIOS GENERALES	3,173,398
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	10,073,319
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,073,319
TRIBUNAL MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	9,370,250
SERVICIOS PERSONALES	7,911,587
MATERIALES Y SUMINISTROS	131,621
SERVICIOS GENERALES	1,327,042
FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	7,575,094
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,575,094
PARQUE BICENTENARIO	2,850,000
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,850,000
<b>TOTAL DEPENDENCIAS</b>	<b>4,093,125,050</b>

DESCRIPCIÓN	APROBADO
JUBILADOS Y PENSIONADOS	103,062,204
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	103,062,204
<b>TOTAL JUBILACIONES Y PENSIONES</b>	<b>103,062,204</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>4,196,187,254</b>
-------------------------------------	----------------------

**ARTÍCULO 6.** Dentro del Presente Presupuesto de Egresos se consideran recursos para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes dentro de los programas de las Dependencias siguientes: Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Seguridad Públicas y Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**ARTÍCULO 7.** Se considera la creación de un Fondo para la Prevención de Desastres Naturales por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 100 % de la aportación realizada por el Municipio en el ejercicio 2017 para atender a la Población afectada y los daños causados a la Infraestructura Pública Municipal, ocasionados por la ocurrencia de Desastres Naturales, dicho fondo deberá de contar con un reglamento específico y podrán ser canalizados los recursos a la conformación de un Fideicomiso Público.

**ARTÍCULO 8.** En términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, se instruye a las dependencias ejecutoras a que a través de la Secretaría de Finanzas gestionen el pago anticipado de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y que representen un ahorro al Municipio, mismo que deberá ser integrado por la Dependencia Ejecutora del gasto, en el pago respectivo.

De igual forma y en cumplimiento a las disposiciones que en materia de ingresos excedentes contempla la Ley de Disciplina Financiera se instruye que de los excedentes de ingresos en caso de existir, al mes previo a la conclusión del periodo constitucional municipal correspondiente a la presente administración, éstos podrán ser canalizados al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, al Fideicomiso para el pago de Pensiones y Jubilaciones de los trabajadores del Municipio de Querétaro, o a la posible creación de un Fondo de Estabilización Económica cuyo objetivo sea hacer frente de manera inmediata a compromisos de pago no programados en los rubros citados en la Ley de Disciplina Financiera, así como compensar la caída de ingresos de libre disposición en el ejercicio y subsecuentes.

La posible conformación del Fondo de Estabilización Económica referido en el párrafo que antecede deberá regularse a través de Reglas de Operación que garanticen el funcionamiento transparente y eficiente para el logro de sus objetivos.

**ARTÍCULO 9.** Los entes públicos paramunicipales del Municipio de Querétaro, ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, ayudas sociales y donativos.

**ARTÍCULO 10.** De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población que presente mayor nivel de rezago social y pobreza extrema conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas, previa captura y validación de las Obras o proyectos a ejecutar con el fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) plataforma perteneciente y administrada por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

**ARTÍCULO 11.** Con el propósito de eficientar la aplicación y ejercicio de los recursos públicos, bajo la consideración de que el ejercicio fiscal 2018 corresponde a la conclusión del periodo constitucional municipal, por lo que respetando los procesos legales en materia de contrataciones públicas, se autoriza que a partir de la aprobación del presente instrumento se dé inicio a los concursos correspondientes en materia de inversión pública contenidos en el presente Decreto precisando que los fallos de adjudicación deberán ser programados a partir del primero de enero del dos mil dieciocho.

De la misma forma, en el caso de acciones se podrá dar inicio a los concursos correspondientes, precisando que los fallos de adjudicación deberán ser programados a partir del primero de enero del dos mil dieciocho, y además se instruye adelantar y agilizar los procesos administrativos en materia de la revalidación en el padrón de proveedores.

**ARTÍCULO 12.** Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, se ejerza, administre y registre con apego a los ordenamientos vigentes y en el presente instrumento.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2018 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza, con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, del Municipio de Querétaro, el pago de Fianza, para los servidores públicos municipales que manejen fondos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración a realizar las modificaciones al Convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, que se consideren necesarias, a fin de eficientar los recursos públicos del Municipio de Querétaro y encauzar dichos ahorros preferentemente a inversión pública y programas sociales que beneficien a la ciudadanía queretana.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos a fin de que las Dependencias municipales autorizadas otorguen ayudas sociales a las personas morales sin fines de lucro a que se refiere el artículo 131 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que cumplan con sus obligaciones fiscales con el Municipio de Querétaro, sin que sea afectado el presupuesto por dependencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera se instruye al Secretario de Administración para que actualice el Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto y deberá tomar medidas a fin de racionalizar el gasto corriente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas a realizar el cálculo de gastos de transición de acuerdo al artículo 112 Fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que a la letra señala:

“X. En el correspondiente al último año del periodo del ejercicio de la administración municipal se establecerá una partida destinada a gastos de transición, que será el 1% del presupuesto del gasto corriente mensual promedio del periodo correspondiente a los primeros seis meses del año de que se trate, sin incluir las partidas de servicios personales.”

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 42 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**ARTÍCULO NOVENO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría Ejecutiva y al Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

## ANEXOS

### Proyecciones de las Finanzas Públicas

#### INDICADORES PRESUPUESTARIOS

##### a) Indicadores Cuantitativos

**ANEXO I** En cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

- Balance Presupuestario Sostenible
- Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles
- Financiamiento Neto dentro del techo de Financiamiento Neto

MUNICIPIO DE QUERETARO Balance Presupuestario - LDF Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 (PESOS)			
CONCEPTO	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A= A1+A2+A3)</b>	<b>4,196,187,254.00</b>	-	-
A1. Ingresos de Libre disposicion	3,564,035,653.00	-	-
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	632,151,601.00	-	-
A3. Financiamiento Neto	-	-	-
<b>B. Egresos Presupuestarios (B= B1+B2)</b>	<b>4,196,187,254.00</b>	-	-
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	3,564,035,653.00	-	-
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	632,151,601.00	-	-
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C= C1+C2)</b>	-	-	-
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposicion aplicados en el periodo	-	-	-
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-
<b>I. Balance Presupuestario (I= A-B+C)</b>	-	-	-
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II= I-A3)</b>	-	-	-
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II-C)</b>	-	-	-
CONCEPTO	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E= E1+E2)</b>	-	-	-
E1. Intereses,Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	-	-	-
E2. Intereses,Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	-	-	-
<b>IV. Balance Primario (IV= III+E)</b>	-	-	-
CONCEPTO	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	-	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposicion	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
<b>G. Amortizacion de la Deuda (G= G1 + G2)</b>	-	-	-
G1. Amortizacion de la Deuda Publica con Gasto No Etiquetado	-	-	-
G2. Amortizacion de la Deuda Publica con Gasto Etiquetado	-	-	-
<b>A3. Financiamiento Neto (A3= F - G)</b>	-	-	-
CONCEPTO	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A1. Ingresos de Libre disposicion</b>	<b>3,564,035,653.00</b>	-	-
<b>A3.1 Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposicion (A3.1 = F1-G1)</b>	-	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposicion	-	-	-
G1. Amortizacion de la Deuda Publica con Gasto No Etiquetado	-	-	-
<b>B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)</b>	<b>3,564,035,653.00</b>	-	-
<b>C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposicion aplicados en el periodo</b>	-	-	-
<b>V. Balance Presupuestario de Recurso Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)</b>	-	-	-
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI= V - A3.1)</b>	-	-	-
CONCEPTO	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>632,151,601.00</b>	-	-
<b>A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2-G2)</b>	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G2. Amortizacion de la Deuda Publica con Gasto Etiquetado	-	-	-
<b>B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)</b>	<b>632,151,601.00</b>	-	-
<b>C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo</b>	-	-	-
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)</b>	-	-	-
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII= VII - A3.2)</b>	-	-	-

**ANEXO II** En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se presenta la siguiente información:

Se considera la creación de un Fondo para la Prevención de Desastres Naturales por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 100 % de la aportación realizada por el Municipio en el ejercicio 2017 para atender a la población afectada y los daños causados a la Infraestructura Pública Municipal, ocasionados por la ocurrencia de Desastres Naturales, dicho fondo deberá de contar con un reglamento específico y podrán ser canalizados los recursos a la conformación de un Fideicomiso Público.

**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)**

CONCEPTO	IMPORTE
<b>1. Gasto No Etiquetado</b>	<b>30,000,000</b>
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	30,000,000
g7) Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	30,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>30,000,000</b>

**ANEXO III** En cumplimiento a los Artículos 10, 21, y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

- Techo para Servicios Personales

ANÁLISIS	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	1,462,163,458
(-) SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A SEGURIDAD PÚBLICA (EXCLUYE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO)	- 308,078,712
(-) SERVICIOS PERSONALES INDISPENSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS LEYES FEDERALES	
(-) SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS AL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO Y A FIN	- 5,509,311
<b>TOTAL</b>	<b>1,148,575,435</b>
TASA DE CRECIMIENTO	5.50%
CRECIMIENTO SERVICIOS PERSONALES	63,171,649
<b>TECHO PARA 2018</b>	<b>1,211,747,084</b>
SERVICIOS PERSONALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	1,622,546,183
(-) SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A SEGURIDAD PÚBLICA (EXCLUYE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO)	-405,365,915
(-) SERVICIOS PERSONALES INDISPENSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS LEYES FEDERALES	-5,829,861
(-) SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS AL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO Y A FIN	-5,034,870
<b>TOTAL</b>	<b>1,206,315,537</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>5,431,547</b>

Nota: La integración de los Servicios Personales asociados a Seguridad Pública, implementación de nuevas Leyes Federales, personal médica, paramédico y a fin, ha sido proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos.

**ANEXO IV** En cumplimiento a los Artículos 11 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

- Previsiones de Gasto por Compromiso derivado de una APPs

Sin información que reportar, debido a que el Municipio no cuenta con APPs.

**ANEXO V** En cumplimiento a los Artículos 12 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

- Techo de ADEFAS

Sin información que reportar, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de 2018 no se consideran recursos para ADEFAS.

Es importante señalar que los adeudos del ejercicio fiscal 2017 que queden registrados al cierre del presente ejercicio, en los estados financieros se encuentran ya con asignación presupuestal; y en el ejercicio 2018 solo será registrado el pago.

- b) Indicadores Cualitativos

**ANEXO VI** En cumplimiento a los Artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

- Objetivos Anuales, Estrategias y Metas para el Ejercicio Fiscal

Para el Ejercicio Fiscal de 2018, el Municipio de Querétaro, establece los siguientes objetivos anuales, estrategias y metas:

**Objetivos:** Administrar los recursos públicos de manera eficiente, eficaz, con economía, transparencia y honradez para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2015- 2018.

**Estrategias:**

- Manejar las finanzas municipales en apego a la normatividad local, estatal y federal.
- Diseñar e implementar el Banco de Proyectos Municipal a efecto de contar con proyectos de inversión pública viables técnica y financieramente, así como mejorar la gestión de asignación de recursos para obras públicas y acciones.

**Metas:**

- Mantener la relación de gasto social en 80 por ciento respecto al gasto total municipal considerando que en caso de aplicar modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, estas no rebasarán el 10 por ciento de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado.
- Mantener balance presupuestario de los recursos efectivamente de libre disposición no inferior a los 300 millones de pesos;
- La asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento real; que para el ejercicio 2018 de acuerdo a los criterios de política económica se consideró el 5.5 por ciento.

- Mantener el 100 por ciento de cumplimiento a los criterios de armonización contable a partir del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**ANEXO VII** En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

- Proyecciones de Ejercicios Posteriores
- a) Proyecciones de Ingresos

<b>MUNICIPIO DE QUERETARO</b>				
<b>PROYECCION DE INGRESOS - LDF</b>				
<b>(PESOS)</b>				
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>				
CONCEPTO	Año en Cuestion 2018	2019	2020	2021
<b>I. ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>3,564,035,653</b>	<b>3,670,956,722</b>	<b>3,781,085,425</b>	<b>3,894,517,987</b>
A. Impuestos	1,697,843,702	1,748,779,013	1,801,242,383	1,855,279,655
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-			
C. Contribuciones de Mejoras	-			
D. Derechos	440,329,439	453,539,322	467,145,502	481,159,867
E. Productos	67,797,712	69,831,643	71,926,593	74,084,390
F. Aprovechamientos	105,581,309	108,748,748	112,011,211	115,371,547
G. ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-			
H. Participaciones	1,233,755,529	1,270,768,195	1,308,891,241	1,348,157,978
I. Incentivos Derivados de la Colaboracion Fiscal	16,964,722	17,473,664	17,997,874	18,537,810
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposicion	1,763,240	1,816,137	1,870,621	1,926,740
<b>II. Trnaferencias Federales Etiquetadas (II=A+B+C+D+E)</b>	<b>632,151,601</b>	<b>651,116,149</b>	<b>670,649,634</b>	<b>690,769,123</b>
A. Aportaciones	632,151,601	651,116,149	670,649,634	690,769,123
B. Convenios				
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
<b>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = A)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Finaciamentos				
<b>IV. Total de Ingresos Proyectados (V = I + II + III)</b>	<b>4,196,187,254</b>	<b>4,322,072,871</b>	<b>4,451,735,059</b>	<b>4,585,287,110</b>
<b>Datos informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposicion				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

## b) Proyecciones de Egresos

MUNICIPIO DE QUERETARO				
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF				
CONCEPTO	AÑO EN CUESTIÓN 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021
SERVICIOS PERSONALES	1,622,546,183	1,676,336,758	1,726,626,855	1,778,425,656
MATERIALES Y SUMINISTROS	204,032,994	207,902,912	213,541,806	219,449,709
SERVICIOS GENERALES	1,268,081,175	1,313,747,280	1,315,299,145	1,316,893,730
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	368,752,419	353,989,652	360,105,520	366,404,864
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	149,835,669	400,000	400,000	400,000
INVERSION PUBLICA	552,938,814	737,617,558	803,620,660	871,507,846
INVERSION FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000
DEUDA PUBLICA	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>4,196,187,254</b>	<b>4,319,994,160</b>	<b>4,449,593,986</b>	<b>4,583,081,805</b>

**ANEXO VIII** En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas y Propuestas de Acción para enfrentarlos

Las finanzas públicas contemplan el riesgo reflejado dentro de las perspectivas económicas y lineamientos de política fiscal y económica para 2018 en donde si bien se considera que los riesgos en el entorno externo se encuentran balanceados, en los meses recientes se han incrementado los relacionados con tensiones geopolíticas, particularmente en la península de Corea y el proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea.

Adicionalmente, el entorno macroeconómico previsto para 2018 contiene los siguientes riesgos a la baja: i) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; ii) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; iii) un debilitamiento de la economía mundial; iv) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; v) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista y vi) un incremento de las tensiones geopolíticas.

El presente Presupuesto de Egresos está sujeto a modificaciones y ajustes mensuales que en su caso pudieran afectar la proyección estimada de gasto, por lo que las metas e indicadores pudieran presentar modificaciones.

Una reducción en las participaciones federales menor al 10 por ciento podría ser compensada con recursos excedentes de ingresos por gestión, en materia de impuestos inmobiliarios.

Es importante el estudio y análisis detallado de las pensiones y jubilaciones a fin de que el Municipio conforme un Sistema de pensiones que permita la sustentabilidad, aunque a la fecha no presente un riesgo financiero inmediato.

**ANEXO IX** En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presente la siguiente información:

- Resultados de los Ejercicios Fiscales Anteriores y el Ejercicio Fiscal en cuestión

## a) Resultados de Ingresos

MUNICIPIO DE QUERETARO				
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
CONCEPTO	2014	2015	2016	2017
<b>I. ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>2,758,367,016</b>	<b>3,011,116,220</b>	<b>3,956,670,973</b>	<b>4,128,958,267</b>
A. Impuestos	1,307,076,931	1,500,258,564	2,080,492,171	2,045,363,982
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-			
C. Contribuciones de Mejoras	-			
D. Derechos	316,060,315	374,385,924	464,004,661	472,178,032
E. Productos	48,235,011	30,061,404	71,736,132	108,043,682
F. Aprovechamientos	175,826,183	144,809,349	207,064,708	291,785,681
G. ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-			
H. Participaciones	896,365,496	944,314,385	1,113,493,910	1,189,439,570
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	13,629,169	15,249,626	18,519,889	20,573,841
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,173,911	2,036,968	1,359,503	1,573,479
<b>II. Transferencias Federales Etiquetadas (II=A+B+C+D+E)</b>	<b>1,005,439,834</b>	<b>879,677,696</b>	<b>838,192,234</b>	<b>723,107,963</b>
A. Aportaciones	491,436,868	498,603,128	525,575,377	582,330,276
B. Convenios	503,002,966	381,074,568	312,616,857	140,777,687
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y	11,000,000			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
<b>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (3)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
<b>IV. Total de Ingresos Proyectados (V = I + II + III)</b>	<b>3,763,806,850</b>	<b>3,890,793,915</b>	<b>4,794,863,207</b>	<b>4,852,066,230</b>
<b>Datos informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	-	-	-	-

## b) Resultados de Egresos

<b>MUNICIPIO DE QUERETARO</b>				
<b>RESULTADOS DE EGRESOS - LDF</b>				
<b>(PESOS)</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)</b>	<b>2,700,553,399</b>	<b>2,610,873,541</b>	<b>891,426,644</b>	<b>2,682,254,389</b>
A.- SERVICIOS PERSONALES	1,109,597,299	1,233,061,485	329,042,393	873,495,174
B.- MATERIALES Y SUMINISTROS	209,237,145	179,356,840	52,968,588	213,594,525
C.- SERVICIOS GENERALES	738,639,753	774,456,562	69,119,884	993,909,020
D.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	297,463,109	275,159,040	3,073,956	301,355,629
E.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,011,803	124,846,769	46,550,463	156,015,603
F.- INVERSIÓN PÚBLICA	237,083,164	510,309	331,780,663	199,775
G.- DEUDA PÚBLICA	58,521,127	23,482,537	58,890,697	143,684,662
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H)</b>	<b>896,986,851</b>	<b>1,333,482,105</b>	<b>2,714,404,390</b>	<b>1,300,960,395</b>
A.- SERVICIOS PERSONALES	293,735,422	356,864,462	1,221,676,822	274,889,484
B.- MATERIALES Y SUMINISTROS	52,903,822	54,267,969	201,473,458	21,873,739
C.- SERVICIOS GENERALES	88,607,694	48,216,147	889,153,801	55,955,187
D.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,392,317	5,579,393	298,883,311	2,758,999
E.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	64,389,929	39,570,365	48,435,933	22,187,037
F.- INVERSIÓN PÚBLICA	322,622,890	775,976,557	2,476,679	871,973,802
G.- DEUDA PÚBLICA	53,334,776	53,007,213	52,304,387	51,322,147
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	<b>3,597,540,250</b>	<b>3,944,355,647</b>	<b>3,605,831,034</b>	<b>3,983,214,783</b>

Notas: - Es importante mencionar que en el resultado de egresos se consideran los remanentes del ejercicio presupuestal anterior  
-La información contenida en el ejercicio 2017 es estimada.

**ANEXO X** En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presente la siguiente información

- Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores

MUNICIPIO DE QUERETARO						
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
<b>Tipo de Sistema</b>						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Prestación Laboral Beneficio Definido		Prestación Laboral Beneficio Definido			
<b>Población afiliada</b>						
<b>Activos</b>						
Edad máxima						6,122
Edad mínima						97
Edad promedio						17
						41
<b>Pensionados y Jubilados</b>	614		44	0	11	669
Edad máxima	97		97	0	74	97
Edad mínima	46		56	0	61	46
Edad promedio	66		73	0	65	66
<b>Beneficiarios</b>						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						8.06
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *						0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *						0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						4.65%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						1.348%
Edad de Jubilación o Pensión						59.31
Esperanza de vida						22.34
<b>Ingresos del Fondo</b>						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						0.00
<b>Nómina anual</b>						
Activos						1,205,694.00
Pensionados y Jubilados	54,900,811.55		4,459,968.00	0.00	3,755,221.20	6,311,600.75
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
<b>Monto mensual por pensión</b>						
Máximo	79,030.80		59,299.20			79,030.80
Mínimo	2,377.20		2,366.10			2,366.10
Promedio	7,451.25		8,446.91			7,861.98
<b>Monto de la reserva</b>						
Monto de la reserva						0.00
<b>Valor presente de las obligaciones</b>						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	1,168,797,890.30		63,062,161.05		1,168,797,890.30	1,304,535,851.82
Generación actual	10,862,991,048.35		15,990,309.29		10,862,991,048.35	12,077,570,752.38
Generaciones futuras	17,896,732,169.30		54,855,817.96		17,896,732,169.30	21,115,758,616.15
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3.00%</b>						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Otros Ingresos						0.00
<b>Déficit/superávit actuarial</b>						
Generación actual						(13,382,106,604.20)
Generaciones futuras						(21,115,758,616.15)
<b>Periodo de suficiencia</b>						
Año de descapitalización						
Tasa de rendimiento						2,017.00
						3.00%
<b>Estudio actuarial</b>						
Año de elaboración del estudio actuarial						
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Valuaciones Actuariales del Norte, S. C. 2017

**ANEXO XI** En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

- Balance Presupuestario de Recurso Disponible, en caso de ser negativo.

**INGRESOS**

DESCRIPCION	IMPORTE
IMPUESTOS	1,697,843,702
DERECHOS	440,329,439
PRODUCTOS	67,797,712
APROVECHAMIENTOS	105,581,309
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>2,311,552,162</b>
PARTICIPACIONES FEDERALES	1,252,483,491
APORTACIONES FEDERALES	632,151,601
<b>TOTAL DE INGRESOS FEDERALES</b>	<b>1,884,635,092</b>
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>4,196,187,254</b>

**EGRESOS**

DESCRIPCION	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	1,622,546,183
MATERIALES Y SUMINISTROS	204,032,994
SERVICIOS GENERALES	1,268,081,175
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	368,752,419
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	149,835,669
INVERSIÓN PÚBLICA	552,938,814
INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	30,000,000
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>4,196,187,254</b>

<b>BALANCE PRESUPUESTARIO NEGATIVO 2018</b>	<b>0</b>
---	----------

**ANEXO XII** En cumplimiento a los Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios la Dirección de Recursos Humanos presenta la siguiente información:

- Remuneraciones de los Servidores Públicos

CONCEPTO	IMPORTE
PERCEPCIONES ORDINARIAS	925,396,684
PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	447,442,680
EROGACIONES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL	25,397,202
SEGURIDAD SOCIAL	213,365,153
OTROS	36,341,666
<b>TOTAL</b>	<b>1,647,943,385</b>

**ANEXO XIII** En cumplimiento a los Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

- Previsiones Salariales y Economías para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros.

CONCEPTO	IMPORTE
PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	36,341,666.00
<b>TOTAL</b>	<b>36,341,666.00</b>

**ANEXO XIV** En cumplimiento al Artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta el anexo A con la integración de las Festividades:

A) Festividades Públicas

PERIODO	EVENTO	IMPORTE
ENERO - JULIO	EVENTOS ALAMEDA	900,000.00
ENERO - DICIEMBRE	EVENTOS DEPORTIVOS	65,000.00
ENERO - DICIEMBRE	FESTIVALES CULTURALES	5,000,000.00
MARZO	DIA DEL ABUELO	30,000.00
MARZO	ANIVERSARIO SANTA ROSA JAUREGUI	700,000.00
ABRIL	FESTIVAL DE COMUNIDADES EXTRANJERAS	3,700,000.00
ABRIL - MAYO	DIA DEL NIÑO Y 10 DE MAYO	300,000.00
JUNIO	DIA DEL PADRE	4,500.00
JULIO	ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD	5,000,000.00
AGOSTO	FESTIVAL DE LA NIEVE Y BARBACOA	50,000.00
SEPTIEMBRE	FIESTAS PATRIAS	1,000,000.00
NOVIEMBRE	DESFILÉ DEL 20 DE NOVIEMBRE	80,000.00
NOVIEMBRE	HAY FESTIVAL	14,000,000.00
NOVIEMBRE	DIA DE MUERTOS	200,000.00
DICIEMBRE	FIESTAS DECEMBRINAS	2,500,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>33,529,500.00</b>

A) Festividades por Rubro de Gasto

CAPITULO	IMPORTE
MATERIALES Y SUMINISTROS	875,000.00
SERVICIOS GENERALES	32,654,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>33,529,500.00</b>

B) Estrategia de Recuperación de Gasto

Los recursos destinados para las festividades buscan un beneficio social, por lo cual dichas erogaciones no son recuperables, salvo el Festival de Comunidades Extranjeras que se proyecta recuperar un importe de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N).

**ANEXO XV** En cumplimiento al Artículo 40 fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro fracción VII se presenta por parte de la Dirección de Recursos Humanos se presenta la siguiente información:

- Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos



**QUERÉTARO**

MUNICIPIO

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Coordinación de Proyectos y Mejora Continua

Tabulador de sueldos 2018

**PUESTOS ADMINISTRATIVOS (LIBRE NOMBRAMIENTO)**

FUNCIÓN	CATEGORÍA	NIVEL	Min.	Max.
SECRETARÍA	D	AD1	\$5,600.40	\$6,720.48
	C	AD2	\$6,720.49	\$8,400.61
	B	AD3	\$8,400.62	\$10,500.78
	A	AD4	\$10,500.79	\$21,328.50
ADMINISTRATIVO GENERAL	C	AD5	\$4,438.20	\$9,053.90
	B	AD6	\$9,053.91	\$13,669.61
	A	AD7	\$13,669.62	\$18,285.30
ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS	C	AD8	\$7,077.90	\$13,679.10
	B	AD9	\$13,679.11	\$20,280.31
	A	AD10	\$20,280.32	\$26,881.50
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	C	AD11	\$12,000.00	\$23,144.33
	B	AD12	\$23,144.34	\$34,288.66
	A	AD13	\$34,288.67	\$45,432.98
JEFATURA DE DEPARTAMENTO / ESPECIALIZADOS	C	AD14	\$18,483.60	\$31,223.94
	B	AD15	\$31,223.95	\$43,964.30
	A	AD16	\$43,964.31	\$56,704.63
DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN / ASESORÍA	C	AD17	\$38,499.90	\$52,840.39
	B	AD18	\$52,840.40	\$67,180.89
	A	AD19	\$67,180.90	\$81,521.37
SECRETARIO	A	AD20	\$86,905.71	\$96,561.90



**QUERÉTARO**

MUNICIPIO

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Coordinación de Proyectos y Mejora Continua

Tabulador de sueldos 2018

**PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR**

FUNCIÓN	NIVEL	DIETA BRUTA MENSUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	EP1	\$ 126,242.10
REGIDOR	EP2	\$ 63,384.90



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
Coordinación de Proyectos y Mejora Continua

**Tabulador de sueldos 2018**

**PUESTOS OPERATIVOS**

PUESTO	NIVEL	TABULADOR	PUESTO	NIVEL	TABULADOR
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	OP1	\$ 4,331.10	VIGILANTE "A"	OP26	\$ 6,059.10
AUXILIAR DE LIMPIEZA	OP2	\$ 4,489.80	DESPACHADOR-A DE COMBUSTIBLE	OP27	\$ 6,179.40
INTENDENTE	OP3	\$ 4,489.80	ALBAÑIL	OP28	\$ 6,317.70
INTENDENTE VIA PUBLICA	OP4	\$ 4,489.80	PINTOR-A	OP29	\$ 6,437.10
PEON-A	OP5	\$ 4,560.30	AYUDANTE DE COCINA	OP30	\$ 6,509.40
PODADOR-A	OP6	\$ 4,729.20	ELECTRICISTA	OP31	\$ 6,588.00
JARDINERO-A	OP7	\$ 4,775.10	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "B"	OP32	\$ 6,658.20
AYUDANTE GENERAL	OP8	\$ 4,775.40	RECAUDADOR-A "A"	OP33	\$ 6,855.30
RECOLECTOR-A	OP9	\$ 4,775.40	AUXILIAR DE MECANICO	OP34	\$ 7,055.88
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "C"	OP10	\$ 4,915.80	VULCANIZADOR-A	OP35	\$ 7,056.00
AUXILIAR DE SEGURIDAD "B"	OP11	\$ 5,167.20	HOJALATERO-A	OP36	\$ 7,156.20
VELADOR-A	OP12	\$ 5,167.20	MECANICO-A DE EQUIPO DE APOYO	OP37	\$ 7,767.90
VIGILANTE "B"	OP13	\$ 5,167.20	SOLDADOR-A	OP38	\$ 8,039.10
FUMIGADOR-A	OP14	\$ 5,207.40	MECANICO-A AUTOMOTRIZ "B"	OP39	\$ 8,167.80
SEPUALTERO-A	OP15	\$ 5,365.20	AUXILIAR DE SEGURIDAD "A"	OP40	\$ 8,172.90
VIGILANTE DE GANADO	OP16	\$ 5,387.10	AUXILIAR DE MANTTO DE FUENTES	OP41	\$ 8,191.80
RECAUDADOR-A "C"	OP17	\$ 5,570.70	OPERADOR-A DE MAQUINARIA "A"	OP42	\$ 8,191.80
AUXILIAR DE MATANZA	OP18	\$ 5,640.90	OPERADOR-A DE TRACTOCAMION	OP43	\$ 8,910.60
ESTIBADOR-A	OP19	\$ 5,678.70	ELECTRICO-A	OP44	\$ 9,114.00
OPERADOR-A DE MAQUINARIA "B"	OP20	\$ 5,688.60	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "A"	OP45	\$ 9,245.40
OPERADOR-A DE VEHICULO "B"	OP21	\$ 5,716.50	MECANICO-A AUTOMOTRIZ "A"	OP46	\$ 9,303.60
AUXILIAR GENERAL	OP22	\$ 5,793.60	CAPTURISTA DE PERROS	OP47	\$ 9,430.51
RECAUDADOR-A "B"	OP23	\$ 5,793.60	OPERADOR-A TECNICO-A	OP48	\$ 11,737.80
AUXILIAR DE ELECTRICISTA	OP24	\$ 5,957.10	OPERADOR-A DE EQUIPO ESPECIALIZADO	OP49	\$ 17,785.80
OPERADOR-A DE VEHICULO "A"	OP25	\$ 6,059.10	OPERADOR-A TECNICO-A ESPECIALIZADO-A	OP50	\$ 29,248.50



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
Coordinación de Proyectos y Mejora Continua

**Tabulador de sueldos 2018**

**PUESTOS OPERATIVOS SEGURIDAD PÚBLICA**

GRADO	Sueldo Bruto	NIVEL
COMISARIO	\$ 61,863.90	SP1
OFICIAL	\$ 37,596.57	SP2
SUBOFICIAL	\$ 31,297.14	SP3
POLICÍA PRIMERO	\$ 26,047.61	SP4
POLICÍA SEGUNDO	\$ 21,673.01	SP5
POLICÍA TERCERO	\$ 18,027.51	SP6
POLICÍA	\$ 14,989.59	SP7



QUERÉTARO  
MUNICIPIO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Analítico de plazas 2018

FUNCIÓN	CATEGORÍA	NIVEL	# de Plazas	Min.	Max.
SECRETARIA	D	AD1	7	\$5,600.40	\$6,720.48
	C	AD2	10	\$6,720.49	\$8,400.61
	B	AD3	13	\$8,400.62	\$10,500.78
	A	AD4	43	\$10,500.79	\$21,328.50
ADMINISTRATIVO GENERAL	C	AD5	360	\$4,438.20	\$9,053.90
	B	AD6	217	\$9,053.91	\$13,669.61
	A	AD7	9	\$13,669.62	\$18,285.30
ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS	C	AD8	502	\$7,077.90	\$13,679.10
	B	AD9	137	\$13,679.11	\$20,280.31
	A	AD10	23	\$20,280.32	\$26,881.50
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	C	AD11	794	\$12,000.00	\$23,144.33
	B	AD12	151	\$23,144.34	\$34,288.66
	A	AD13	15	\$34,288.67	\$45,432.98
JEFATURA DE DEPARTAMENTO / ESPECIALIZADOS	C	AD14	196	\$18,483.60	\$31,223.94
	B	AD15	97	\$31,223.95	\$43,964.30
	A	AD16	30	\$43,964.31	\$56,704.63
DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN / ASESORÍA	C	AD17	19	\$38,499.90	\$52,840.39
	B	AD18	26	\$52,840.40	\$67,180.89
	A	AD19	46	\$67,180.90	\$81,521.37
SECRETARIO	A	AD20	18	\$86,905.71	\$96,561.90
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	-	OP1	531	\$4,331.10	\$4,331.10
AUXILIAR DE LIMPIEZA	-	OP2	63	\$4,489.80	\$4,489.80
INTENDENTE	-	OP3	136	\$4,489.80	\$4,489.80
INTENDENTE VIA PUBLICA	-	OP4	197	\$4,489.80	\$4,489.80
PEON-A	-	OP5	59	\$4,560.30	\$4,560.30
PODADOR-A	-	OP6	8	\$4,729.20	\$4,729.20
JARDINERO-A	-	OP7	284	\$4,775.10	\$4,775.10
AYUDANTE GENERAL	-	OP8	359	\$4,775.40	\$4,775.40
RECOLECTOR-A	-	OP9	2	\$4,775.40	\$4,775.40
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "C"	-	OP10	23	\$4,915.80	\$4,915.80
AUXILIAR DE SEGURIDAD "B"	-	OP11	2	\$5,167.20	\$5,167.20
VELADOR-A	-	OP12	28	\$5,167.20	\$5,167.20
VIGILANTE "B"	-	OP13	66	\$5,167.20	\$5,167.20



FUMIGADOR-A	-	OP14	3	\$5,207.40	\$5,207.40
SEPULTURERO-A	-	OP15	31	\$5,365.20	\$5,365.20
VIGILANTE DE GANADO	-	OP16	2	\$5,387.10	\$5,387.10
RECAUDADOR-A "C"	-	OP17	3	\$5,570.70	\$5,570.70
AUXILIAR DE MATANZA	-	OP18	71	\$5,640.90	\$5,640.90
ESTIBADOR-A	-	OP19	9	\$5,678.70	\$5,678.70
OPERADOR-A DE MAQUINARIA "B"	-	OP20	8	\$5,688.60	\$5,688.60
OPERADOR-A DE VEHICULO "B"	-	OP21	3	\$5,716.50	\$5,716.50
AUXILIAR GENERAL	-	OP22	4	\$5,793.60	\$5,793.60
RECAUDADOR-A "B"	-	OP23	38	\$5,793.60	\$5,793.60
AUXILIAR DE ELECTRICISTA	-	OP24	11	\$5,957.10	\$5,957.10
OPERADOR-A DE VEHICULO "A"	-	OP25	181	\$6,059.10	\$6,059.10
VIGILANTE "A"	-	OP26	5	\$6,059.10	\$6,059.10
DESPACHADOR-A DE COMBUSTIBLE	-	OP27	3	\$6,179.40	\$6,179.40
ALBAÑIL	-	OP28	57	\$6,317.70	\$6,317.70
PINTOR-A	-	OP29	48	\$6,437.10	\$6,437.10
AYUDANTE DE COCINA	-	OP30	3	\$6,509.40	\$6,509.40
ELECTRICISTA	-	OP31	26	\$6,588.00	\$6,588.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "B"	-	OP32	92	\$6,658.20	\$6,658.20
RECAUDADOR-A "A"	-	OP33	3	\$6,855.30	\$6,855.30
AUXILIAR DE MECANICO	-	OP34	4	\$7,055.88	\$7,055.88
VULCANIZADOR-A	-	OP35	8	\$7,056.00	\$7,056.00
HOJALATERO-A	-	OP36	2	\$7,156.20	\$7,156.20
MECANICO-A DE EQUIPO DE APOYO	-	OP37	3	\$7,767.90	\$7,767.90
SOLDADOR-A	-	OP38	4	\$8,039.10	\$8,039.10
MECANICO-A AUTOMOTRIZ "B"	-	OP39	8	\$8,167.80	\$8,167.80
AUXILIAR DE SEGURIDAD "A"	-	OP40	14	\$8,172.90	\$8,172.90
AUXILIAR DE MANTTO DE FUENTES	-	OP41	2	\$8,191.80	\$8,191.80
OPERADOR-A DE MAQUINARIA "A"	-	OP42	77	\$8,191.80	\$8,191.80
OPERADOR-A DE TRACTOCAMION	-	OP43	12	\$8,910.60	\$8,910.60
ELECTRICO-A	-	OP44	4	\$9,114.00	\$9,114.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "A"	-	OP45	28	\$9,245.40	\$9,245.40
MECANICO-A AUTOMOTRIZ "A"	-	OP46	13	\$9,303.60	\$9,303.60
INSPECTOR DE CONTROL ANIMAL	-	OP47	8	\$9,430.51	\$9,430.51
OPERADOR-A TECNICO-A	-	OP48	1	\$11,737.80	\$11,737.80
OPERADOR-A DE EQUIPO ESPECIALIZADO	-	OP49	7	\$17,785.80	\$17,785.80
OPERADOR-A TECNICO-A ESPECIALIZADO-A	-	OP50	1	\$29,248.50	\$29,248.50



## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## SEGURIDAD PÚBLICA

GRADO	# de Plazas	NIVEL	Sueldo Bruto
COMISARIO	1	SP1	\$ 61,863.90
OFICIAL	2	SP2	\$37,596.57
SUBOFICIAL	4	SP3	\$31,297.14
POLICÍA PRIMERO	15	SP4	\$26,047.61
POLICÍA SEGUNDO	67	SP5	\$21,673.01
POLICÍA TERCERO	216	SP6	\$18,027.51
POLICÍA	811	SP7	\$14,989.59

## PUESTOS ELECCIÓN POPULAR

NIVEL / FUNCIÓN	Num. De plazas	DIETA BRUTA MENSUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$126,242.10
REGIDOR	15	\$63,384.90

**ANEXO XVI** En cumplimiento al Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, segundo párrafo se presenta la siguiente información:

- Resultados de la implementación de PbR y SED.

Con base en el artículo 134 constitucional, los recursos del Municipio de Querétaro se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para dar cumplimiento a los objetivos estipulados en el PMD 2015- 2018.

De acuerdo con el Informe sobre la Situación de la Implantación del PBR-SED emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para atender las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el avance en la puesta en marcha del Presupuesto basado en Resultados posiciona al Municipio de Querétaro entre los tres primeros lugares durante dos años consecutivos, superando el promedio nacional en más de 35 por ciento en 2017.

Esta posición es resultado de un esfuerzo que inició con el establecimiento de objetivos claros en el Plan Municipal de Desarrollo 2015- 2018, realizado a partir de un profundo ejercicio de consulta ciudadana, en donde se estableció información puntual sobre las necesidades y demandas más urgentes de la ciudadanía que fungen como objetivos y metas a cumplir. La utilización de la Metodología del Marco Lógico para su formulación, facilitó el desarrollo de indicadores estratégicos y de gestión, a lo que se sumó el Sistema de Evaluación del Desempeño que incluye la evaluación interna, externa (por parte de instancias técnicas calificadas tales como la Universidad Autónoma de Querétaro y el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), así como de evaluaciones a recursos propios y federales, todas ellas estipuladas en el Programa Anual de Evaluación vigente. Es a través de los Componentes que se alimentan anualmente las Líneas de Acción, Programas Presupuestarios y Ejes Estratégicos, y a su vez, se integra la información financiera para dar paso a la presupuestación para resultados.

A esta estructura innovadora se suma la posición del Municipio de Querétaro como el totalmente armonizado de acuerdo al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y avalada por la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior Locales, pues posee registros contables y elabora las clasificaciones de los mismos de manera adecuada. Es por ello que en el citado Informe, el Municipio de Querétaro destaca en categorías como la presupuestación, la transparencia, la rendición de cuentas y el uso de lenguaje ciudadano.

De este modo, la presente administración se concibió bajo la Gestión para Resultados, la cual, bajo la estructura del Plan Municipal de Desarrollo hace que las dependencias municipales contribuyan al cumplimiento de objetivos y metas de los Programas Presupuestarios, cuyo avance y resultados son monitoreados trimestralmente mediante el módulo Sistema de Evaluación de Desempeño del Municipio de Querétaro (SEDEMQRO) del Sistema de Información Municipal (SIM), permitiendo contar con un proceso integral de medición y seguimiento de resultados para la toma de decisiones presupuestales con base en el desempeño alcanzado.

**ANEXO XVII** En cumplimiento al Artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta la siguiente información:

#### **Prioridades de gasto.**

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2015- 2018, elaborado con base en las demandas y necesidades de la ciudadanía, presenta de manera articulada el conjunto de acciones relevantes y estratégicas que orientan y priorizan el gasto para hacer frente a los retos de un entorno local dinámico y complejo, con problemáticas que requieren respuestas eficaces y socialmente pertinentes.

El PMD sienta las bases del desarrollo de las etapas de planeación, ejecución y evaluación de gestión municipal desde un enfoque basado en resultados, del cual se desprenden 17 programas presupuestarios bajo la responsabilidad de las dependencias municipales que brindan congruencia y alineación entre las acciones y gasto público durante el periodo 2015- 2018 de la presente administración municipal.

De acuerdo a lo anterior, durante el Ejercicio Fiscal 2018 se establecen como prioridades de gasto las acciones y estrategias para hacer del Municipio de Querétaro una ciudad más humana, más segura, compacta, con desarrollo desde un gobierno abierto de manera que el ejercicio del gasto público permita:

- Ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del Municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral.
- Disminuir la incidencia delictiva y las zonas de riesgo en favor de quienes habitan el Municipio de Querétaro, a través de la atención oportuna y un enfoque preventivo.
- Mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de Querétaro mediante un modelo de ciudad compacta con un enfoque sustentable.
- Aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios y agrícola, en beneficio de los ingresos de la población del Municipio de Querétaro.
- Aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético.

**ANEXO XVIII** En cumplimiento al Artículo sexto transitorio del presente Decreto se presenta el Cálculo de Gastos de Transición.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas a realizar el cálculo de gastos de transición de acuerdo al artículo 112 Fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que a la letra señala:

“X. En el correspondiente al último año del periodo del ejercicio de la administración municipal se establecerá una partida destinada a gastos de transición, que será el 1% del presupuesto del gasto corriente mensual promedio del periodo correspondiente a los primeros seis meses del año de que se trate, sin incluir las partidas de servicios personales.”

**ANEXO XIX** En cumplimiento los Artículos 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la Secretaría Ejecutiva presenta la siguiente información:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
MATERIALES Y SUMINSITROS	204,032,994
SERVICIOS GENERALES	1,268,081,175
GASTOS DE TRANSICIÓN	- 1,225,740
<b>TOTAL</b>	<b>1,470,888,429</b>

PROMEDIO MENSUAL DE LOS PRIMEROS SEIS MESES	122,574,036
---	-------------

<b>1 % DEL GASTO CORRIENTE MENSUAL PROMEDIO DE LOS PRIMEROS SEIS MESES</b>	<b>1,225,740</b>
--	------------------

- Listado de Indicadores
- Evaluaciones Federales y Municipales

La primera evaluación específica de resultados (Componentes de Matriz de Indicadores para Resultados), que de acuerdo al Programa Anual de Evaluación vigente debe ser publicada en el mes de noviembre, será remitida por la Dependencia responsable.



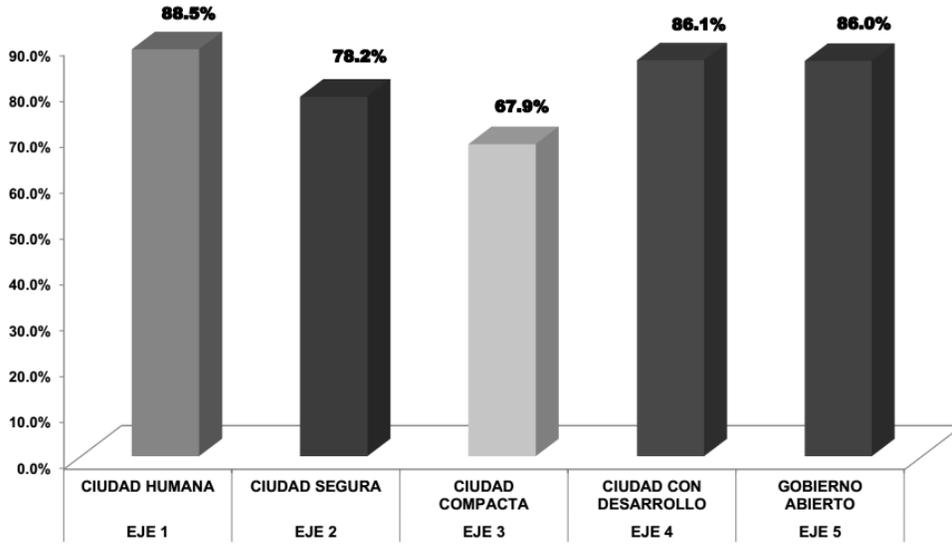
**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

**SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (SEDMQRO)**  
**AVANCES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y EJES DE DESARROLLO**  
**CONFORME A LA MIR-2017**  
**Periodo: Enero – Septiembre 2017**

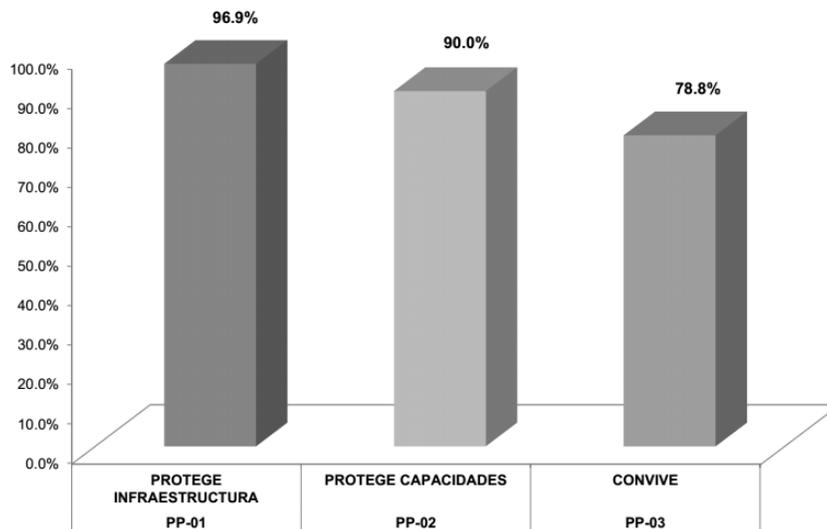
**Secretaría Ejecutiva**  
**Dirección de Planeación y Evaluación**



SECRETARÍA EJECUTIVA  
EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018  
Avance Físico por Eje  
Enero – Septiembre 2017

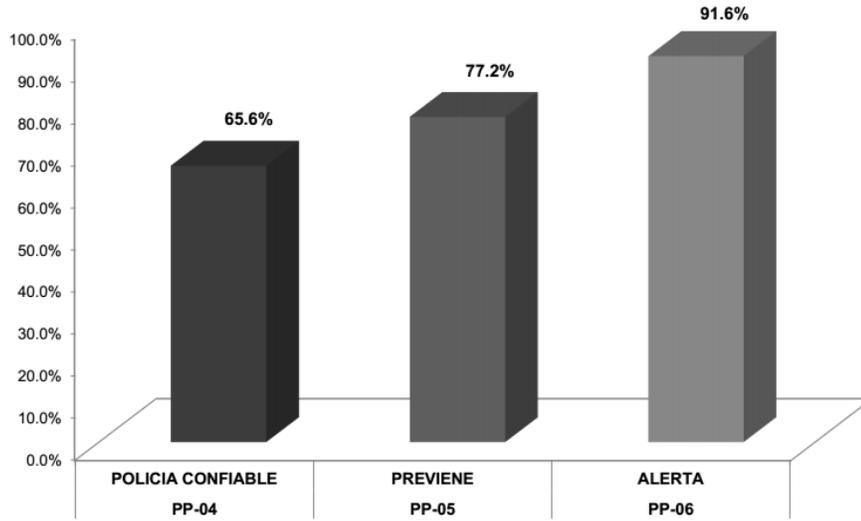


SECRETARÍA EJECUTIVA  
PROGRAMAS DEL EJE 1 CIUDAD HUMANA  
Avance Físico por Programa  
Enero – Septiembre 2017

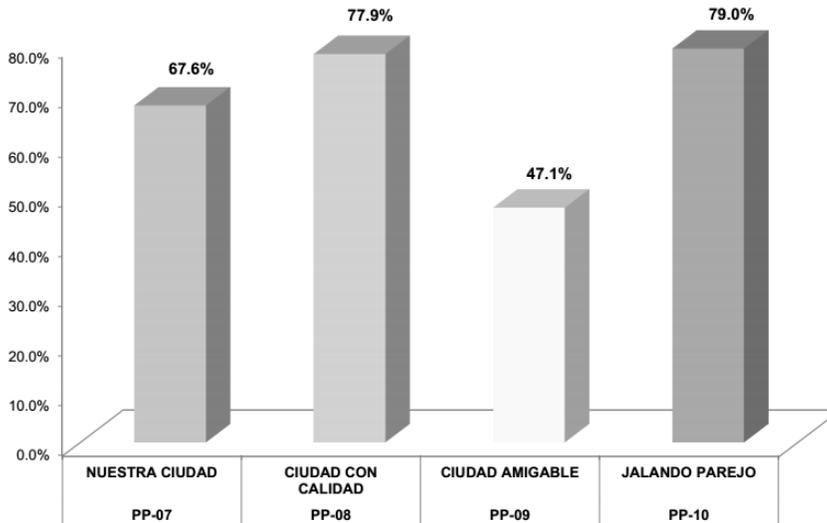




SECRETARÍA EJECUTIVA  
PROGRAMAS DEL EJE 2 CIUDAD SEGURA  
Avance Físico por Programa  
Enero – Septiembre 2017

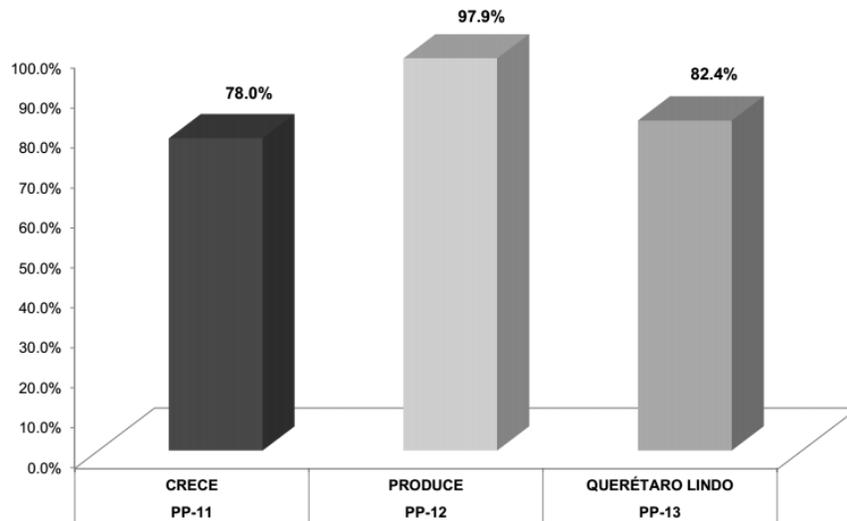


SECRETARÍA EJECUTIVA  
PROGRAMAS DEL EJE 3 CIUDAD COMPACTA  
Avance Físico por Programa  
Enero – Septiembre 2017

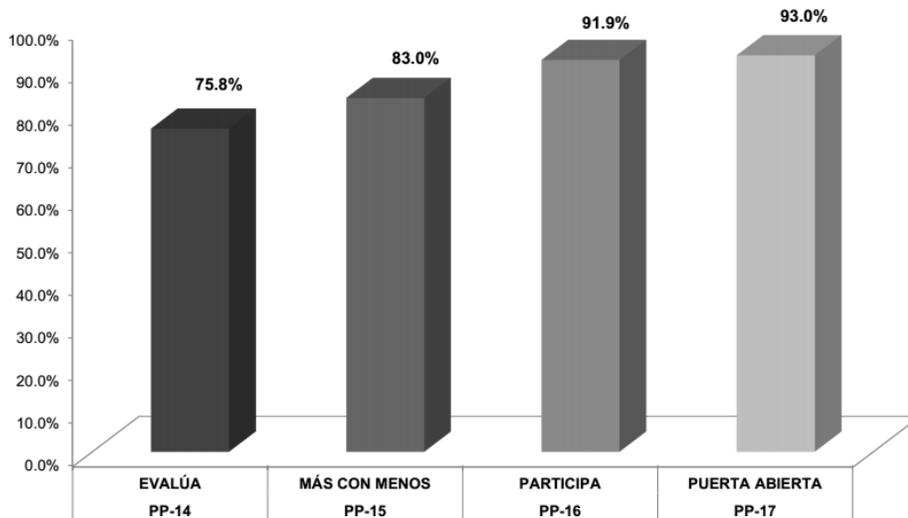




SECRETARÍA EJECUTIVA  
PROGRAMAS DEL EJE 4 CIUDAD CON DESARROLLO  
Avance Físico por Programa  
Enero – Septiembre 2017



SECRETARÍA EJECUTIVA  
PROGRAMAS DEL EJE 5 GOBIERNO ABIERTO  
Avance Físico por Programa  
Enero – Septiembre 2017





**SECRETARÍA EJECUTIVA  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
DESAGREGADO POR COMPONENTE  
Enero – Septiembre 2017**



Nº DE COMPONENTE asociado a NUE	CLAVE PMD COMPLETA	RESUMEN NARRATIVO	EVALUACIÓN FÍSICA	SEMÁFORO
<b>PP - 01 PROTEGE INFRAESTRUCTURA</b>				
180000.008	01010101	ESTUDIOS SOBRE CARENCIAS SOCIALES GENERADOS Y COMPARTIDOS	100.0%	●
140000.009	01010102	INFORMACIÓN ESTRATEGICA PARA LA TOMA DE DECISIONES OBTENIDA Y SISTEMATIZADA	100.0%	●
180000.005	01010202	PROPUESTA DE OBRA ANUAL ELABORADA Y CON SEGUIMIENTO	100.0%	●
210000.002	01010401	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSTRUÍDA.	100.0%	●
210000.009	01010502	INFRAESTRUCTURA PARA LOS DERECHOS SOCIALES CONSTRUÍDA Y/O HABILITADA	97.56%	●
210000.001	01010601	ESPACIOS DE CONVIVENCIA, HABILITADOS Y/O CONSTRUÍDOS.	100.0%	●
210000.004	01010702	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CONSTRUÍDA Y/O HABILITADA	100.0%	●
210000.003	01010901	INFRAESTRUCTURA SOCIAL, HABILITADA Y/O CONSTRUIDA	100.0%	●
180000.014	01010902	PADRON DE BENEFICIARIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON CARENCIA SOCIAL DE CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA ELABORADO Y FUNCIONANDO	89.2%	●
690000.001	01011001	CERCANÍA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LAS DELEGACIONES	90.27%	●
140000.008	01011002	CONCERTACIÓN EN MATERIA DE GOBERNABILIDAD LOGRADA.	100.0%	●
110000.006	01011004	SOLICITUDES Y TRÁMITES DE LA CIUDADANÍA ATENDIDAS Y CANALIZADAS OPORTUNAMENTE	88.21%	●
690000.030	01011005	TRAMITES, SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS CIUDADANAS ATENDIDAS	43.9%	●



**SECRETARÍA EJECUTIVA  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
DESAGREGADO POR COMPONENTE  
Enero – Septiembre 2017**



<b>PP - 02 PROTEGE CAPACIDADES</b>				
140000.012	01020201	TALLERES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL OTORGADOS	100.0%	●
250000.002	01020301	POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO CON NECESIDADES DE NUTRICIÓN, ATENDIDA.	55.13%	●
420000.008	01020401	GRUPO ESTRATEGICO DE MUJERES EN MATERIA DE SALUD ATENDIDAS.	83.3%	●
420000.017	01020501	ACCIONES DE PREVENCIÓN EN CONDUCTAS DE RIESGO A FAMILIAS, REALIZADAS.	100.0%	●
420000.020	01020502	GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ATENDIDOS	95.1%	●
420000.010	01020601	GRUPO ESTRATEGICO DE MUJERES EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS IMPULSADAS Y DESARROLLADAS.	68.86%	●
180000.030	01020602	TALLERES DE CAPACITACIÓN EN ARTES Y OFICIOS PARA EL AUTOEMPLEO, IMPARTIDOS	100.0%	●
420000.022	01020801	ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA UNA CULTURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN, REALIZADAS.	88.0%	●
180000.012	01021002	BECAS Y APOYOS A ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA, MEDIA Y SUPERIOR, OTORGADAS	100.0%	●
420000.036	01021301	MEDIDAS DE INCLUSIÓN PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, IMPLEMENTADAS.	94.7%	●
180000.010	01021501	TALLERES Y PLATICAS A ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA PARA MEJORAR SU DESARROLLO SOCIAL, REALIZADAS.	69.53%	●
180000.004	01021504	EVENTOS CÍVICOS Y ENTREGA DE APOYO A ESTUDIANTES REALIZADOS	96.33%	●
180000.002	01021601	APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, OTORGADOS	100.0%	●
140000.001	01021603	DONATIVOS ECONÓMICOS Y/O EN ESPECIE OTORGADOS	100.0%	●
110000.002	01021604	APOYOS SOCIALES GESTIONADOS Y ENTREGADOS	100.0%	●
250000.003	01021605	POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO CON NECESIDADES DE APOYOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES Y/O DE INTEGRACIÓN SOCIAL, ATENDIDA.	64.49%	●
250000.004	01021606	POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO CON NECESIDADES DE APOYOS COMPENSATORIOS, ATENDIDA.	100.0%	●



SECRETARÍA EJECUTIVA  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
DESAGREGADO POR COMPONENTE  
Enero – Septiembre 2017



PP - 03 CONVIVE				
420000.031	01030103	JÓVENES CON CAPACIDADES Y HABILIDADES, IMPULSADAS Y RECONOCIDAS.	86.67%	●
140000.002	01030201	HERRAMIENTAS DE GESTION Y CONTROL PARA LA APLICACIÓN DE LA GOBERNABILIDAD, INSTRUMENTADAS	100.0%	●
420000.004	01030302	RED MUNICIPAL DE APOYO A LA FAMILIA, CREADA Y OPERANDO	65.0%	●
420000.032	01030303	JÓVENES CON COMPETENCIAS PARA SU DESARROLLO HUMANO- SOCIAL , FORTALECIDAS.	47.2%	●
420000.037	01030304	PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA SOCIAL, ELABORADOS Y CANALIZADOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN	76.67%	●
420000.039	01030305	ACCIONES DE FORTALECIMIENTO E INTEGRACIÓN FAMILIAR REALIZADAS	84.6%	●
690000.016	01030501	INTEGRACION Y RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL DESARROLLADA Y PROMOVIDA	98.79%	●
130000.001	01030602	SERVICIO A LA CIUDADANÍA EN INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, OTORGADA	94.47%	●
690000.002	01030604	EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, SOCIALES Y RELIGIOSOS ATENDIDOS Y/O REALIZADOS	99.75%	●
180000.031	01030605	FESTIVALES Y EVENTOS CULTURALES DEL ICMQ, REALIZADOS Y REGISTRADOS	100.0%	●
500000.002	01030606	ATRACCIONES Y EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y ESPECTÁCULOS REALIZADOS EN EL PARQUE BICENTENARIO	90.38%	●
180000.032	01030801	CENTROS CULTURALES COMUNITARIOS Y RECINTOS CULTURALES CREADOS, REMODELADOS Y EQUIPADOS	100.0%	●
210000.010	01030802	INFRAESTRUCTURA PARA LA CULTURA, REMODELADA, HABILITADA Y/O CONSTRUÍDA.	80.0%	●



SECRETARÍA EJECUTIVA  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
DESAGREGADO POR COMPONENTE  
Enero – Septiembre 2017



PP - 03 CONVIVE				
180000.033	01030803	CINETECA ROSALÍO SOLANO, CREADA Y EN FUNCIONAMIENTO	66.67%	●
180000.026	01030901	APOYOS ECONOMICOS Y LOGISTICOS A NUEVOS CREADORES, ARTISTAS Y COMPAÑÍAS LOCALES, OTORGADOS	92.62%	●
180000.007	01030902	CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL INDIGENA PROFESIONALIZADO	100.0%	●
180000.027	01031001	ACTIVIDADES DE PRESERVACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, REALIZADAS	100.0%	●
180000.023	01031101	CIRCUITOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA PROPICIAR LA CONVIVENCIA FAMILIAR, REALIZADOS.	100.0%	●
500000.003	01031201	CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE PARQUE BICENTENARIO REALIZADAS	66.5%	●
180000.021	01031301	CARRERA NOCTURNA ORGANIZADA	100.0%	●
180000.022	01031401	CLASES Y TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MEDIANTE PROMOTORES, REALIZADOS	89.93%	●
180000.019	01031603	UNIDADES DEPORTIVAS, CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ESPACIOS DEPORTIVOS CREADAS, REHABILITADAS, EQUIPADAS Y ADMINISTRADAS.	100.0%	●
180000.020	01031901	OLIMPIADA, PARALIMPIADA Y NACIONAL JUVENIL REALIZADA	0.0%	●
420000.019	01032003	ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE CONDUCTAS DE RIESGO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, GENERADAS.	66.67%	●
180000.015	01032101	TORNEO DE FUTBOL INTERBARRIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO ORGANIZADO	91.0%	●
180000.024	01032501	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS QUE PROPICIEN LA CULTURA COMUNITARIA Y ARTE URBANO ENTRE LOS JÓVENES, REALIZADAS	30.0%	●
420000.035	01032502	ESPACIOS DE EXPRESIÓN PARA JÓVENES GENERADOS	61.1%	●



**SECRETARÍA EJECUTIVA  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
DESAGREGADO POR COMPONENTE  
Enero – Septiembre 2017**



PP - 04 POLICIA CONFIABLE				
190000.046	02040201	PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EVALUADO.	30.7%	●
190000.003	02040301	REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES Y PETICIONES DE LA CIUDADANÍA, ASESORÍAS Y ASISTENCIAS INTERNAS ATENDIDAS.	99.6%	●
190000.051	02040303	CENTRO DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO, PROFESIONALIZADO Y OPERANDO	0.0%	●
190000.047	02040305	PERSONAL POLICIAL, CAPACITADO.	45.88%	●
190000.053	02040307	AUTOEVALUACIÓN INTEGRAL DE LA SSP REALIZADA	78.2%	●
190000.015	02040308	PROYECTO DE MEJORA DE ATENCIÓN CIUDADANA IMPLEMENTADO	94.36%	●
190000.054	02040309	ALUMNOS DE FORMACIÓN INICIAL, EGRESADOS	44.67%	●
190000.040	02040401	PERSONAL DE LA SSPM CON EQUIPO DE OPERACIÓN FORTALECIDO	99.17%	●
190000.017	02040501	BOTON DE AUXILIO CIUDADANO OPERANDO	0.0%	●
190000.016	02040601	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA ACTUALIZADAS	85.9%	●
190000.037	02040602	DISPOSITIVOS ALCOHOLIMETROS, REALIZADOS	72.5%	●
140000.007	02040604	JUZGADOS CIVICOS MUNICIPALES EFICIENTES Y OPERANDO	100.0%	●
190000.019	02040701	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS (GPS), ADQUIRIDAS	18.75%	●
190000.018	02040801	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS (CAMARAS DE VIGILANCIA)EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INSTALADAS	0.0%	●
210000.012	02040802	INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, CONSTRUÍDA Y/O FORTALECIDA	0.0%	●
190000.028	02041001	CONDICIONES DE VIDA DEL PERSONAL POLICIAL MEJORADAS	100.0%	●
190000.001	02041201	ACCIONES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PREVENTIVA E INFORMATIVA, DIFUNDIDAS	71.78%	●



**SECRETARÍA EJECUTIVA  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
DESAGREGADO POR COMPONENTE  
Enero – Septiembre 2017**



PP - 05 PREVIENE				
140000.004	02050201	BUFETES JURIDICOS MUNICIPALES ASESORANDO, EFICIENTES Y OPERANDO	100.0%	●
190000.020	02050402	HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, GENERADOS.	43.33%	●
190000.021	02050403	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, FOMENTADA	100.0%	●
190000.023	02050501	ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECIDA.	100.0%	●
190000.031	02050601	REGIONES OPERATIVAS SEGURAS OPERANDO	100.0%	●
210000.013	02050602	INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, CONSTRUÍDA Y/O HABILITADA	100.0%	●
210000.014	02050801	INFRAESTRUCTURA PARA LA PROTECCIÓN CIVIL, CONSTRUÍDA Y/O HABILITADA	100.0%	●

PP - 06 ALERTA				
190000.011	02060101	REUNIONES PARA LA COPRODUCCIÓN DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO REALIZADAS	100.0%	●
190000.027	02060601	CENTRO MUNICIPAL DE INTELIGENCIA POLICIAL CREADO	25.0%	●
190000.050	02060701	CENTRO DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO CON COBERTURA AMPLIADA, EFICIENTE Y OPERANDO	75.08%	●
140000.014	02060702	EMERGENCIAS Y DESASTRES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL ATENDIDAS.	100.0%	●



SECRETARÍA EJECUTIVA  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
DESAGREGADO POR COMPONENTE  
Enero - Septiembre 2017



PP - 07 NUESTRA CIUDAD				
260000.002	03070101	PROGRAMA ESTRATÉGICO TERRITORIAL Q500.	85.0%	●
260000.004	03070201	ADMINISTRACION Y FORTALECIMIENTO DEL IMPLAN COMO INSTITUCION PARAMUNICIPAL	66.7%	●
260000.003	03070301	ACCIONES PARA LA PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DECLARATORIA DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS COMO PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO.	51.0%	●
170000.001	03070401	ORDENAMIENTO TERRITORIAL IMPLEMENTADO	80.0%	●
170000.005	03070501	INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL	100.0%	●
170000.002	03070801	PROYECTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL IMPLEMENTADOS	100.0%	●
170000.007	03070802	ACTIVIDADES PARA LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO IMPLEMENTADAS	0.0%	●
270000.002	03070803	PREDIOS FIQUA CON CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES CONSERVADOS, RESTAURADOS Y REFORESTADOS CON PLANTAS NATIVAS PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, REALIZADAS	91.67%	●
270000.003	03070804	EDUCACIÓN AMBIENTAL, CONFERENCIAS, TALLERES, EXPOSICIONES, EVENTOS Y PARQUE TEMÁTICO PARA LA CIUDADANÍA, REALIZADOS	95.65%	●
270000.004	03070903	PREDIOS CON CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES IDENTIFICADOS, ADQUIRIDOS Y MANEJADOS.	75.0%	●
140000.015	03071101	ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES REGULARIZADOS	100.0%	●



SECRETARÍA EJECUTIVA  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
DESAGREGADO POR COMPONENTE  
Enero - Septiembre 2017



PP - 08 CIUDAD CON CALIDAD				
160000.024	03080202	LOTES BALDIOS, VERIFICADOS Y ATENDIDOS	86.65%	●
160000.010	03080301	EQUIPAMIENTO URBANO DE PARQUES Y JARDINES, MANTENIDO, HABILITADO, REHABILITADO Y/O EQUIPADO	55.53%	●
160000.017	03080401	MERCADOS PÚBLICOS EFICIENTES, SEGUROS Y DE CALIDAD OPERANDO	77.75%	●
140000.010	03080403	COMERCIO EN VÍA PÚBLICA VERIFICADO Y ORDENADO	100.0%	●
140000.011	03080404	COMERCIO ESTABLECIDO VERIFICADO Y ORDENADO	100.0%	●
160000.004	03080701	SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON DISPOSICIÓN FINAL, OTORGADOS	100.0%	●
160000.019	03080801	RASTRO MUNICIPAL DE CALIDAD CON CERTIFICACIÓN TIF, OPERANDO	94.13%	●
160000.018	03080901	SANIDAD ANIMAL DE MASCOTAS CONTROLADA	100.0%	●
160000.011	03081001	PANTENONES REHABILITADOS Y MANTENIDOS	75.0%	●
160000.003	03081401	ALUMBRADO PÚBLICO SUFICIENTE, EFICIENTE Y SEGURO, OPERANDO	91.51%	●
160000.023	03081403	ESPACIOS PÚBLICOS-PLAZAS, VIALIDADES, PUENTES Y FUENTES MANTENIDAS Y OPERANDO	98.33%	●
210000.008	03081701	SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL MEJORADO, MODERNIZADO, REHABILITADO Y/O CONSTRUÍDO	98.28%	●



SECRETARÍA EJECUTIVA  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
DESAGREGADO POR COMPONENTE  
Enero – Septiembre 2017



PP - 09 CIUDAD AMIGABLE				
430000.004	03090501	CALLES COMPLETAS, IMPLEMENTADAS	100.0%	●
210000.015	03090503	SISTEMA DE MOVILIDAD MUNICIPAL, CONSTRUIDO, HABILITADO Y/O MEJORADO	100.0%	●
430000.001	03090601	VIALIDADES MANTENIDAS, REHABILITADAS, HABILITADAS Y SEGURAS, OPERANDO.	100.0%	●
430000.010	03090801	SISTEMA DE BICIS COMPARTIDAS Y PARQUÍMETROS, EFICIENTES Y OPERANDO.	19.44%	●
430000.003	03090901	CICLOVÍA ESTE - OESTE, CONSTRUIDA Y HABILITADA.	37.2%	●
430000.011	03091001	TALLERES, CURSOS Y EVENTOS PARA GENERAR UNA CULTURA DE MOVILIDAD, REALIZADOS.	0.0%	●
430000.006	03091101	SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE, IMPLEMENTADO Y OPERANDO	62.5%	●
420000.023	03091301	PROYECTO CIUDAD ACCESIBLE, IMPLEMENTADO.	50.5%	●
430000.009	03091701	TRANSPORTE ESCOLAR SEGURO Y DE CALIDAD, IMPLEMENTADO Y OPERANDO	100.0%	●



SECRETARÍA EJECUTIVA  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
DESAGREGADO POR COMPONENTE  
Enero – Septiembre 2017



PP - 10 JALANDO PAREJO				
190000.039	03100102	INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA HABILITADAS	100.0%	●
190000.013	03100204	SOLICITUDES CIUDADANAS ATENDIDAS	100.0%	●
690000.011	03100503	ESPACIOS PÚBLICOS CON MANTENIMIENTO REALIZADO	97.26%	●
140000.024	03100504	PROGRAMA JALANDO PAREJO IMPLEMENTADO	100.0%	●
420000.005	03101501	PROGRAMA MUNICIPAL DE SENSIBILIZACIÓN DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, REALIZADAS	82.35%	●

PP - 11 CRECE				
170000.015	04110201	PROGRAMA ABRE, EN MICROS Y PEQUEÑAS EMPRESAS CREADO E IMPLEMENTADO	100.0%	●
170000.017	04110402	PROGRAMA PARA VINCULAR A BUSCADORES DE EMPLEO CON OFERTAS DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS DE LA INICIATIVA PRIVADA MODIFICADO	100.0%	●
420000.038	04110501	EMPRESAS FAMILIARMENTE RESPONSABLES, RECONOCIDAS Y CERTIFICADAS	0.0%	●
170000.016	04110701	PROGRAMA SIMPLE, EN EL PROCESO DE APERTURA Y RENOVACIÓN DE NEGOCIOS CREADO E IMPLEMENTADO	87.41%	●
170000.018	04110801	DESARROLLO EMPRESARIAL FOMENTADO Y FORTALECIDO.	94.38%	●
170000.026	04111401	SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA PARA LA TOMA DE DECISIONES	58.78%	●



SECRETARÍA EJECUTIVA  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
DESAGREGADO POR COMPONENTE  
Enero – Septiembre 2017



PP - 12 PRODUCE				
170000.021	04120302	PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, IMPLEMENTADOS	100.0%	●
170000.020	04120602	INFRAESTRUCTURA RURAL PRODUCTIVA (BORDOS, PRESAS Y CAMINOS DE SACCA), MEJORADA	100.0%	●
170000.019	04120701	GENERACIÓN DE EMPLEO Y ACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL, FORTALECIDO	100.0%	●

PP - 13 QUERÉTARO LINDO				
440000.041	04130202	EVENTOS TURÍSTICOS CAPTADOS, APOYADOS Y REALIZADOS	100.0%	●
440000.037	04130301	EVENTOS INTERNACIONALES DE QUERÉTARO CIUDAD, PROMOVIDOS Y REALIZADOS	99.9%	●
440000.038	04130401	MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL, PROMOVIDA	59.3%	●
440000.042	04130503	QUERÉTARO CIUDAD Y SUS ATRACTIVOS TURÍSTICOS PROMOVIDOS	35.6%	●
440000.043	04130602	PRESTADORES DE SERVICIOS DEL SECTOR TURÍSTICO CAPACITADOS	62.5%	●



SECRETARÍA EJECUTIVA  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
DESAGREGADO POR COMPONENTE  
Enero – Septiembre 2017



PP - 14 EVALUA				
790000.004	05140101	SISTEMA DE INDICADORES DE DESEMPEÑO (SINDES), IMPLEMENTADO Y OPERANDO	100.0%	●
790000.002	05140301	PROYECTOS ESTRATÉGICOS TRANSVERSALES, COORDINADOS.	93.75%	●
790000.005	05140502	SISTEMA MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SEDMQRO), OPERANDO	53.92%	●
140000.022	05140603	TALLERES DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS, Y ANTICORRUPCION REALIZADOS	100.0%	●
230000.029	05140604	SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE CALIDAD ADMINISTRADO	75.94%	●
790000.008	05140605	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO:18091:2014, IMPLEMENTADO Y OPERANDO	33.33%	●
790000.007	05141301	INFORMES OFICIALES E INFORMES CIUDADANOS DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL ELABORADOS Y DIFUNDIDOS	100.0%	●
790000.009	05141404	RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y PRIVADOS, GESTIONADOS	0.0%	●



**SECRETARÍA EJECUTIVA  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
DESAGREGADO POR COMPONENTE  
Enero – Septiembre 2017**



PP - 15 MAS CON MENOS				
230000.012	05150102	ADQUISICIONES OPORTUNAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES REALIZADAS	51.3%	●
230000.026	05150103	TRAMITES ADMINISTRATIVOS OTORGADOS	92.32%	●
230000.001	05150104	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, REALIZADA	100.0%	●
230000.014	05150113	PADRÓN VEHICULAR ADMINISTRADO	85.1%	●
230000.020	05150118	SERVICIOS INTERNOS ADMINISTRATIVOS, PROPORCIONADOS	90.9%	●
190000.025	05150119	PRESUPUESTO EJERCIDO	100.0%	●
230000.030	05150123	RECURSOS HUMANOS Y OBLIGACIONES PATRONALES EFICIENTEMENTE ADMINISTRADOS	58.1%	●
230000.021	05150201	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ADMINISTRADA	100.0%	●
230000.015	05150303	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EFICIENTEMENTE ADMINISTRADOS	91.0%	●
150000.040	05150704	SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN CON MAYOR SEGURIDAD, MEJORADOS Y ATENDIDOS	87.0%	●



**SECRETARÍA EJECUTIVA  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
DESAGREGADO POR COMPONENTE  
Enero – Septiembre 2017**



PP - 15 MAS CON MENOS				
190000.055	05150705	PROYECTOS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN FASES, REALIZADO	100.0%	●
130000.004	05150801	ARCHIVO MUNICIPAL ALINEADO AL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, IMPLEMENTADO Y OPERANDO.	100.0%	●
230000.017	05150802	INMUEBLES MUNICIPALES MANTENIDOS Y CONSERVADOS	90.37%	●
102000.002	05150903	PROYECTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, REALIZADO	93.9%	●
150000.037	05151101	PADRÓN CATASTRAL ACTUALIZADO	100.0%	●
140000.019	05151305	PROYECTOS GUBERNAMENTALES ALINEADOS AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ELABORADOS	100.0%	●
150000.039	05151306	INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO FORTALECIDOS	85.66%	●
150000.038	05151503	SISTEMA INTEGRAL DE TRASLADO DE DOMINIO EFICIENTE Y OPERANDO	100.0%	●
150000.006	05151902	PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO Y ADMINISTRADO	85.51%	●



SECRETARÍA EJECUTIVA  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
DESAGREGADO POR COMPONENTE  
Enero – Septiembre 2017



PP - 16 PARTICIPA				
140000.006	05160102	ASUNTOS LEGALES EN MATERIA CONSULTIVA LITIGIOSA ATENDIDOS	100.0%	●
130000.005	05160103	REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL CREADOS Y REFORMADOS	100.0%	●
420000.007	05160104	NORMA MEXICANA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN NMX-R-025-SCFI-2015, OBTENIDA	100.0%	●
130000.007	05160106	SUSCRIBIR Y DAR SEGUIMIENTO PARA QUE SE CUMPLAN TODOS LOS ACUERDOS DE CABILDO APROBADOS Y PUBLICADOS	45.31%	●
100000.001	05160302	INSTRUMENTOS JURÍDICOS; REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DECLARACIONES, RESUELTOS	97.14%	●
180000.009	05160401	SISTEMA DE CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACION SOCIAL INTEGRADOS Y FORTALECIDOS	100.0%	●
180000.003	05160801	ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL FOMENTADAS Y PROFESIONALIZADAS	100.0%	●
180000.001	05160901	PROTOCOLOS DE ATENCION Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA CREADOS	100.0%	●



SECRETARÍA EJECUTIVA  
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  
DESAGREGADO POR COMPONENTE  
Enero – Septiembre 2017



PP - 17 PUERTA ABIERTA				
140000.005	05170101	JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO EFICIENTE Y OPERANDO	100.0%	●
150000.033	05170301	QUERETARO CIUDAD DIGITAL IMPLEMENTADA	82.55%	●
140000.023	05170302	SISTEMA DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EFICIENTE Y OPERANDO ALINEADO SMTRCA	100.0%	●
790000.010	05170303	PROCESOS A TRAVES DE LA MEJORA REGULATORIA SIMPLIFICADOS	50.74%	●
140000.003	05170401	ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS REALIZADOS Y REGISTRADOS	100.0%	●
140000.013	05170402	COMERCIO ESTABLECIDO EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL VERIFICADO Y REGULARIZADO	100.0%	●
230000.024	05170406	PLAN DE REVISIÓN DE MEJORAS A PROCEDIMIENTOS CUMPLIDO	100.0%	●
190000.005	05170602	PROCEDIMIENTO POLICIAL DISCIPLINARIO SUSTANCIADO Y RESUELTO	98.87%	●
790000.006	05170606	SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ANTICORRUPCIÓN, CONFORMADO, REGLAMENTADO Y OPERANDO	100.0%	●
101000.003	05170803	RESOLUCIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES	100.0%	●
120000.001	05170902	CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, ACCIONES Y LOGROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DIFUNDIDAS	100.0%	●
120000.002	05170903	BOLETINES, RUEDAS DE PRENSA Y ENTREVISTAS REALIZADOS, ORGANIZADOS Y/O GESTIONADOS	100.0%	●
270000.001	05170904	TRANSPARENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD, OBLIGACIONES Y PROGRAMAS DEL FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ACTUALIZADAS, REALIZADAS	100.0%	●
120000.003	05170905	INFORMACIÓN MONITOREADA, SINTETIZADA Y ANALIZADA PARA LA TOMA DE DECISIONES, REALIZADA	100.0%	●
110000.003	05171102	GESTIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ACTOS PROTOCOLARIOS, REALIZADOS	71.79%	●
110000.005	05171103	RELACIONES PÚBLICAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL GESTIONADAS Y REALIZADAS	100.0%	●



Evaluación Específica del Desempeño del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad "FORTASEG" Ejercicio Fiscal 2016



## Anexo 5. Formato de Difusión de los Resultados de la Evaluaciones (CONAC)





Evaluación Específica del Desempeño del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad "FORTASEG" Ejercicio Fiscal 2016



### 1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN

1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica del Desempeño del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), Ejercicio Fiscal 2016.

1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa): 26/04/2017

1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa): 31/08/2017

1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:

Nombre: Lic. Modesto García Hernández      Unidad administrativa: Dirección de Planeación y Evaluación adscrita a la Secretaría Ejecutiva

1.5 Objetivo general de la evaluación:

Evaluar el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos del FORTASEG, con base en indicadores estratégicos y de gestión, con el fin de mejorar la eficiencia, eficacia, calidad y economía, optimizar el uso de los recursos públicos y rendir cuentas a la sociedad.

1.6 Objetivos específicos de la evaluación:

- Verificar las acciones realizadas mediante el análisis de objetivos y el cumplimiento de metas.
- Analizar y reportar la evolución de la cobertura de atención.
- Analizar la evolución del ejercicio de los recursos.
- Realizar un análisis interno que permita identificar las principales fortalezas, retos y oportunidades, y emitir recomendaciones pertinentes.
- Identificar los hallazgos relevantes derivados de la evaluación.
- Identificar los principales Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

1.7 Metodología utilizada en la evaluación:

La metodología de evaluación contenida en estos Términos de Referencia está basada en los lineamientos generales de evaluación del FORTASEG emitidos por la Secretaría de Gobernación. Sin embargo, considerando que la evaluación correspondiente a dichos lineamientos ya fue realizada y enviada oportunamente por parte de la Secretaría de Seguridad Pública en las fechas señaladas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como las necesidades de información evaluativa que requiere este Gobierno Municipal, los temas de análisis y las preguntas metodológicas fueron ajustados.

Instrumentos de recolección:

Cuestionarios\_\_ Entrevistas\_\_ Formatos\_\_ Otros  Especifique:

Descripción de las técnicas y modelos utilizados: Análisis de Gabinete, esto es, un análisis valorativo de la información contenida en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones, documentos oficiales, documentos normativos y sistemas de información, entre otros, acopiados por las unidades administradoras y ejecutoras del recurso y enviados como "fuentes de información" por parte de la Unidad de Evaluación de Resultados y remitida por ésta a la Instancia Técnica Evaluadora Externa. Para llevar a cabo el análisis de gabinete, el equipo evaluador consideró como mínimo la información contenida en las fuentes de información. No obstante, estos documentos son enunciativos más no limitativos; por tanto, también se consultó la información pública dispuesta en las diferentes páginas de transparencia fiscal y gubernamental.



Evaluación Específica del Desempeño del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad "FORTASEG" Ejercicio Fiscal 2016



## 2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

**Cumplimiento de objetivos y metas:** En el tema de cumplimiento de objetivos y metas se observa que se cumple la mayoría de las metas planteadas, las cuales representan un 98.12% de las metas establecidas en FORTASEG.

**Orientación de los recursos:** Con base en los lineamientos del FORTASEG 2016 se determina que el destino de los recursos se priorizó específicamente para la Profesionalización, Certificación y Equipamiento de los Elementos Policiales de las Instituciones de Seguridad Pública; asimismo, se identificó que la orientación del recurso fue el adecuado.

**Evolución de la cobertura de atención:** De acuerdo con la información remitida en el Informe Anual Municipal SUBSEMUN 2015 y 2016(FORTASEG), se identificó que la evolución de la cobertura en el tema de profesionalización de 2016 respecto a 2015, aumentó un 314.98%, y en el caso de las Evaluaciones de Control de Confianza disminuyó un 2.13%.

**Evolución del ejercicio de los recursos:** Los recursos aportados por la Federación fueron de \$77, 609,690.00, y los recursos otorgados por el Municipio fueron \$19, 402,422.50; asimismo, por incumplimiento a los artículos 24 y 25 de los lineamientos del FORTASEG tuvieron un descuento de \$2, 887,080.47, dejando un recurso modificado de \$74, 722,209.53, teniendo un recurso reintegrado \$8, 993,717.33.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas: Características del FORTASEG: El destino de los recursos del Fondo sí es el adecuado para atender el problema.

**Operación:** Existen mecanismos y metodologías para evaluar los resultados obtenidos por la aplicación de los recursos del FORTASEG.

**Evolución de la Cobertura:** La cobertura de las poblaciones aumentó en 2016 respecto 2015, en materia de profesionalización y evaluaciones de Control de Confianza.

**Resultados y Ejercicio de los Recursos:** En la mayoría de los programas de FORTASEG se encuentran las metas cumplidas en su totalidad.

2.2.2 Oportunidades:

2.2.3 Debilidades: Características del FORTASEG: No se identificó debilidad o amenaza.

**Operación:** La información presentada en el Manual de Organización FORTASEG, se encuentra desactualizada.

**Evolución de la Cobertura:** No se identificó debilidad o amenaza.

**Resultados y Ejercicio:** Algunos Programas que apoya FORTASEG muestran un bajo avance financiero.

2.2.4 Amenazas:



Evaluación Específica del Desempeño del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad "FORTASEG" Ejercicio Fiscal 2016



### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación.

De la evidencia documental enviada por el Ente Público Ejecutor relativa al "FORTASEG" 2016, se pudo verificar que su operación y ejercicio se sujeta a los lineamientos establecidos, en la normatividad aplicable.

Asimismo, se observa que los recursos se destinaron prioritariamente para el Desarrollo, Profesionalización, Certificación y Equipamiento Personal de los Elementos Policiales de las Instituciones de Seguridad Pública en el Municipio de Querétaro. Cabe mencionar que dichos recursos fueron ejercidos a través de PPN, mismos que se alinearon y contribuyeron a los Objetivos Nacionales, Estatales y Municipales.

Finalmente, el FORTASEG en el Municipio cuenta entre otras con la siguiente área de mejora en la aplicación del mismo: con respecto al Organigrama de la SSPM se considera pertinente la necesidad de la actualización de sus manuales de organización correspondientes, dado que esto contribuiría a un mayor logro en términos de eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos del FORTASEG, para la entrega de los bienes y servicios correspondientes.

3.2 Describir brevemente las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:

1. Modificar manual de organización de acuerdo con el nuevo Organigrama Institucional 2017.
2. Informar en aquellos Programas que tengan un porcentaje por debajo del 80%, las causas del avance de dicho ejercicio.
3. Diseñar una ficha donde se muestre la evolución de los recursos correspondiente a los programas donde no se encuentre la información.

### 4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA

- 4.1 Nombre del Coordinador de la evaluación: Lic. Enrique Núñez Barba
- 4.2 Cargo: Técnico-Investigador
- 4.3 Institución a la que pertenece: INDETEC
- 4.4 Principales colaboradores: Ilse Nataly Hernández Medina
- 4.5 Correo electrónico del Coordinador de la evaluación: enunezb@indetec.gob.mx
- 4.6 Teléfono (con clave lada): 33365550 Ext. 206

### 5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA (S)

5.1 Nombre del (los) Programa (s) evaluado (s): Subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública "FORTASEG".

5.2 Siglas: FORTASEG

5.3 Ente público coordinador de (los) Programa (s): Secretaría de Seguridad Pública

5.4 Poder público al que pertenece (n) el (los) Programa (s):

Poder Ejecutivo  Poder Legislativo  Poder Judicial  Ente Autónomo

5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece (n) el (los) Programa (s):

Federal  Estatal  Local

5.6 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo de (los) Programa (s): Secretaría de Seguridad Pública.

5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) Programa(s):

Secretaría de Seguridad Pública



Evaluación Específica del Desempeño del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad "FORTASEG" Ejercicio Fiscal 2016



5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) Programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):

Nombre: Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz	Unidad administrativa: Secretario de Seguridad Pública Municipal
Correo electrónico: <a href="mailto:juanluis.ferrusca@municipiodequeretaro.gob.mx">juanluis.ferrusca@municipiodequeretaro.gob.mx</a>	

**6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

6.1 Tipo de contratación:  
6.1.1 Adjudicación Directa  6.1.2 Invitación a tres  6.1.3 Licitación Pública Nacional  6.1.4 Licitación Pública Internacional  6.1.5 Otro: (Señalar)  Convenio Especifico de Apoyo y Colaboración Interinstitucional entre Indetec y la Secretaría Ejecutiva del Gobierno del Municipio de Querétaro.  
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Secretaría Ejecutiva  
6.3 Costo total de la evaluación: \$ 300,000.00  
6.4 Fuente de Financiamiento: Recurso Directo de Capital

**7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN**

7.1 Difusión en internet de la evaluación: <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx>  
7.2 Difusión en internet del formato: <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx>



Evaluación Específica de Desempeño del  
Fondo de Fortalecimiento Municipal FORTAMUN  
Ejercicio Fiscal 2016



## Anexo 5. Formato de Difusión de los Resultados de la Evaluaciones (CONAC)





Evaluación Específica de Desempeño del  
Fondo de Fortalecimiento Municipal FORTAMUN  
Ejercicio Fiscal 2016



**1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN**

1.1 Nombre de la evaluación:  
Evaluación Específica de Desempeño del Fondo de Fortalecimiento Municipal FORTAMUN Ejercicio Fiscal 2016

1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 18/07/2017

1.3 Fecha de término de la evaluación: 31/10/2017

1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:

Nombre: Modesto Garcia Hernández	Unidad administrativa: Dirección de Planeación y Evaluación, Secretaría Ejecutiva
-------------------------------------	---

1.5 Objetivo general de la evaluación  
Evaluar el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, con base en indicadores estratégicos y de gestión, con el fin de mejorar la eficiencia, eficacia, calidad y economía, optimizar el uso de los recursos públicos y rendir cuentas a la sociedad.

- 1.6 Objetivos específicos de la evaluación:
- Verificar las acciones realizadas mediante el análisis de objetivos y el cumplimiento de metas.
  - Analizar y reportar la evolución de la cobertura de atención.
  - Analizar la evolución del ejercicio de los recursos.
  - Realizar un análisis interno que permita identificar las principales fortalezas, retos y oportunidades, y emitir recomendaciones pertinentes.
  - Identificar los hallazgos relevantes derivados de la evaluación.
  - Identificar los principales Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).



Evaluación Específica de Desempeño del  
Fondo de Fortalecimiento Municipal FORTAMUN  
Ejercicio Fiscal 2016



## 1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN

### 1.7 Metodología utilizada en la evaluación:

La metodología de Evaluación contenida en los Términos de Referencia está basada en los términos emitidos por el Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y de acuerdo con las necesidades de información evaluativa que requiere el Gobierno Municipal.

En ese sentido, esta metodología fue diseñada para generar información útil, rigurosa y homogénea para los Entes Públicos Municipales, de tal forma que contribuye a mejorar la toma de decisiones a nivel directivo y con ello, mejorar la gestión orientada a resultados.

- Implica la valoración de los resultados de la ejecución de los recursos, donde se pretende mostrar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, mediante el análisis de indicadores de desempeño y con base en la información entregada por el Ente Público ejecutor.
- Comprende un "Análisis de Gabinete"; esto es, un análisis valorativo de la información contenida en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones, documentos oficiales, documentos normativos y sistemas de información, entre otros; acopiados y enviados como "fuentes de información" por parte de la Instancia Técnica de Evaluación, y remitida por esta última a la Instancia Técnica Evaluadora Externa.
- Para llevar a cabo el análisis de gabinete, el equipo evaluador deberá considerar como mínimo la información contenida en las fuentes de información. No obstante, estos documentos son enunciativos más no limitativos; por tanto, también podrá recopilar información pública dispuesta en diferentes páginas de transparencia presupuestaria y gubernamental.
- Contiene 30 preguntas metodológicas agrupadas en cuatro temas, de la siguiente manera:
  - ✓ Tema I. Características del Fondo. Incluye un resumen enfocado a las características del FORTAMUN-DF, que contempla la definición, justificación, área de enfoque beneficiaria y la ejecución del gasto. Analiza la contribución y alineación de las acciones realizadas con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, y el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018; y analiza si existen interrelaciones, complementariedades y/o coincidencias con otros Programas municipales, estatales y/o federales.
  - ✓ Tema II. Operación. Analiza la normatividad aplicable al FORTAMUN-DF, que implica los lineamientos de ejecución y operación; así como los documentos organizacionales y de procedimientos aplicables a nivel local por parte del Ente Público ejecutor, para la entrega/recepción de los bienes y servicios a los beneficiarios o áreas de enfoque.
  - ✓ Tema III. Evolución de la Cobertura. Analiza la evolución de la cobertura de atención entre el año evaluado y el inmediato anterior.
  - ✓ Tema IV. Resultados y Ejercicio de los Recursos. Analiza el ejercicio de los recursos en términos de eficacia y eficiencia, y el cumplimiento de resultados con base en indicadores estratégicos.
  - ✓ Tema V. Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. Identifica si el Fondo fue sujeto a evaluaciones externas y en su caso, el seguimiento a las recomendaciones emitidas.
- La respuesta a cada una de las preguntas metodológicas, independientemente de si se antepone o no una "respuesta binaria" (Sí o No), se justifica plenamente con las referencias correspondientes a la o las fuentes de información analizadas, mismas que se colocan al pie de página.
- Implica identificar los principales hallazgos derivados del análisis de cada una de las preguntas metodológicas, en función de los objetivos y finalidades del FORTAMUN-DF; e incluye la identificación de las principales fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, identificadas en cada uno de los temas evaluados, al tiempo que se emiten recomendaciones por cada debilidad o amenaza identificada.



Evaluación Específica de Desempeño del  
Fondo de Fortalecimiento Municipal FORTAMUN  
Ejercicio Fiscal 2016



### 1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN

- Refiere una conclusión general, así como por cada uno de los temas evaluados, fundamentada en el análisis de los resultados.
- Incluye un Resumen Ejecutivo, previo al documento formalizado del reporte.
- Incorpora y enlista las recomendaciones específicas orientadas a mejorar la gestión y operación de los proyectos y programas, determinadas como: "Aspectos Susceptibles de Mejora".

Instrumentos de recolección de información:

Cuestionarios \_\_\_ Entrevistas\_\_ Formatos\_\_\_Otros X Especifique

Información de gabinete: Acuerdos, Lineamientos, Bases de datos, Normatividad y otros documentos y/o Oficios Oficiales.

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:

Se analiza la información de Gabinete proporcionada por la Instancia ejecutora y la información conseguida por portales de Transparencia, respecto a los recursos del Fondo, con el fin de justificar la evaluación.

### 2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

- De acuerdo con lo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados Federal del Fondo reportada en el Sistema de Formato Único, se establecen cuatro metas a cumplir; no obstante, para el caso del Municipio de Querétaro sólo se lograron cumplir dos metas (Fin) al 100% y Propósito (47.06), esta última es de tendencia negativa, por lo que el resultado entre menor sea es mejor; y dos metas más (Componente y Actividad) con un porcentaje mayor al 97%.

De lo anterior se verifica que el desempeño del Fondo es el adecuado, además de ser el correcto en su ejecución ya que se llevó a cabo conforme a la normatividad aplicable.

- Los recursos del FORTAMUN para el Municipio de Querétaro fueron distribuidos en dos proyectos, el primero y mayormente beneficiado fue la atención de necesidades de seguridad pública y el segundo para el cumplimiento de sus obligaciones financieras, entre ellos, el pago de impuestos y derechos, pagos de amortización de la Deuda Interna con instituciones de crédito y a Gastos de la Deuda Pública interna. Lo cual es congruente con lo que se establece en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- En la evolución de los recursos para el ejercicio fiscal fue de un aumento del 5.33% del presupuesto autorizado con respecto al anterior; y un 2.33% de aumento del presupuesto pagado.
- El Municipio de Querétaro es definido como el área de enfoque, y responde como el principal beneficiario del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo tanto, el municipio se ve directamente atendido con las acciones y proyectos realizados con el recurso del Fondo.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA)



Evaluación Específica de Desempeño del  
Fondo de Fortalecimiento Municipal FORTAMUN  
Ejercicio Fiscal 2016



## 2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

### 2.2.1 Fortalezas:

1. Debido a la naturaleza del Fondo, los recursos se destinaron efectivamente a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCF lo cual es para las obligaciones financieras del municipio y para atender los problemas de Seguridad Pública en el Municipio.
2. Los objetivos del FORTAMUN están alineados con los objetivos estratégicos del Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.
3. Se cuenta con información documental de que los recursos del Fondo fueron transferidos en tiempo y en forma a la instancia ejecutora.
4. Se emiten reportes trimestrales y anuales referente al avance de los indicadores y en la ejecución de los recursos financieros, lo anterior cumpliendo con la normatividad aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas.

### 2.2.2 Oportunidades:

1. Se emitieron recomendaciones y Aspectos Susceptibles de Mejora en la evaluación inmediata anterior del Fondo.
2. Contar con los Manuales de Procedimientos de los Entes Ejecutores (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Seguridad Pública Municipal) de los recursos del Fondo.
3. La población atendida se define como un área de enfoque la cual es el Municipio de Querétaro, ya que lo anterior se apega a lo establecido con la normatividad aplicable.

### 2.2.3 Debilidades:

1. No se cuenta con una Matriz de Indicadores Municipal para el Fondo.
2. No se cuenta con lineamientos, manuales de procedimientos, donde se identifique con claridad la ministración de los recursos del FORTAMUN para la ejecución de los proyectos.

### 2.2.4 Amenazas:

1. No se cuenta con evidencia documental de que se establezca una planeación estratégica por parte de los entes ejecutores de los proyectos financiados con recursos del FORTAMUN.
2. El presupuesto autorizado del Fondo no se pagó en su totalidad, ya que se pagó el 96.38% en el ejercicio fiscal 2016.
3. No se cuenta con evidencia que avale que las recomendaciones emitidas el Ejercicio Fiscal anterior hayan sido tomadas en cuenta para la mejora del desempeño del Fondo.



Evaluación Específica de Desempeño del  
Fondo de Fortalecimiento Municipal FORTAMUN  
Ejercicio Fiscal 2016



### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

#### 3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

El FORTAMUN, está vinculado al cumplimiento de los Ejes I. México en Paz y VI México Prospero del Plan Nacional de Desarrollo, así mismo, los objetivos del fondo ayudan a alcanzar los objetivos de los Ejes: II. Ciudad segura y V. Gobierno abierto del Plan Municipal de Desarrollo de Querétaro.

Debido a la naturaleza del Fondo no se cuenta con lineamientos, criterios y/o métodos para definir a la población potencial, objetivo y atendida, ya que los recursos se destinan al municipio de Querétaro, mismo que se define como un área de enfoque.

Los reportes trimestrales y anuales del Sistema del Formato Único, emitidos por parte del ente administrador (Secretaría de Finanzas), se llevaron a cabo de manera pertinente, en tiempo y en forma. Cabe mencionar que en los indicadores reportados en el PASH, solo se cumplieron dos metas de las cuatro programadas, sin embargo, las dos metas restantes obtuvieron un cumplimiento con poco más del 97% de avance.

De igual manera, el Municipio de Querétaro destinó el Fondo a dos tipos de proyectos: El cumplimiento de obligaciones financieras, y el Mantenimiento de infraestructura y atención de necesidades de seguridad pública, siendo a este último tipo de proyecto al que se le desino el mayor porcentaje de los recursos financieros del Fondo.

Es así que se concluye que el desempeño del Fondo es aceptable, debido al adecuado destino de los recursos del Fondo en los proyectos que se describen en la normatividad aplicable; el reporte en los informes trimestrales y anuales referente a los avances financieros y de los indicadores cumpliendo así con la normatividad aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas; y la vinculación y alineación de los objetivos del Fondo con los objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

#### 3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo con su relevancia:

1. Elaborar una MIR del Fondo de orden Municipal, con el fin de identificar claramente los proyectos y el destino de los recursos del Fondo así como el progreso y los resultados de las metas programadas por el municipio.
2. Elaborar un Manual de Procedimientos para la administración y operación de los proyectos que ejercen los recursos del FORTAMUN por parte de los Entes Ejecutores que reciban los recursos del Fondo.
3. Anexar los documentos que avalen el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones y/o los Aspectos Susceptibles de Mejora emitidos en evaluaciones anteriores.
4. Emitir un documento donde se establezca la planeación estratégica de los Entes Ejecutores de los proyectos que se pretenden realizar.
5. Elaborar un diagrama de flujos donde se identifiquen todos los procesos que la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, entes ejecutores del recurso del Fondo.

### 4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA

#### 4.1 Nombre del coordinador de la evaluación:

Dra. Luz Elvia Rascón Manquero

#### 4.2 Cargo:

Directora de Gasto Público y PbR-SED

#### 4.3 Institución a la que pertenece:

Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)

#### 4.4 Principales colaboradores:

Lic. Camilo Roberto García Carmona

Lic. Jocelyne Noemí González Villa

#### 4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación:

lrasconm@indetec.gob.mx

#### 4.6 Teléfono (con clave lada): (33) 36695550 Ext. 600



Evaluación Específica de Desempeño del  
Fondo de Fortalecimiento Municipal FORTAMUN  
Ejercicio Fiscal 2016



#### 5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)

5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s):

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

5.2 Siglas:

FORTAMUN-DF

5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s):

Secretaría de Seguridad Pública Municipal

5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s):

Poder Ejecutivo:  Poder Legislativo  Poder Judicial  Ente Autónomo

5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):

Federal  Estatal  Local

5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):

5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):

Secretaría de Seguridad Pública Municipal

5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):

5.6.2 Nombre: Juan Luis Ferrusca Ortiz

Correo electrónico: [juanluis.ferrusca@municipiodequeretaro.gob.mx](mailto:juanluis.ferrusca@municipiodequeretaro.gob.mx)

Teléfono: 442.427.6700 ext. 4284

5.6.2 Unidad administrativa:

Secretaría de Seguridad Pública Municipal

#### 6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN

6.1 Tipo de contratación:

6.1.1 Adjudicación Directa  6.1.2 Invitación a tres  6.1.3 Licitación Pública Nacional

6.1.4 Licitación Pública Internacional  6.1.5 Otro: (Señalar)

Convenio Específico de Apoyo y Colaboración Interinstitucional entre INDETEC y la Secretaría Ejecutiva del Gobierno del Municipio de Querétaro

6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación:

Secretaría Ejecutiva

6.3 Costo total de la evaluación:

\$300,000.00 (Trescientos Mil pesos 00/100M.N.)

6.4 Fuente de Financiamiento :

Recursos Propios

#### 7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

7.1 Difusión en internet de la evaluación:

<http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/evaluaciones.php>

7.2 Difusión en internet del formato:

<http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/evaluaciones.php>

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 30 FOJAS ÚTILES EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1939/2017

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-

**-----CERTIFICA:-----**

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL SEXTO PUNTO INCISO D DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

**D).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DEL OFICIO SFPM/320/2017, SUSCRITO POR EL C.P. ITZCALLI RUBIO MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA SU APROBACIÓN.**-----

**-----ACUERDO-----**

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14, 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 32 FRACCIONES II Y IV, 36, 37, 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN VII, 48 FRACCIONES I Y VI, 102, 106, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33, 34, 35, 49 Y 66 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN XI, 23, 31, 32, 37 FRACCIÓN I, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018;** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS::-----

**“CONSIDERANDOS**-----

Que esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar sobre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río Querétaro. -----

Que de conformidad con el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y estas aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. -----

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. -----

Que el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, es un mecanismo para que en la medida de lo posible sean devueltos los ingresos a la población a través de beneficios, por lo que se pretende que el mayor porcentaje recaudado sea aplicado a servicios prestados por la Administración Pública Municipal. -----

Que con fundamento en el Artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el cual es el órgano encargado de coordinar la armonización de la contabilidad gubernamental teniendo a su cargo la emisión de la normatividad contable y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. -----

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Clasificación por Objeto del Gasto", en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo esta estructura. -----

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Clasificación por tipo de Gasto", en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo esta estructura. -----

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Clasificación Funcional del Gasto", en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función y sub función. -----

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Clasificación Administrativa del Gasto", en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a esta estructura. -----

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo esta estructura. -----

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se obliga a presentar la información bajo esta estructura. -----

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general) en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo esta estructura. -----

Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. ----

Que el 11 de Octubre del 2016 se publicaron los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF). -----

Que el Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera establece que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes. -----

Que el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) a la letra dice: -----

"Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente". -----

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro manifiesta en su artículo 106 que el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas es el responsable de la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del municipio. -----

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 110 menciona que "el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio. -----

Para la elaboración del Presupuesto de Egresos las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, deberán turnar a la dependencia encargada de las finanzas públicas, una propuesta que contenga el monto de los recursos que requiera para el cumplimiento de los programas que se le hayan asignado y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones. -----

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 113 señala que "Aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la Presente Ley". -----

Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, en esta mesa de trabajo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de fecha 20 de Diciembre del año 2017, y de conformidad con lo establecido con el artículo 37 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, emite el presente: -----

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el Proyecto del **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.** -----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento, **APRUEBE** el "**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**", para quedar de la siguiente forma: -----

<b>"PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018</b>	
<b>MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO"</b>	
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
<b>1</b>	<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>

	11101	DIETAS	9,482,943.01
	11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	206,743,780.87
<b>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>			
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	983,461.10
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	425,653.07
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>			
	13101	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	4,243,255.26
	13102	QUINQUENIOS	2,542,810.43
	13201	PRIMA VACACIONAL	8,173,559.70
	13202	PRIMA DOMINICAL	1,292,799.56
	13203	PRIMA SABATINA	2,063,430.84
	13204	GRATIFICACION FIN DE AÑO (AGUINALDO)	38,458,444.99
	13205	VACACIONES	366,337.32
	13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	3,922,064.29
	13401	COMPENSACIONES FIJAS	943,714.80
	13402	COMPENSACIONES ADICIONALES	552,117.60
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>			
	14101	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	113,070.38
<b>1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>			
	1500	APOYO POR FALLECIMIENTO	16,800.00
	15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	17,761,870.67
	15201	INDEMNIZACIONES	12,000,000.00
	15401	ALIMENTACION	9,108,223.98
	15402	AYUDA DE TRANSPORTE	288,489.60
	15404	APOYO DE MATRIMONIO	1,834.31
	15405	BECAS	275,114.00
	15407	BONO CUATRIMESTRAL	760,085.28
	15408	BONO DE DESEMPEÑO	2,297,460.00
	15409	BONO DE 10 DE MAYO	268,537.50
	15411	BONO DE PRODUCTIVIDAD	512,280.00
	15412	APOYO PARA DESPENSA	14,153,239.24
	15413	DÍA DE DESCANSO TRABAJADO	8,503,498.21
	15414	DIA FESTIVOS	797,931.88
	15416	PAGO DE MARCHA	38,482.97
	15417	APOYO POR FERIA	247,800.00
	15418	UTILES ESCOLARES	99,600.00
	15419	BONO ANUAL	24,000.00
	15901	SUBSIDIO PRESTACION ISR	27,911,181.71
	15901	FONDO RETIRO PATRÓN	1,181,612.83
<b>1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>			
	17101	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	1,441,200.00
<b>SUMA SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>377,996,685.41</b>
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
<b>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>			
	21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,166,000.00

	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	140,000.00
	21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	135,000.00
	21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	3,454,606.63
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,770,000.00
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>			
	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,210,000.00
	22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	40,000.00
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>			
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	120,000.00
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,230,000.00
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	130,000.00
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,455,582.74
	24602	LUMINARIAS	32,000,000.00
	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,353,111.42
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	757,318.15
<b>2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>			
	25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	1,824.00
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	21,000,000.00
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	37,084.93
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>			
	26101	COMBUSTIBLE	25,988,469.73
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	427,293.74
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>			
	27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	2,897,969.50
	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	30,421.04
	27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	333,885.14
	29101	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	1,099,191.43
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>			
	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,967.48
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	54,002.88
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,549,308.75
	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	205,770.73
		<b>SUMA MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>101,637,808.31</b>
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>			
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>			
	31101	ENERGIA ELECTRICA	5,000,000.00
	31102	ENERGIA ELECTRICA (DAP)	56,000,000.00
	31201	GAS	2,000,000.00
	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	1,625,000.00
	31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	500,000.00

	31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	40,000.00
	31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	6,000.00
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>			
	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	600,000.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOB Y EQ DE ADMON, EDUCAC Y RECREATIVO	1,150,000.00
	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,147,718.00
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,819,281.36
	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	35,000.00
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,735,000.00
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>			
	33301	ASESORIAS	18,000,000.00
	33302	HONORARIOS MEDICOS	9,750,000.00
	33303	SUBROGACIONES (ANÁLISIS, RADIOGRAFIAS Y HOSPITALIZACIÓN)	4,250,000.00
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	7,000,000.00
	33401	GASTOS DE TRANSICION	1,868,015.09
	33701	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	751,680.00
	33901	HONORARIOS	4,500,000.00
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>			
	34101	COMISIONES BANCARIAS RECURSOS PROPIOS	1,000,000.00
	34101	COMISIONES BANCARIAS RECURSOS ETIQUETADOS	30,000.00
	34103	TENENCIAS	200,000.00
	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	3,000,000.00
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>			
	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	2,300,000.00
	35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	50,000.00
	35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,989,000.00
	35701	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	13,890.83
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	40,000,000.00
	35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	120,000.00
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>			
	36101	GASTOS DE PROPAGANDA Y PROMOCION	17,800,000.00
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>			
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	105,000.00
	37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	30,000.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>			
	38101	GASTOS DE CEREMONIAL	4,500,000.00
	38201	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	1,000,000.00
	38202	ESPECTACULOS CULTURALES	12,600,000.00
	38501	ATENCION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	75,000.00
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>			
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	65,000.00

	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	600,000.00
	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	2,150,000.00
		<b>SUMA SERVICIOS GENERALES</b>	<b>217,405,585.28</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>			
	44101	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	2,000,000.00
	44102	CRONISTA DE LA CIUDAD	120,000.00
	44103	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	20,000,000.00
	44104	AYUDAS CON <b>ESTUFAS ECOLOGICAS</b>	4,000,000.00
	44105	AYUDAS CON <b>CALENTADORES SOLARES</b>	2,000,000.00
	44503	GASTOS DE FERIA	16,500,000.00
	44504	SUBSIDIOS AL DIF	35,000,000.00
	44507	APOYO SEGÚN CONVENIO SINDICAL	2,000,000.00
	44508	INSTITUTO DE LA MUJER	3,300,000.00
	44509	BECAS	15,000,000.00
	44511	APOYO DELEGADOS Y SUBDELEGADOS	2,500,000.00
	44517	MUJERES EMPRENDEDORAS	2,000,000.00
	44519	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,000,000.00
	44519	INSTITUTO DE LA FAMILIA Y DESARROLLO COMUNITARIO	1,000,000.00
	44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4,000,000.00
<b>4500 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>			
	45101	PENSIONES	4,755,000.00
	45201	JUBILACIONES	7,245,000.00
		<b>SUMA TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>122,420,000.00</b>
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			
<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>			
	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	500,000.00
	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	500,000.00
<b>5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>			
	52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	10,000,000.00
<b>5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>			
	54101	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	10,750,000.00
<b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>			
	56903	OTROS EQUIPOS	500,000.00
		<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>22,250,000.00</b>
<b>6000 INVERSION PÚBLICA</b>			
<b>6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>			
	61401	FISM 2018	67,574,484.00
	61402	PROGRAMA DE OBRA MUNICIPAL (FM 2018)	10,000,000.00
		<b>SUMA INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>77,574,484.00</b>
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>			
<b>9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			
	91101	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	12,636,417.00
<b>9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			
	92101	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	4,163,583.00

9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)				
		99101	ADEFAS (PASIVOS FINANCIEROS)	54,395,000.00
			<b>SUMA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>71,195,000.00</b>
			<b>TOTAL PRESUPUESTO 2018</b>	<b>990,479,563.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO  
POR CAPITULO**

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	377,996,685
MATERIALES Y SUMINISTROS	101,637,808
SERVICIOS GENERALES	217,405,585
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	122,420,000
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,250,000
INVERSIÓN PÚBLICA	77,574,484
DEUDA PÚBLICA	16,800,000
ADEFAS	54,395,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>990,479,563</b>

**POR CONCEPTO**

SERVICIOS PERSONALES	TOTAL
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	216,226,724
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,409,114
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	62,558,535
SEGURIDAD SOCIAL	113,070
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	96,248,042
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1,441,200
<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>377,996,685</b>

MATERIALES Y SUMINISTROS	TOTAL
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	6,665,607
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,250,000
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	39,046,012
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEÚTICOS Y DE LABORATORIO	21,038,909
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	26,415,763
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	3,262,276
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,959,241
<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>101,637,808</b>

SERVICIOS GENERALES	TOTAL
SERVICIOS BÁSICOS	65,171,000
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	17,486,999
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	46,119,695
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,230,000
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	45,472,891
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	17,800,000
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	135,000

SERVICIOS OFICIALES	18,175,000
OTROS SERVICIOS GENERALES	2,815,000
<b>TOTAL SERVICIOS GENERALES</b>	<b>217,405,585</b>

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	TOTAL
AYUDAS SOCIALES	110,420,000
PENSIONES Y JUBILACIONES	12,000,000
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>122,420,000</b>

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	TOTAL
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,000,000
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,000,000
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10,750,000
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000.00
<b>TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>22,250,000</b>

INVERSIÓN PÚBLICA	TOTAL
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	77,574,484
<b>TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>77,574,484</b>

DEUDA PÚBLICA	TOTAL
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	12,636,417
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	4,163,583
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA</b>	<b>16,800,000</b>

ADEFAS	TOTAL
ADEFAS	54,395,000
<b>TOTAL DE ADEFAS</b>	<b>54,395,000</b>

<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>990,479,563</b>
--	--------------------

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICADO POR FUNCIÓN DEL GASTO**

DESCRIPCION FUNCIONAL	TOTAL
FUNCION PÚBLICA	3,942,742
ASUNTOS FINANCIEROS	462,669,304
POLICIA	214,070,478
DESARROLLO COMUNITARIO	309,797,039
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>990,479,563</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 CALASIFICADO POR FUENTE FINANCIAMIENTO**

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
INGRESOS PROPIOS	484,402,356
RECURSOS FEDERALES	506,077,207

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>990,479,563</b>
-------------------------------------	--------------------

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 CASIFICADO POR TIPÓ DE GASTO**

TIPO DE GASTO	TOTAL
GASTO CORRIENTE	943,593,146
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION PASIVOS	12,636,417
PENSIONES Y JUBILACIONES	12,000,000
GASTO CAPITAL	22,250,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>990,479,563</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 POR CLASIFICADOR ADMINISTRATIVO**

DESCRIPCION	MONTO
GOBIERNO MUNICIPAL	951,179,563
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	39,300,000
<b>TOTAL PRESUPUES DE EGRESOS</b>	<b>990,479,563</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 CLASIFICADO POR PROGRAMA**

CLASIFICADOR PROGRAMATICO	TOTAL
E-PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	523,867,517
M.APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA LA MEJORA LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	462,669,304
O.APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION	3,942,742
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>990,479,563</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
POR DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA**

DEPENDENCIAS	TOTAL
PRESIDENCIA	133,971,287.83
SECRETARIA PARTICULAR	14,923,852.47
SECRETARÍA TÉCNICA	5,561,017.21
REGIDURIAS	22,352,539.22
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,503,606.49
SECRETARIA DE FINANZAS	146,967,474.49
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	161,245,671.90
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	174,790,979.38
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA	99,523,471.41
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	7,226,332.95
ORGANO INTERNO DE CONTROL	3,942,742.12
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	17,352,283.57
SECRETARIA DE GOBIERNO	28,561,032.02
INSTITUTO DE CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD	10,903,971.91
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	160,653,300.00
<b>TOTAL DE DEPENDENCIAS</b>	<b>990,479,563.00</b>

## MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

## TABULADOR 2018 SUELDO BRUTO MENSUAL

(INCLUYE SUELDO, DESPENSA Y  
COMPENSACIÓN FIJA)

PUESTO	SUELDO "C" MENSUAL		SUELDO "B" MENSUAL		SUELDO "A" MENSUAL	
	BRUTO	NIVEL	BRUTO	NIVEL	BRUTO	NIVEL
PRESIDENTE					\$ 82,618.05	22
SINDICO MUNICIPAL					\$ 70,605.00	21
REGIDOR					\$ 59,166.99	20
SECRETARIO DE DEPENDENCIA					\$ 73,220.00	19
DIRECTOR DE ÁREA	\$ 27,196.00	16	\$ 31,380.00	17	\$ 34,518.00	18
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 17,049.80	13	\$ 18,828.00	14	\$ 21,443.00	15
COORDINADOR, AUDITOR, TITULAR DE AREA, PROFESIONAL TECNICA, ASESOR JURIDICO, JUEZ CIVICO	\$ 12,552.00	11	\$ 14,068.70	12	\$ 17,049.80	13
SUPERVISOR DE OBRA, MEDICO DE PRESIDENCIA	\$ 9,937.00	10	\$ 11,924.40	11	\$ 17,049.80	12
PROGRAMADOR DE SISTEMAS, APOYO TECNICO	\$ 9,937.00	10	\$ 11,924.40	11	\$ 14,068.70	12
SUPERVISOR, INSPECTOR, INSTRUCTOR, CAJERO, INTERVENTOR-RECAUDADOR, INSPECTOR Y EJECUTOR, INSPECTOR DE OBRA	\$ 8,054.20	8	\$ 9,937.00	9	\$ 11,924.40	10
APOYO ADMINISTRATIVO, CONCERTADOR POLITICO	\$ 7,552.12	7	\$ 8,891.00	8	\$ 11,924.40	9
ASISTENTE ADMINISTRATIVO, PERSONAL DE APOYO	\$ 4,518.72	5	\$ 5,543.80	6	\$ 6,694.40	7
AYUDANTE GENERAL	\$ 3,661.00	2	\$ 4,393.20	3	\$ 4,518.72	4

## Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QUERÉTARO				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	Año 3 1 (2014)	Año 2 1 (2015)	Año 1 1 (2016)	Año del
				Ejercicio
				Vigente 2 (2017)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>476,255,363.36</b>	<b>445,367,618.30</b>	<b>689,901,009.31</b>	<b>674,504,115.00</b>
A. Servicios Personales	189,188,195.56	183,553,750.69	202,720,484.60	233,529,945.39
B. Materiales y Suministros	36,171,571.22	32,993,602.07	97,756,742.46	99,488,679.21
C. Servicios Generales	123,446,999.80	92,314,436.69	177,853,945.29	180,175,860.19
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	87,835,813.35	79,119,993.39	126,646,707.37	124,203,071.11
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,339,423.43	232,710.47	13,462,444.52	6,348,572.63
F. Inversión Pública	19,739,345.97	41,078,878.35	66,062,605.03	24,267,502.65
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	17,534,014.03	16,074,246.64	5,398,080.04	6,490,483.82
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>336,845,095.10</b>	<b>227,218,148.91</b>	<b>284,499,255.93</b>	<b>326,072,258.00</b>
A. Servicios Personales	85,288,236.85	83,051,442.89	90,032,179.21	96,004,292.56
B. Materiales y Suministros	16,060,248.82	11,438,040.93	17,764,727.80	11,614,361.39
C. Servicios Generales	22,560,685.13	33,598,549.72	56,449,864.14	37,133,318.40
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	724,491.00	997,466.00	4,164,445.19	3,077,811.96
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,060,750.25	1,254,117.06	9,580,619.32	513,871.69
F. Inversión Pública	208,150,683.05	96,878,532.31	106,507,420.27	177,728,602.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>813,100,458.46</b>	<b>672,585,767.21</b>	<b>974,400,265.24</b>	<b>1,000,576,373.00</b>

## Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO DE SAN DEL RIO QUERÉTARO				
Proyecciones de Egresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión	Año 1 (2019)	Año 2 (2020)	Año 3 (2021)
	(de Proyecto de			
	Presupuesto) (2018)			
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>762,251,778.99</b>	<b>789,421,529.71</b>	<b>817,556,949.83</b>	<b>846,692,279.67</b>
A. Servicios Personales	279,808,998.16	288,203,268.10	296,849,366.14	305,754,847.13
B. Materiales y Suministros	91,164,255.96	94,355,004.91	97,657,430.09	101,075,440.14
C. Servicios Generales	187,663,524.88	194,231,748.25	201,029,859.44	208,065,904.52
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	120,920,000.00	125,152,200.00	129,532,527.00	134,066,165.45
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,500,000.00	1,552,500.00	1,606,837.50	1,663,076.81
F. Inversión Pública	10,000,000.00	22,407,222.79	35,748,423.21	39,004,701.45
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	16,800,000.00	17,388,000.00	17,996,580.00	18,626,460.30
l. Adefeas	54,395,000.00	46,131,585.65	37,135,926.45	38,435,683.87
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>228,227,784.00</b>	<b>235,724,818.01</b>	<b>243,469,520.05</b>	<b>251,470,116.66</b>
A. Servicios Personales	98,187,687.25	101,133,317.87	104,167,317.40	107,292,336.93
B. Materiales y Suministros	10,473,552.35	10,840,126.68	11,219,531.12	11,612,214.71
C. Servicios Generales	29,742,060.40	30,783,032.51	31,860,438.65	32,975,554.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,500,000.00	1,552,500.00	1,606,837.50	1,663,076.81
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	20,750,000.00	21,476,250.00	22,227,918.75	23,005,895.91
F. Inversión Pública	67,574,484.00	69,939,590.94	72,387,476.62	74,921,038.30
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>990,479,563.00</b>	<b>1,025,146,347.72</b>	<b>1,061,026,469.87</b>	<b>1,098,162,396.33</b>

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen se autoriza el “PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO POR LA CANTIDAD DE \$990,479,563.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).-----

**TRANSITORIOS-----**

**PRIMERO.-** La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, deberá presentar de manera semestral el Balance, Estado de Resultados y Ejercicio Presupuestal al H. Ayuntamiento, para su conocimiento. -----

**SEGUNDO.-** Este H. Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina y autoriza los tabuladores únicos, en donde se describe la posición y denominación de los puestos de trabajo, así como la remuneración respectiva; en consecuencia el Ayuntamiento prohíbe, de manera general al Ejecutivo y a la Secretaría de Administración otorgue, a través de la nómina y/o cualquier forma de documentación, una denominación diferente a la autorizada y ordena a dichas áreas a que en caso de que existiese alguna variación en las denominaciones a las posiciones y salarios autorizados en el 2018, a realizar el ajuste respectivo a efecto de que adecúe las mismas, a lo aquí determinado. En razón del ahorro que requiere el Municipio para el saneamiento de sus finanzas, el Ayuntamiento determina que para el caso de que existiese algún funcionario público que en el ejercicio 2018 haya percibido una cantidad mayor a la autorizada en el presente, que este se ajuste a los tabuladores establecidos, y para el caso de que se sienta transgredido en sus derechos, tiene expedito su derecho ante los Tribunales respectivos o bien se adhiera al programa de retiro voluntario. Para el caso de los trabajadores que perciban una cantidad menor al tabulador establecido para el ejercicio fiscal 2018, no podrán acceder a beneficio alguno en razón del tabulador aprobado, por lo tanto deberán conservar el salario y prestaciones que venían devengando en el 2017, a menos que ocupen un cargo superior al que fueron contratados, como excepción se autoriza el subsidio del Impuesto sobre la Prestación del Trabajo en un 100% al Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y Secretarios. -----

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que remita el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, para conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**CUARTO.-** Una vez aprobado el presente Presupuesto de Egresos, entrará en vigor a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2018. -----

**QUINTO.-** se instruye al secretario del H. Ayuntamiento, para que de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 47 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, remita de manera inmediata el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de San Juan del Río, Qro., a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría De Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado De Querétaro, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado “La Sombra De Arteaga”, así como a la Legislatura Del Estado De Querétaro y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento, efectos y fines legales a que haya lugar. -----

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracción IV Inciso A del Reglamento Interior Del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Del Río, Qro., en correlación con los artículos 5 Fracción IV del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan Del Río, Qro., y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Publique el presente acuerdo por una sola vez en La Gaceta Municipal para su observancia general. -----

**SÉPTIMO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales para su conocimiento, cumplimiento y fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**OCTAVO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique el presente Acuerdo a la Directora de Comunicación Social del Municipio a efecto de que su contenido sea publicado, por una sola ocasión, en un periódico de circulación municipal. -----

**NOVENO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a que notifique el presente Acuerdo a todas las áreas de la Administración Municipal para su conocimiento, fine y efectos legales a que haya lugar. -----

**DÉCIMO.-** Hecho lo anterior, remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

**A T E N T A M E N T E-----**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----**

**ADMINISTRACIÓN 2015-2018-----**

**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA-----**

**LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,-----**

**PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA-----**

**ING. PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO-----**

**SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN-----**

**DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA-----**

**REGIDOR JESÚS MEJÍA CRUZ-----**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,-----**

**PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA-----**

**HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DEL OFICIO SFPM/320/2017, SUSCRITO POR EL C.P. ITZCALLI RUBIO MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.”-----**

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE CONFORMIDAD

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITA DE MANERA INMEDIATA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LA H. QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PARA SU CONOCIMIENTO, EFECTOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN IV INCISO A DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y ARTÍCULO 5 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, POR UNA SOLA OCASIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO.-----

**QUINTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO A EFECTO DE QUE SU CONTENIDO SEA PUBLICADO, POR UNA SOLA OCASIÓN, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN MUNICIPAL; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE QUERÉTARO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO Y TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

**ATENTAMENTE**  
**"CUMPLIENDO CONTIGO"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

### S. BONANZA NACIONAL, S.A. DE C.V.

Se hace constar y certifica que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad mercantil denominada S. Bonanza Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en fecha 11 once de Abril de 2017 dos mil diecisiete, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Verificación del quórum e instalación de la Asamblea.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para la disminución de capital social y, en su caso, reformar el artículo sexto de los estatutos sociales.
- III. Designación de Delegado especial para protocolizar en un mismo acto o diversos actos los acuerdos contenidos en el acta de Asamblea y ejecutar, en su caso, las resoluciones adoptadas en la misma.

...

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza la disminución al capital social de la Sociedad S. Bonanza Nacional, S.A. de C. V., para quedar en lo sucesivo en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y en consecuencia se modifica el artículo sexto de los estatutos sociales para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEXTO.-** "El capital social de la empresa, será variable. Tendrá como mínimo fijo, la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por **100 cien acciones con un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una de ellas...

**TERCERO.-** Se autoriza que el capital fijo de la Sociedad S. Bonanza Nacional, S.A. de C.V., quede integrado por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 100 cien acciones con un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una, por lo que el capital fijo de la Sociedad y la participación accionaria a partir de esta fecha, quede integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
JOSÉ LUIS ALVARADO TAPIA	50	\$25,000.00
ELIBET EUGENIA NAVA HERRERA	50	\$25,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$50,000.00</b>

La presente constancia y certificación se emite en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 3 días del mes de Julio de 2017, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 9º y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor y sus correlativos de los estatutos sociales, y se proceda a la publicación que corresponda.

Graciela Molina Amaya  
Representante Legal de  
S. Bonanza Nacional, S.A. de C.V.  
Rúbrica

### SEGUNDA PUBLICACIÓN

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**